

APOLOGIA
POR LOS CURAS DEL SAGRARIO
DE LA SANTA PATRIARCAL IGLESIA
DE ESTA CIUDAD
DE SEVILLA,

Sobre el Bautismo administrado *sub conditione*
á los Ingleses, prisioneros de Guerra, que abjuraron sus errores, y pidieron ser admitidos en el gremio de nuestra santa Religion Catolica:

Parte de los que destinaron á esta Ciudad de la tripulacion del comboy Inglés, que iba á la Jamayca, y apresó de él 56 velas el dia 19 de Agosto de 1780 el EXCMO. SEÑOR D. LUIS DE CORDOVA.

LA PÚBLICA

**UN APASIONADO DE LOS CURAS DEL SAGRARIO
PARA INSTRUCCIÓN DE LOS PARROCOS.**

EN MADRID:

POR D. MANUEL DE SANCHA. AÑO DE 1783

ALFONSO

ALFONSO

ALFONSO

ALFONSO

ALFONSO

ALFONSO

ALFONSO

ALFONSO

ALFONSO

ALFONSO

ALFONSO

ALFONSO

ALFONSO

ALFONSO

ALFONSO

ALFONSO

ALFONSO

ALFONSO

ALFONSO

ALFONSO

ALFONSO

INDICE

DE LOS CAPITULOS, y Apendices.

CAP. I. Dase noticia de la conversión de muchos Ingleses que estaban prisioneros de guerra en esta Ciudad ; los exámenes que se les hicieron, y todo lo demás que ocurrió con ellos hasta sus bautismos. Fol. 1.

Cap. II. Motivos que obligaron á los Curas del Sagrario á dar á luz los fundamentos que tenían para bautizar á estos Ingleses bajo de condicion. Fol. 30.

Cap. III. Expónese el dogma de nuestra religion en orden á las cosas necesarias para lo válido del bautismo , y la disciplina de la Iglesia en su administracion. Fol. 48.

Cap. IV. Dase noticia de los errores que ha tenido Calvino acerca del bautismo , su necesidad , su materia, forma , ministro , y efectos. Fol. 60.

Cap.

Cap. V. Descríbese el carácter de la nación Inglesa, su cisma, el establecimiento de su secta, y principios sobre que la fundaron. Fol. 74.

Cap. VI. Qué duda se necesita para administrar el bautismo sub condicione. Fol. 105.

Cap. VII. Los Ingleses de nuestro caso no presentan testigos fidedignos de su bautismo. Fol. 112.

Cap. VIII. Se duda del valor del bautismo de estos Ingleses, por el modo con que sus ministros lo confieren. Fol. 168.

Cap. IX. Se duda del bautismo conferido por los ministros Ingleses, por el temor que resulta de la constitucion Anglicana. Fol. 203.

Cap. X. Propónense los argumentos, y se responde á ellos. Fol. 300.

Apendice primero. Fol. 347.

Apendice segundo. Fol. 357.

Apendice tercero. Fol. 365.

Apendice quarto. Fol. 371.

Apendice quinto. Fol. 419.

FE DE ERRATAS

Que no han podido corregir los Autores, residentes en Sevilla, hasta que llegó á sus manos impresa esta Obra, cuya leccion desean dar correcta; y á este fin, y para que no se halle el Lector con algunas oraciones sin sentido perfecto y oportuno, podrá enmendarlas previamente como aquí se expresa:

Pag.	Linea.	Errata.	Correccion.
13.	15	Bormingham.	Birmingham.
14.	3. y 5.	Fanner.	Tanner.
16.	3.	Maria.	Marta
17.	6. y 8.	Faillor.	Taillor.
33.	4.	trastornadas.	tan trastornadas.
34.	1.	satisfechos.	seti fechas.
35.	10.	pur.	por.
36.	12. y 13.	aveririguar.	averiguar.
65.	24.	dicerit.	diceret.
67.	28.	num. 4.	num. 6.
68.	15.	dixerem.	dixerim.
72.	7.	por lo que.	por la que.
78.	10.	& impugnavit.	Et. impugnavit.
79.	2.	Urbano VIII.	Urbano VI.
83.	3.	Eduardo IV.	Eduardo VI.
84.	18.	de Inglaterra.	en Inglaterra.
91.	4.	su liturgia.	en su liturgia.
112.	12.	Concilio VI.	Concilio V.
122.	24.	cap. 1.	cap. VII.
128.	7.	es posible.	es creible.
135.	24.	aunque se ve.	aunque ya se ve.
138.	11.	Conclusion.	proposition.
143.	17.	in coeto.	in cœtu.
144.	16.	raspuestas.	respuestas.
166.	13.	ocurrir.	recurrir.
171.	13.	esse.	esset.
177.	4.	Cos.	tas.
195.	23.	1235.	1218.
238.	13.	unos.	de unos
239.	6.	corresponder.	responder.

242.	18.	aquellos.	ellos.	te.
241.	19.	decir consiguiente.	decir es consiguiente.	
258.	21.	Dist. de	Distinct. IV. de	
260.	8.	está.	estaba.	
274.	18.	convencidos.	convencidos.	
291.	4.	amor por su.	amor propio por su.	
297.	19.	Interprete.	Interprete.	
298.	12.	hecho de	hecho el objeto de	
327.	3.	objeto.	objeto.	
330.	8.	esta verdad.	Es esta verdad.	
335.	4.	necesarias.	van necesarias.	
340.	9.	dixere.	dicere.	
354.	17.	de Fuento.	defunto.	
374.	11.	suplirles.	solo suplirles.	
392.	19.	rem.	re.	
421.	11.	Ruzemondensi.	Ruremondensi.	
424.	19.	sunt.	sint.	

CARTA DEL Sr. MARQUES DE
Monreal, Canonigo de la Iglesia
Patriarcal de Sevilla, escrita á los
Curas del Sagrario de dicha Santa
Iglesia..

MUY Señores míos: Luego que se es-
parcieron las noticias de que
Vms. habían rebautizado á los Ingleses
lo tube por una novedad perniciosa,
de mal egemplo y mucho escandalo. El
nombre de rebauizacion me representa-
ba un concepto reprobado y heretical. La
memoria de las controversias de San
Cipriano con San Esteban y el exito de
estas disputas me ponían tan lejos de
inclinarme al partido de Vms. que an-
tes bien consideraba aquel hecho como
opuesto á la antigua y constante tra-
dicion de tantos siglos, á la práctica
universal de la Iglesia Catolica, á la
definicion de un gran número de Conci-
lios, y al unánime sentir de los San-
tos Padres. Las gravisimas diferen-
cias de los Donatistas con los Catoli-
cos, especialmente con San Agustin, a

*

agi-

agitacion y division lastimosa que sobre este punto padecieron las Iglesias del Africa , me hacían oír con horror lo que Vms. habían practicado ; de manera que ni la estimacion á sus personas , ni la veneracion á su ministerio , ni el concepto bien fundado de su instruccion y literatura Ecclesiastica eran bastantes á excitar en mi corazon otro dictamen sino de que habían errado.

En estas circunstancias recibí la Apología que Vms. han trabajado , y por un efecto de amistad me confiaron. Luego que la acabé de leer , conocí por experiencia lo poco que vale sentenciar sin oír ; y que las ideas generales de las cosas no son bastantes por sí solas para formar un juicio cabal en puntos determinados. He visto que ni los sucesos de San Cipriano , ni de los Donatistas son al proposito ; porque aquel Santo Mar-yr no dudó jamás, que los hereges usaban de verdadera y perfecta forma , propria materia , con la intencion y aplicacion debida : y es-

tes

tos Cismáticos tampoco dudaban que el resto de las Iglesias Africanas , y todas las transmarinas bautizaban con forma , materia , intencion y rito legítimo. Persuadidos á que fuera de la Iglesia Catolica no habia potestad de conferir válidamente el bautismo , ni S. Cipriano reconocía esta potestad en los hereges , ni los Donatistas (que fingían haber quedado reducida toda la verdadera Iglesia á la parte de Donato en un rincon del Africa) querían reconocerla en los Catolicos. Mas sin embargo de que el Concilio de Arlés , y despues el primero General de Nicéa pusieron fin á esta controversia , definiendo á favor del bautismo dado por los hereges , sabemos que los Padres exceptuaron á los Paulianistas , los quales no observaban la forma del bautismo , y los mandaron rebautizar. Este decreto del Concilio favorece no poco á la sentencia de Vms. ; porque la violacion sustancial de la forma , asi como es motivo para la reiteracion (ó llámese administracion) absoluta

A

del

del bautismo , lo es tambien para la administracion condicional una duda prudente y bien fundada de esta misma violacion , ó ya sea de la forma , ó de la materia , ó de la intencion que debe haber segun exige la Iglesia. Esto y no otra cosa es lo que nos ha enseñado perpetuamente esta gran Madre : y lo vemos practicado cada dia en la administracion condicional del bautismo á los infantes. Esto es lo que nosotros debemos enseñar , pues asi hemos sido enseñados : y á la verdad qualquiera que reflexione la diferencia de los motivos de aquellos tiempos á estos , y la cercanía al peligro que no había entonces , como hay ahora , conocerá la prudencia con que Vms. se han conducido en un punto de la mayor importancia qual es la puerta de la eterna felicidad. Vms. pasan mas allá de las dificultades que me sorprendieron , y de que vivía preocupado. Conozco que fue injusta mi censura ; y el modo que tengo de castigar mi errado juicio es ha-

hacer imprimir la Apología , tomándome esta libertad con que satisfago al honor de la verdad , á la estimacion de Vms. , y á los deseos de muchas personas graves y de primera nota que claman por la impresion ; y me atrevo á decir que en esto sirvo al público y á la Iglesia ; pues no se interesa poco en desterrar ignorancias de sugetos , á quienes peculiarmente toca el punto de que se trata. Asi pues devuelvo á Vms. impresa su misma Apología , dándoles muchas gracias porque me han deleytado aprovechando. Me parece que no seré temerario en creer que el Anonymo que tan contrario les ha sido , y que sin duda manifesta instruccion y buen talento , no despreciará los trabajos literarios de Vms. , ni cerrará los ojos á las luces de su Apología ; pues aunque les ha dañado sin mala intencion pareciendole que su escrito era de sumo provecho á los Parrocos y á todos los fieles ; con todo , un desengaño es mucho golpe de luz para un hombre de bien ; y no será extraño que para dar una prueba de su

sinceridad , quiera decir lo que el Cardenal Juliano al célebre Eneas Sylvio: Quamvis deceptus decepi, & credens prodesse nocui: in medio Ecclesiæ docens , quæ non didici. Nuestro Sr. guarde á Vms. muchos años. Madrid 16. de Septiembre de 1783.

B. L. M. de Vms. su afemo. serv.

El Marqués de Monreal.

Señores Curas del Sagrario de nuestra Santa Iglesia Patriarcal de Sevilla..

NO-

NOTA PREVIA.

Siendo el fundamento de la Apologia los errores de los Hereges modernos acerca del Bautismo, negando unos sus partes esenciales, y despreciandolo otros; principalmente las diversas Sectas que en los tiempos presentes inundan los tres Reynos de Inglaterra, Irlanda y Escocia, se hace preciso valerse del testimonio de los mismos Hereges para conocerlos. Ningun testimonio mas autentico que sus mismos escritos. Por esta razon no se estrañará ver en esta Apologia citados los Heresiarcas, sus discipulos, y modernos escritos justamente prohibidos por sus malas y perversas doctrinas, y mas quando se hace mencion de ellos, notandoles sus errores. Ponese esta Nota para obviar todo el reparo que puede tener la conciencia mas delicada y escrupulosa.

*Seniorem ne increpaveris , sed obse-
ra ut patrem.* Div. Paul. in Epist. I. ad
Thimoth. cap. V. v. 1.

*Ne durius increpes Senes vulgarium
culparum reos , senectus enim veneratio-
nem proprio quodam jure exigit : Sed
tu junior , illos corripe , obsecrando , &
monendo ut patres , potius quàm objur-
gando.* Nat. Alex. in hunc locum.



CAPITULO I.

Dase noticia de la conversion de muchos Ingleses, que estaban prisioneros de guerra en esta Ciudad; los Examenes que se les hicieron, y todo lo demás que ocurrió con ellos hasta sus Bautismos.

LA Providencia de nuestro Padre Dios y sus altos designios sobre las criaturas son inescrutables. El las conduce por caminos ocultos è impenetrables à nuestra comprehension al termino que ignoran. Los accidentes que colocamos nosotros en la línea de las casualidades son efectos de su Providencia ; por medio de la qual di-

rige las causas segundas , para que produzcan el efecto que ya ha previsto y conocido por una ciencia infalible , que le pone presente nuestros posibles y los sucesos mas remotos de los siglos , como el termino de lo que ha de existir entre los hombres. Un acontecimiento no previsto ni esperado es para con nosotros un efecto de la fortuna si es feliz , ò un golpe de la desgracia si es adverso. Mas si como christianos levantamos los ojos al cielo, llegáremos à confesar que para con Dios no hay casualidades , porque su ciencia infinita lo previene todo, y dirigiendo las causas segundas las hace obrar ò producir efectos que ellas no conocen , y son encaminados al cumplimiento de sus designios. En el contenido de esta Apología se hará ver , y aun se demostrará una prueba de esta verdad.

2. Entre los sucesos mas felices que el Dios de las batallas se ha dig-

dignado conceder à las armas de España y Francia en la presente guerra contra la Gran-Bretaña , uno de ellos es la toma del comboi Inglés por el Excmo. Sr. D. Luis de Cordova en el dia 10 de Agosto de 1780. Juzgó el mundo por una casualidad esta ventaja ; mas Dios , que sin duda tenia fines mas elevados , lo dispuso así para el cumplimiento de sus designios en el rescate de muchas almas , que seguian el camino de la perdicion , como se verá por el suceso siguiente.

3. Conducida à esta ciudad de Sevilla como prisionera de guerra parte de la tripulacion del referido comboi ; el zelo de algunos Religiosos Irlandeses se dedicó à sacar estas almas del cautiverio del demonio. Expusieronles las verdades de la Religion ; manifestaronles los errores en que vivian ; hicieronles ver la imposibilidad de salvarse sin estar en el gremio de la Iglesia Catolica Romana , y no perdonaron

tra-

trabajo para conducirlos à su seno. Dios premió sus tareas apostolicas, tocó à algunos de ellos con la uncion santa de su misericordia, ilustró sus entendimientos, inflamó sus voluntades, y convencidos de la verdad pidieron ser admitidos al gremio de nuestra Iglesia, que confesaban ser la verdadera y en la que solo podian conseguir la salvacion. Instruidos por los Catequistas en los Misterios de nuestra santa Fé, abjuraron sus errores en el santo Tribunal, y fue presentada su súplica ante el Illmo. Sr. Ordinario, Gobernador Ecclesiastico de esta Ciudad: remitiólos dicho Señor al Cura mas antiguo del Sagrario de la santa Patriarcal Iglesia, para que los examinase así en orden à su verdadera vocacion como en orden à su Bautismo; cerciorandose en quanto fuese posible si el que habian recibido en su secta era segun la institucion de Jesu-Christo, sin que faltase cosa alguna de las

ne-

necesarias para su valor ; obrando despues para conferirles ò no este Sacramento , segun lo que resultase de sus Examenés ; „ siempre con „ arreglo à la práctica de este Arzobispado , y à lo prevenido en „ el Ritual Romano en el Bautismo de los Adultos : “ voces formales con que concluye la comision y Decreto.

4. Executóse el Examen con todo el cuidado que exigia una materia tan grave , sirviendo de interpretes los mismos Religiosos que habian contribuido à su instruccion. Atendidas las respuestas que dieron en orden à su vocacion , se creyó ésta verdadera ; mas en las que decian orden à su Bautismo hubo mucha variedad ; unos digeron que no estaban bautizados , porque siendo Anabaptistas no se les conferia el Bautismo hasta cierta edad , y lo mismo respondieron los que eran de la secta de los Indiferentes ; pero los Episcopales , que eran en mayor

yor numero , y los Presbyterianos
 respondieron estar bautizados se-
 gun el rito y ceremonias de su Igle-
 sia ; todo lo qual se dirá con mas
 extension en el numero siguiente,
 donde daremos sus respuestas por
 su orden y à letra. Ellas fueron
 maduramente reflexionadas, y se ha-
 llaron conformes con lo que ense-
 ñan los principes de la pretendida
 reforma , y con lo que sienten sus
 sectarios en orden à la no necesi-
 dad del Bautismo , y su ningun efec-
 to respecto à la justificacion. Con-
 siderando por otra parte lo que en-
 seña la Iglesia sobre este punto ; me-
 ditando lo que han dicho los Doc-
 tores catolicos de la materia y for-
 ma de este Sacramento , y la union
 moral que deben guardar entre sí,
 teniendo presente lo que para en
 casos de esta ò semejante natura-
 leza dispusieron en sus Instruccio-
 nes el Illmo. Sr. D. Pedro de Cas-
 tro y Quiñones , Arzobispo de es-
 ta Ciudad el año de 1614 , y el
 Il-

Illmo. Sr. D. Diego de Guzmán, Patriarca y Arzobispo igualmente de Sevilla el año de 1627 , y ultimamente por que con arreglo à estas disposiciones ha sido esta la práctica de esta Ciudad y Arzobispado , se vino à inferir que habia una duda prudente sobre el valor del Bautismo de aquellos que declararon estaban bautizados ; en cuya suposicion el Cura mas antiguo, con acuerdo de sus compañeros , fue de sentir se bautizasen *absolutè* aquellos que decian no estarlo ; però los que dixeron habian recibido este Sacramento segun el rito de su Iglesia, se bautizasen *sub conditione* , por la duda prudente y fundada que habia sobre su valor.

5. Executóse así en los dias 27 y 28 de Diciembre de 1780 , y en el dia 14 de Abril de 1781 , con treinta de estos Catecumenos. Un vago rumor se habia extendido en la Ciudad , que sindicaba la conducta de los Curas por haber admi-

ministrado condicionalmente el Bautismo à estos Ingleses. La buena fé con que se habia caminado en el Examen de los primeros , hizo descuidar la prevencion de haber escrito todas sus respuestas ; mas la critica que oían se hacía de su conducta , los puso en espectacion , no porque dudasen de lo arreglado de su procedimiento , el que despues de haberlo maduramente considerado , tenia à su favor el dictamen de los hombres mas grandes de esta Ciudad , sino es para estar prevenidos contra los asaltos de una maliciosa critica , y poder rebatir las impugnaciones que contra ellos produgese la ignorancia ò la presuncion. Por esta causa , habiendose presentado con comision del Illmo. Sr. Gobernador hasta treinta y dos de estos prisioneros , se escribieron sus respuestas literalmente segun las proferian , siendo interpretes el Padre Fr. Joseph Blanco , y el Padre Fr. Francisco Bulkely, del

del Orden de Santo Domingo , y el Padre Fr. Antonio Flemink , de el de San Francisco , porque siendo esta una materia de hecho se debe referir con todas sus circunstancias, para que sobre él corra el discurso , fundando ò no la duda prudente que debe determinar la resolucion , advirtiendole que las respuestas de los treinta primeros fueron sustancialmente las mismas que las de los treinta y dos que vamos à referir , y quando asi no fuese, hablamos del caso segun y conforme se presenta en estos Exámenes.

*Examen hecho el dia 28 de Julio
de 1781.*

I. Pedro Bovvels de diez y ocho años , natural de Suffolt , hijo de Miguél y de Maria Bovvels , protestante , dixo : Que habia oído decir à sus padres estaba bautizado , que habia visto bautizar en su Iglesia Anglicana del modo siguiente: El Ministro mojó los dedos en agua , y asperjó con ellos al infante ; no ha visto bautizar en las casas , sino en el articulo de muerte ; y preguntado sobre los conocimientos de su secta , respondió : no tenia algunos , ni de ella sabia cosa alguna.

II. Ricardo Morrice de diez y nueve años , natural de Climmorganshire , hijo de David y de Blanca Morrice , protestante , dixo : Que habia oído decir à sus padres estaba bautizado ; no sabe como , ni ha visto bautizar , y que no tenia noticia alguna de su secta.

III.

III. Juan Silby de diez y siete años, natural de Vonshire, hijo de Juan y de Maria Silby, protestantes, dixo: que ha oido decir á sus padres estaba bautizado, no sabe si en su casa ó en la Iglesia, ni ha visto bautizar; pero há oido decir, que bautizan asperjando con los dedos, y diciendo: yo te bautizo en el nombre del Padre, &c. y nada sabe de su secta.

IV. Josef Varnon de veinte y un años, natural de Norfolt, hijo de Juan y de Ana Varnon, protestantes, dixo: que ha oido decir á sus padres que lo habían bautizado en su casa por el peligro de muerte en que estaba. Ha visto bautizar, mojando el dedo pulgar en agua, haciendo con él la señal de la cruz en la frente del parvulo, y que nada sabe de su secta.

Examen del dia 30. de Julio de 1781.

V. Juan Macone de veinte y cinco

co años , hijo de Alexandro y de Christina Macone , natural de Morisbene , Presbyteriano , dixo : que ha oido decir á sus padres estaba bautizado , que ha visto bautizar , tomando un platito con agua , y se la echan sobre la frente al parvulo : dixo tambien que los Escoseces no bautizan desde el púlpito , que obligan á que se bauticen , y que lo hacen en las casas quando quieren , llamando á ellas á el Ministro para este efecto.

VI. Jayme Harrice de diez y nueve años , natural de Gravenness , hijo de Juan y de Sara Harrice , protestantes , no supo dar razon si era de la Iglesia Anglicana ; pero se conoció ser de ella por otras preguntas que se le hicieron , dixo : que ha oido decir á sus padres que estaba bautizado , que ha visto bautizar ; pero no ha puesto cuidado en lo que hacen ; y sí hace memoria haber visto rociar ó asperjar á los infantes , y que á todos los llevan á la

la Iglesia para bautizarlos.

VII. Oliveros Croch (alías Tomás) de diez y seis años, natural de Suffolt, hijo de Jonatas, y de Maria Croch, protestantes, dixo: que ha oído decir á sus padres está bautizado, y que ha visto bautizar, y lo executan rociando al parvulo, y haciendole la señal de la cruz; que solo en la Iglesia bautizan, y á cada uno én particular, y no sabe si los Ministros tienen autoridad para obligar á que se bauticen.

VIII. Tomás Field de diez y siete años, natural de Bormingham, hijo de Juan y de Sara Field, protestantes, no sabe que quiere decir protestante, no obstante responder que lo es, dixo: que ha oído decir á sus padres estaba bautizado, que ha visto bautizar de este modo: toma el Ministro el parvulo en sus brazos, moja la mano y lo rocía, estando todos los que se hallan presentes hincados de rodillas, y que no sabe, si pueden

obligarlos á que se bauticen.

Examen del dia 31. de Julio de 1781.

IX. Josef Fanner de quince años, natural de Brealnoch, hijo de Josef y de Isabél Fanner, protestantes, dixo: que no sabe que es ser protestante, ni si está bautizado, ni se acuerda de haberlo oido decir á sus padres; pero que habia visto bautizar, y que lo hacen asperjando con los dedos; preguntado porque abraza nuestra religion, dixo: que se habia criado como un gentil, sin conocimiento alguno de religion; y habiendole Dios dado conocimiento, porque en su tierra no se conoce á Dios, por eso quiere la Religion Catolica.

X. Juan Hall de quince años, mozo habil, natural de Bluberry, hijo de Ricardo y de Juana Hall, protestante: sabe algo de su secta: dixo: que ha oido decir á sus padres estaba bautizado, y que ha visto bautizar en el modo siguiente:

el

el Ministro toma entre los brazos al parvulo, y todos hincados de rodillas moja los dedos en agua, y le hace al parvulo la señal de la cruz en la frente: que no obligan á que se bauticen, y que lo hacen libremente en las casas.

XI. Tomás Wrigh de diez y siete años, natural de Woster, hijo de Guillermo y de Sara Wrigh, protestante, nada sabe de su secta ni qué quiere decir protestante, dixo: que oyó decir á sus padres estaba bautizado; pero que nunca ha visto bautizar, y de nada daba razon.

XII. David Roach de diez y nueve años, natural del Principado de Gales, hijo de Guillermo y de Marta Roach, protestante, no entiende que quiere decir protestante, pero sí sabe que no es Presbyteriano. No tiene instruccion alguna, ni jamás ha entrado en su Iglesia. No sabe dar razon de la secta de sus padres, ni si estaba bautizado, porque no lo ha oido decir.

XIII. Jonatas Richen de trece años, natural de Caen, hijo de Guillermo y de Maria Richen, protestantes, no sabe dar razon de que secta es, ni qual es la protestante, dixo: que oyó decir á sus padres estaba bautizado, que ha visto diferentes Bautismos, y los hacen mojando los dedos en agua, y con ellos asperjando al parvulo; pero no ha reparado si le hacen la señal de la cruz; no ha visto bautizar en las casas, ni sabe otra cosa.

XIV. Salomon Dean de treinta y dos años, natural de Uben, hijo de Rafael y de Isabél Dean, protestantes, no sabe que es ser protestante: sabe el Misterio de la Encarnacion, de la Trinidad, que hay dos Sacramentos en su secta, y que hay Obispos: es hijo de un Sacristan, y sabe por sus padres y padrinos que está bautizado, y que bautizan mojando el dedo pulgar en agua, y haciendo con él la señal de la cruz en la frente del parvulo, que
en

en caso de necesidad bautizan en las casas , y le llaman medio bautismo , y le parece , que si llaman al Ministro , aunque sea sin necesidad , tambien bautizan en las casas.

XV. Tomás Faillor de diez y ocho años , natural de Miledses , hijo de Guillermo y de Isabel Faillor , protestante , no sabe que es ser protestante , ni si está bautizado , ni ha visto bautizar ; pero sí ha visto llevar á su Iglesia algunos niños ; mas no sabé á que fin.

XVI. Roberto Solly de diez y ocho años , natural de Hichester , hijo de Roberto y Sara Solly , protestantes , no sabe que es ser protestante , ni tiene instrucción alguna : ha oido decir lo bautizaron en el artículo de muerte , y que le pusieron el nombre de Juan ; no ha visto bautizar , ni sabe otra cosa alguna.

XVII. Alexandro Machensi de diez y nueve años , Escocés , hijo de Rodrigo y de Maria Machensi , Presbyterianos , dixo : que ha oido decir

á sus padres estaba bautizado, y que ha visto bautizar mojando los dedos, y asperjando.

XVIII. Dunker Shau (alías Dionisio) de diez y seis años, Hibernés, hijo de Juan y de Margarita Shau, su padre Presbyteriano, y su madre Católica, aunque no ha visto cosa alguna por donde conocer ser su madre católica: ha oído á sus padres estar bautizado, y no ha visto bautizar.

Examen del día 7. de Agosto de 1781.

XIX. Carlos Mills de diez y ocho años, natural de Manchester, hijo de Juan y de Maria Mills, protestante, no sabe que secta es esta: ha oído decir á sus padres que estaba bautizado: ha visto bautizar, y declara lo hacen con los dedos mojados en agua, asperjando al parvulo: dice tambien, que en necesidad bautizan en las casas, á lo que llaman medio bautismo, y no sabe si obligan

gan á que se bauticen.

XX. Tomás Ford de veinte y tres años, natural de Exford, hijo de Guillermo y de Maria Ford, protestantes, no sabe que secta es esta: ha oído á sus padres estaba bautizado; ha visto bautizar, y advirtió hacían al parvulo la señal de la cruz en la frente con el dedo mojado en agua, y que tambien lo asperjaban; dixo asimismo, que siendo gente distinguida, lo bautizan en casa, y que no pueden obligar á que se bauticen, por lo que hay mucho descuido en esto; y que él mismo ha visto bautizar en su casa siete criados ya adultos como de veinte años.

Examen de los dias 6. y 7. de Marzo de 1782.

XXI. Guillermo Bromly de treinta y cinco años, natural de Bermingham, hijo de Guillermo y de Isabel Bromly, protestantes, ha oído de-

decir á sus padres y padrino estar bautizado publicamente en su Iglesia, y conoce al Ministro que le bautizó : ha visto bautizar, haciendo la señal de la cruz con el dedo mojado en agua en la frente del parvulo, y que tambien le echan agua, y que está en su arbitrio el bautizarse en su casa ó en la Iglesia, y no sabe si usan de agua de olor.

XXII. Guillermo Leyster de veinte y dos años, natural de Londres, hijo de Juan y de Judit Leyster, Protestantes, sabe está bautizado por haberselo oído decir á sus padres y dos padrinos, y conoce al Ministro que publicamente lo bautizó en la Iglesia : ha visto bautizar haciendo la señal de la cruz con el dedo mojado, le echan tambien agua, asperjando : dice son arbitros en bautizarse en las casas ó en la Iglesia ; en lo exterior deben seguir la secta ; pero en lo interior son libres.

XXIII. Guillermo Jachson de veinte años, Escocés, hijo de Jacobo

y de María Jackson , protestantes, ha oído decir á sus padres que estaba bautizado en la Iglesia ; ha visto bautizar haciendo la señal de la cruz con el dedo mojado , le echan agua , y que son libres en bautizarse en la Iglesia.

XXIV. Guillermo Leane de treinta y ocho años , natural de Oxford, hijo de Juan y de Sara Leane , protestantes , ha oído decir á sus padres y padrinos está publicamente bautizado en la Iglesia , ha visto bautizar con el dedo mojado en agua , haciendo la señal de la cruz y asperjando ; tiene quatro hijos , á quienes ha visto bautizar del modo dicho y le parece que á todos los llevan á la Iglesia para bautizarlos.

XXV. Alejandro Holliday de quarenta y ocho años , natural de Dublin , hijo de Roberto y Emilia Holliday , protestantes, tiene seis hijos que los ha visto bautizar haciendo la señal de la cruz con el dedo mojado en agua y asperjando ; dice
son

son libres en llevarlos á la Iglesia, y no sabe si se bautizan con agua de olor.

XXVI. Jorge Bonni de treinta y dos años, natural de Leister, hijo de Ricardo y Ana Bonni, protestantes, sabe por sus padres está bautizado, conoce á su padrino y al ministro que le bautizó, no ha visto bautizar, y dice obligan á que se bautizen, siendo de la misma secta.

XXVII. Roberto Bech de treinta y cinco años, natural de Londres, hijo de Juan y de Isabel Bech, protestantes; ha oído decir á su madre que está bautizado; conoce á uno de sus padrinos: ha visto bautizar asperjando con los dedos mojados en agua.

XXVIII. Samuel Branderet de veinte y cinco años, natural de Nottingham, hijo de Juan y de Maria Branderet, protestantes; ha oído decir á sus padres estaba bautizado, y ha visto bautizar asperjando con los dedos mojados en agua, y dice
no

no obligan á que se bauticen.

XXIX. Carlos David de veinte y ocho años , natural de Derbyshire, hijo de Carlos y de Maria David, protestantes : ha oído á sus padres estar bautizado , no conoce al Ministro ni á su padrino , ni ha visto bautizar.

XXX. Juan Miller de diez y nueve años , natural de Lymerich , hijo de Francisco y de Maria Miller, protestantes , ha oído á sus padres estar bautizado , y él no ha visto bautizar.

XXXI. Juan Berry de diez y ocho años , natural de Lorgan , hijo de Juan y de Ana Berry , protestantes , ha oído á sus padres que estaba bautizado , y él no ha visto bautizar.

XXXII. Juan Marshall de veinte y seis años , natural de Nottingham, hijo de Estevan y Ana Marshall, protestantes : oyó decir á su madre que estaba bautizado , y que no importaba que no lo estuviese , porque
con-

con que ella le pusiese el nombre bastaba; y añade, que le parece que sus hermanos no están bautizados, y que no ha visto bautizar.

6. Estos fueron los exámenes y las respuestas que dieron los treinta y dos Ingleses á las preguntas que se les hicieron en orden á averiguar su Bautismo, y el modo con que se conferia, para certificarse de si era ó no valido. Por ellas se vé que de los treinta y dos, los veinte y nueve dixerón ser protestantes, y los tres restantes Presbyterianos. Pero debemos advertir para inteligencia de los lectores, que aunque esta voz protestante es comun á otras sectas, entre los Ingleses significa y denota la Anglo-Calvinista, que es la dominante en este Reyno; por cuya causa muchos de los Ingleses aunque profesen otras Sectas, ó no tengan alguna, se denominan protestantes por fines particulares, como acostumbran nominarse los Quakaros; y esta puede ser la razon por-

porque entre los examinados es tan crecido el numero de los que dixeron ser protestantes ; bien que muchos de ellos no sabian lo que denotaba esta voz.

7. Tambien se hace indispensable advertir lo que sucedió en los exámenes de Carlos David y Juan Marshall. El P. Fr. Antonio Flemin, que fue el interprete de sus declaraciones, respondió en nombre de ellos: que habian oido decir á sus padres estaban bautizados en la conformidad que queda dicho : pasados algunos dias el P. Fr. Josef Blanco, dixo: que estos dos Catecúmenos le aseguraban no estaban bautizados, y que así lo habian respondido en su examen : esta noticia nos causó alguna sorpresa, no obstante suspendimos nuestros juicios, hasta oír al P. Flemin, que habia sido el interprete de sus declaraciones: este Padre vino á vernos acompañado de Juan Marshall, y reconvenido sobre esta novedad, respondió : se habia equi-

VO-

vocado en la respuesta que dió al Bautismo de dicho Juan ; porque siendo muy semejantes el sonido del *si* , y la negativa *no* en el idioma Inglés ; pues la partícula afirmativa es *so* , y la negativa *no* ; entendió respondía que *si* respondiendo *no*. Contestó esto mismo Juan Marshall, que se hallaba presente , y nos convencimos de esta verdad reflexionando sobre sus respuestas en el examen ; pues declaró en él le decía su madre importaba poco no estuviese bautizado , porque con que ella le pusiese el nombre era bastante , añadiendo que le parecía que sus hermanos no lo estaban ; lo que indicó suficientemente la equivocación que padeció el P. Catequista. Es trabajoso tener que mendigar de otro hasta lo material de las palabras.

8. Preguntamos al P. Flemin , si habia padecido la misma equivocación en la respuesta de Carlos David ; pues igualmente se nos asegu-

raba habia respondido en su examen no estaba bautizado : reconvenimos-le con la gravedad de la materia , y que su resolucion se fundaba en las respuestas que ellos mismos daban de sus bautismos ; à lo que nos respondió no tenia duda alguna , antes por el contrario estaba cierto y seguro que Carlos David respondió habia oido decir à sus padres estaba bautizado ; en efecto convence ser esto asi lo que continuó respondiendo este Catecumeno de no conocer à su padrino , ni al ministro que le habia bautizado ; y sería una insensatez preguntarle por el conocimiento de estas personas , si ya antes habia respondido que no estaba bautizado.

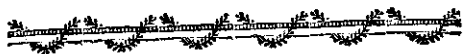
9. Evaquados los exámenes , los Curas del Sagrario encontraron en estos los mismos motivos de dudar que en los treinta antecedentes , en cuya suposicion determinaron bautizarlos , como se habia hecho con los primeros bajo de condicion. Asi

lo egecutaron el día 5 de Septiembre de 1781 con diez y nueve de los examinados. El aparato que se habia prevenido para esta funcion, el caracter de los padrinos, que eran del primer orden, y la novedad atrajo un numeroso concurso. El consuelo y la alegria se dejaba ver en el semblante de todos; la magestad de tan augustas ceremonias avivaba su fé, y llenaba sus almas de un interior regocijo al ver aquellas criaturas romper los grillos con que el demonio las tenia aprisionadas, que habiendo nacido entre las tinieblas, abrian los ojos à la luz de la fé, y finalmente que habiendose educado en un reyno donde es abominable el nombre de la Iglesia Catolica Romana, sometian la dura cerviz de su obstinacion al yugo suave de esta madre piadosa; y no pudiendo contener su gozo en el sentimiento del corazon, se manifestaba en los labios, alabando las misericordias de Dios que por caminos

nos

nos tan estraños habia sacado aquellas almas del cautiverio del demonio para hacerlas felices. ¡Dichosas almas! exclamaban, que en el mismo tiempo que gemian su triste suerte viendose prisioneros del cuerpo, rompe el cielo las cadenas de sus almas, franqueandoles la mejor libertad en el goce y conocimiento de la verdadera religion. Mas entre estas voces de alegria se oyeron tambien reproducirse los sentimientos de aquel rumor que digimos habia llegado ya à nuestros oidos, calumniando la conducta de los Curas del Sagrario, porque bautizaban bajo condicion à estos Ingleses Episcopales que decian estaban bautizados segun el rito de su Iglesia, sin temor de las penas y censuras fulminadas contra los Rebautizantes: y esta voz que iba romando ya algun cuerpo, dió ocasion à los Curas de confundir esta calumnia, manifestando la verdad por medio de este escrito,

(30)
como vamos à exponer en él.



CAPITULO II.

Motivos que obligaron à los Curas del Sagrario à dar à luz los fundamentos que tenian para bautizar à estos Ingleses bajo de condicion.

10. **A** Unque los Curas del Sagrario se habian prevenido escribiendo los exámenes de los Catecumenos contra el rumor que habia llegado à sus oídos , jamás pudieron persuadirse tendrian necesidad de exponerlos al público con las razones que justificasen su procedimiento ; porque siempre tuvieron estas voces por partos informes de estos espíritus loquaces , de que abunda nuestro siglo , que aun sin haber saludado las ciencias hablan de

de ellas como si les fueran familiares ; criticando las obras que no entienden , y resolviendo en tono de magisterio las dificultades que están muy lejos de penetrar. Mas avivandose la calumnia à proporcion que se repetian los bautismos, nos vimos en la precision de inquirir las razones que se alegaban contra nuestro procedimiento : nada pudimos encontrar con formalidad sino unas voces vagas y malignas que solo merecian el desprecio.

II. Por este estilo se oía mas frecuentemente la calumnia, sin advertir los autores de estos sentimientos dos cosas : la primera que sin mas examen del hecho que el que allá les forjaba su fantasía, condenaban nuestra conducta, y la suponian en todo conforme con la de San Cipriano. La segunda que siendo el bautismo de los adultos propio de los Señores Obispos, debian suponer que con su aprobacion

cion y consentimiento se habria administrado , y por tanto no serles licito syndicar las superiores determinaciones ; sino es suponerlas justas , arregladas à ley y derecho , que habrán profundamente meditado , y muy ajenas de la investigacion de los inferiores. Mas el espiritu que reyna de syndicarlo todo en nuestro tiempo en nada se ha parado, él ha roto las barreras del respeto, ha allanado las lineas de la justicia, y despojandose de toda la veneracion que se debe à las determinaciones del superior, ha corrido libremente por el campo de su fantasía fulminando anatemas , irregularidades y suspensiones contra los que habian concurrido inmediatamente à estos bautismos. Lo particular es que no estaban todos acordes en este sentimiento , sino que caminaban por rumbos tan encontrados que decian unos que se les debia administrar à estos Ingleses el bautismo *absolutè* , y otros (estos eran los

los mas) afirmaban que no se les debia conferir ni aun *sub conditione*. Fundandose los primeros en que estaban trastornadas en Inglaterra las materias y formas de los Sacramentos, era ya constante su nulidad: estableciendo los segundos que siendo indubitable no haber variacion alguna sustancial en los bautismos que administran los Episcopales, no se les debia aun bajo de condicion conferir, dejandonos uno y otro partido con el desconsuelo de haber cometido un grande error. ¿Qué harémos pues decíamos en estas circunstancias? ¿Aprobarémos esta detraccion con el silencio? Nada perjudicaria este proceder à nuestra conducta. Estamos ciertos que aunque no tubieramos la aprobacion y consentimiento que hemos referido, nos bastaba el que personas respetables por su dignidad y ministerio, que en otras ocasiones semejantes quisieron tomar conocimiento de este asunto, quedaron muy

satisfechos de las razones que se expusieron en su abono; siendo esta tácita aprobacion un testimonio que indemniza y pone à cubierto nuestra conducta, y un seguro apoyo sobre que se sostiene nuestra tranquilidad y sosiego.

12. No obstante como las cabilaciones de estos espíritus rebolteros no cesasen; como la conducta de los Curas del Sagrario fuese sindicada de poca instruccion en una materia tan propia y peculiar de su ministerio, su honor exigia vindicar su procedimiento, y manifestar al público los graves fundamentos que tuvieron para administrar à estos Catecúmenos bajo de condicion el bautismo. Con este motivo formamos un escrito en el que con toda claridad exponiamos las dudas que ofrecian sus declaraciones; las fundabamos con las doctrinas de sus sectarios, y respondiamos à los argumentos que en contrario se podían alegar; y ultima-

mamente concluíamos, que resultando de todo esto una duda fundada y prudente de los bautismos que decían estos Ingleses oyeron decir á sus padres habian recibido , era indispensable volverlos á bautizar bajo de condicion. Concluida nuestra obra llegamos á entender que un sabio de esta Ciudad , conocido por su merito , venerado por su literatura , y respetado por de un juicio superior al comun de las gentes ; opinaba tenazmente por el dictamen contrario , y que todas las voces que hasta aqui se habian esparcido eran ecos de sus sentimientos. Este es el M. R. P. Fr Antonio Varea , Lector jubilado en su Convento de S. Pablo de esta Ciudad, Orden de predicadores , y Doctor en Sagrada Theologia , del claustro y gremio de su Universidad , persona bastante conocida , y que se ha grangeado la veneracion de las gentes , que creen en él una literatura sólida , un juicio maduro,

ro, un trato afable y afectuoso, y todas las demás dotes que constituyen un sugeto respetable: él lo ha sido siempre para con nosotros, y su merito fue muchas veces el objeto de nuestra veneracion. La noticia pues de que este sabio se hacia distinguir contra el dictamen de los Curas, y que tenia por incontestables sus razones, llamó nuestra atencion. Y como nuestro animo no era otro que el de averiguar la verdad, y obrar segun ella en materia de tanta consideracion, la buscamos con ansia y deseos de abrazarla en qualquiera que nos la hiciera ver; con este motivo determinamos llevar à este sabio nuestro escrito; y la amistad que le profesabamos nos dió la satisfaccion de egecutarlo por uno de nosotros, diciendole al entregarselo con un animo y sinceridad christiana: aqui tiene Vm. este papel, en el que exponemos los fundamentos que hemos tenido para
nues-

nuestro modo de pensar ; Vm. lo verá con el espíritu de imparcialidad que pide una materia tan grave , y nos expondrá los reparos que se le ofrezcan , estando seguro que siempre que se evaquen las dificultades que exponemos, estamos prontos à ceder de nuestro juicio , y manifestar à todo el mundo nuestro desengaño. Con aquella urbanidad que le es tan natural , respondió dándole gracias por la distincion y aprecio que hacian los Curas de su persona , prometiéndole corresponderles en los mismos terminos , y decirles con toda verdad el juicio que formaba de la solidez ò debilidad de sus fundamentos.

13. Pasados veinte dias fue el mismo Cura que le habia entregado nuestro escrito à recogerlo , y saber los efectos que habia producido ; no eran estos favorables , pues nada le habia hecho mudar de su juicio ; pero habiendo puesto en un papelillo los reparos que se le habian

bian

bian ofrecido , el Cura procuró recogerlo para meditarlos : mas quando nosotros esperabamos encontrar en él razones convincentes contra nuestros fundamentos , y soluciones sólidas à nuestras pruebas , nos hallamos con un papel que original lo conservamos en nuestro poder , y copiado dice así : „ Los muchos
 „ y estrechos vinculos que nos unen ,
 „ el ministerio , la amistad , la escuela , y el fin de nuestros trabajos literarios me obligan decir à
 „ Vm. lo que siento de la Apología. La historia de los errores de
 „ Inglaterra está muy buena para
 „ historia , pero no para Apología ;
 „ y sería conveniente que se ciñe-
 „ ra à los errores que han tenido
 „ en la práctica del bautismo , por
 „ que esto es lo que conviene para la presente disputa. Las expresiones contra los que no han aprobado la conducta de los Curas del
 „ Sagrario me parecen agrias. El
 „ mundo no está obligado à apro-
 „ bar

„ bar nuestros particulares dictame-
 „ nes ; y las opiniones de los hom-
 „ bres se han de confutar sin ofen-
 „ der al hombre. Yo creo que nin-
 „ guno ha tenido la temeridad de
 „ comprehenderlos entre los Rebau-
 „ tizantes , y quando hubieran teni-
 „ do esta flaqueza sería prudencia
 „ disimularla , y no dejar à la pos-
 „ teridad la memoria que se ha sos-
 „ pechado una cosa tan grave de
 „ unos hombres tan venerables “.

14. Por este orden y à muy po-
 cos mas se reducen los reparos que
 este sabio puso à nuestro escrito.
 Nada dice en él contra las razones
 que se alegan en prueba de nues-
 tro modo de pensar. La estructura
 y disposicion de la obra hacen to-
 do el objeto de su atencion , y en
 lo que parece encontró reparo. Na-
 da podía calificar mas nuestra doci-
 lidad y buena fé que ceder nuestro
 juicio à su censura , y en efecto así
 lo practicamos reformando nuestro
 escrito en aquella parte que lo ca-
 li-

lificó de vicioso ; pero como en el punto principal no puso en su papel algun reparo , no tubimos que reformarlo como lo hubieramos hecho con la misma docilidad si sus razones nos hubieran llevado à este extremo. Como este sabio era el primero que hacia frente è impugnaba el procedimiento de los Curas , quedamos llenos de satisfaccion al ver que habiendolo incitado poniendo en sus manos una ocasion tan oportuna para exercitar sus talentos , y manifestarles el error que publicaba habiamos cometido ; no encontró que exponer sino unos reparos accidentales que miraban al mejor orden y estructura de nuestro escrito. No obstante como buscabamos el desengaño, y estabamos muy lejos de seguir y sostener por capricho lo que tal vez como hombres pudieramos haber empezado con error , dimos à leer nuestra obra à varias personas de las mas doctas de Sevilla , y à algu-

gunas Comunidades religiosas , como fueron los Colegios del Santo Angel de Carmelitas Descalzos , y San Francisco de Paula de dicha Ciudad , previniendoles lo reflexionasen con la mas atenta proligidad para mudar de juicio si en el de estos sabios no convencian nuestros razonamientos ; pero lejos de haberle puesto algun reparo lo llenaron de elogios , y unanimente convinieron que decidia perfectamente el asunto. *Véase el apendice IV.*

15. Pero quando todas estas aprobaciones nos llenaban de satisfaccion por el honor con que nos trataban , nos informaron corria entre algunas personas un manuscrito contra nuestra conducta ; pero no tan al descubierto que no caminase con recelos de ser visto ; pues como ave nocturna se dejaba ver entre dos sombras con precauciones y misterios. Poca solidez decíamos tendrá este escrito quando sale con el disfraz de fantasma , y se coloca en
lu-

lugares en donde no pueden verlo los mismos à quien intenta asombrar. Sin embargo deseabamos haberlo à nuestras manos , y lo logramos à costa de trabajo y de industria. En él vimos que su autor mojando la pluma en amarguisima hiel en lugar de tinta , manchaba el papel con toda la ponzoña que puede arrojar de sí un corazon despechado. No faltó quien nos digese era su autor el M. R. P. Fr. Antonio Varea , de quien hemos hecho arriba tan decorosa mencion. ¿ Pero como podiamos asentir à este juicio sin despojarlo antes de todas las prendas que le adornan? Nosotros las hemos pregonado , y no podemos convencernos à ello , porque el papel solo es un testimonio convincente del ningun seso de su autor. En él no se encuentra literatura, madurez , discernimiento de las cosas , distincion de tiempos , ni reflexiones juiciosas , sino un embrollamiento de textos sin ninguna inte-

teligencia , una multitud de consecuencias disparadas , un suponer cosas que no han pasado , fingiéndose enemigos para impugnarlos á su antojo. La materia de él , siendo la mas sagrada ; cabia en la modestia del Padre Varea tratarla con ridiculez , vilipendiarla con bufonadas , hacerla risible con tantas cuchufletas , y mofarse con expresiones indignas del Cura mas antiguo del Sagrario , tratandole de loco (que eso quiere decir en el estilo del papel un hombre perdido de escrúpulos) del mismo que pocos dias antes habia hecho un elogio magnifico con el motivo de un papel, que fue cometido á su censura? En ella dice el P. Varea , haciendo el elogio del Cura mas antiguo estas formales palabras : „ En ella „ se atropellan las leyes mas sagradas de la caridad , de la justicia y „ del honor , presentando al público „ á un venerable anciano, Sacerdote, „ Cura que por su virtud y erudicion

„ se ha merecido la estimacion de
 „ los hombres juiciosos, como es D.
 „ Francisco Baquero, en un traje ri-
 „ diculo y ageno de su dignidad y
 „ ministerio. “ ¿ Y habia de cometer
 el P. Varea la bajeza de exponer po-
 cos dias despues al público á este mis-
 mo Cura, que por su virtud y litera-
 tura se ha grangeado la estimacion de
 los hombres de juicio en aquel traje
 ridiculo, y mucho mas que reproba-
 ba en su censura ? ¿ Podria ser esta
 consecuencia de un talento, como
 el del Padre Varea ? ¿ Podria ser par-
 to de su ingenio un papel tan ridi-
 culo y despreciable de quien un sa-
 bio del primer orden ha dicho : „ Sea
 „ el que fuere su autor, manifesta te-
 „ ner un talento pueril, chocarrero y de
 „ poquisima instruccion ? El P. Varea
 está reputado por un hombre de
 prudencia y juicio en sus determi-
 naciones, de modestia en sus pala-
 bras, de verdad y sinceridad en sus
 dichos, y finalmente por un hom-
 bre de literatura, que sabe inferir
 co-

como Logico , decidir con fundamentos como Teologo , y responder con solidéz como sabio á los argumentos que se objetan ó se le proponen , y ninguna de estas qualidades manifiesta el papel tener su autor ; por lo que no podiamos persuadirnos que el P. Varea lo fuese de un papel , que él solo es capáz de llenarle de ignominia ; bajo este conocimiento y juicio procedemos.

16. No hablarian los Curas de este modo , si el escrito tragese á su frente el nombre de su Autor ó el de la persona que lo daba á luz ; pues el que pudimos haber á nuestras manos , ni traia firma ni nombre de su Autor , porque entonces , sea del mérito que fuere , sabrian aprovecharse de la instruccion del P. S. Geronymo en la Epístola 66. *ad Rufinum. Poteram & ego*, dice el Santo , *& tuo te more laudare: sed absit à me , ut , quod reprehendo in te , imiter , quin potius ita sententiam temperavi , ut & objectum crimen effugerem*

rem, & amicum in quantum in me est, nec laesus laederem. Combaten pues con un fantasma, no tienen mas objeto que un papel, y lo que él contiene, y así á él unicamente se dirigirán todos sus tiros sin que pueda ofenderse persona alguna, si se le trata con desprecio. Justo castigo seria este á las expresiones ridiculas y burlescas con que se explica; porque aunque la burla es algunas veces permitida, y la han usado varones justos, como vemos en Elias con los Profetas falsos; pero es necesario, como dice Tertuliano *advers. Valent. cap. 6.* „mirar como es „la burla; porque si es indigna de „la magestad de la verdad, se dará „motivo con la burla á que se haga „burla de ella misma.

17. Por eso el P. Nicolas Jamin en su Obra de pensamientos Teologicos c. 14. nu. 35. nos previene los abusos que se deben evitar para que la burla sea permitida. „En el uso de la burla „la, dice, se deben evitar dos de-

„fectos , el primero fundarla sobre
 „la mentira é impostura , como lo
 „hacen los hereges , que suponien-
 „do abusos y errores disparatados
 „que ellos fingen hay en la Igle-
 „sia Romana , (lo que es una ca-
 „lumnia indigna) sobre ellos fun-
 „dan la burla. El segundo es hacer-
 „la por medio de unas bufonadas
 „satiricas y libres que dan á enten-
 „der , que mas nacen de un enten-
 „dimiento disparado y falta de pru-
 „dencia que del fuego de una razon
 „viva , y de la luz de un juicio cla-
 „ro. “ Si el escrito anonimo de
 quien hablamos padece algunos de
 estos vicios , lo verá el que leyese
 esta nuestra Apologia á que ha da-
 do motivo , y en la que lo inserta-
 mos á la letra , haciendo ver paten-
 temente las cosas que supone haber
 dicho el Padre Cura para impugnar-
 le á su modo : ¡ triunfo indecoroso
 que lleva consigo la ignominia en
 lugar de la gloria !

CAPITULO III.

Exponese el dogma de nuestra Religion en orden á las cosas necesarias para lo valido del Bautismo, y la disciplina de la Iglesia en su administracion.

18. **Q**UE el bautismo es necesario para conseguir la vida eterna, es una verdad incontestable en las Santas Escrituras. (1) Penetrada de ella la Iglesia nuestra Madre la enseña constantemente á sus hijos para que instruidos en la necesidad de este Sacramento.

(1) Joann. cap. III. v. 5. Nisi quis renatus fuerit ex aqua, & Spiritu Sancto, non potest introire in regnum Dei.

ramento, no omitan diligencia alguna que les prive de su recepcion. Tres partes segun la institucion de Jesu-Christo lo componen, y tan esenciales que con qualquiera de ellas que falte no habrá bautismo: El agua natural ó elemental (1) que es la materia: las palabras *ego te baptizo in nomine Patris & Filii & Spiritus Sancti* (2), que son la forma: y el Ministro que lo confiere. Como este es un todo moral, deben estas partes unirse para componerlo y producir la santificacion del hombre que es su efecto: y de aqui proviene la necesidad de la aplicacion inmediata y sucesiva del agua natural al cuerpo del bautizando, como dice San Pablo *ad Ephes. cap. V.*

D 4

Mun-

(1) Concil. Trident. Sess. VII. de bapt. Cón. II. Si quis dixerit aquam veram & naturalem non esse de necessitate baptismi, atque idem verba illa Domini nostri Jesu-Christi: *Nisi quis renatus fuerit ex aqua &c.* ad metaphoram aliquam detorserit; anathema sit.

(2) Concil. Florent. in Decret. Eugenii Pap. IV.

Mundans lavacro aqua in verbo vitæ, y ésta se llama la materia próxima, con la qual debe tener tal union la forma que no habrá verdadero bautismo sin que al mismo tiempo que el agua se aplica que se profieran las palabras. (1) El Ministro para conferirlo validamente es qualquier hombre ó muger, ya sea fiel, Herege, Judío, Pagano ó Turco; el qual conferirá verdadero Sacramento siempre que use de la materia y forma instituidas por Jesu Christo. Pero como en su administracion se ha de portar con un modo racional y humano, necesita tener la intencion de hacer lo que hace la Iglesia, sin cuyo requisito el bautismo no será válido. (2)

Es-

(1) *Ritual. Roman. de forma bapt. Tit. V. Sed eadem verba uno & eodem tempore pronuntianda sunt. Baruff. in Comment. ad Ritual. Roman. in hoc tit. Præterea ad essentiam baptismi requiritur ut actus baptizandi exprimat uno & eodem tempore. Ita habemus ex Concil. Florent. in decreto de Armeniis.*

(2) *Concil. Trident. ubi sup. Canon IV. Si quis dixerit*

19. Este es el dogma de la Iglesia en orden al bautismo, su necesidad y las partes que lo componen; el qual desde el mismo Jesu-Christo ha venido á nosotros por los canales de una no interrumpida tradicion. Fundado en ella el Papa San Esteban I. que vivía mediado el Siglo III. resistió fuertemente á San Cipriano Obispo de Carrago, que era de sentir con los Obispos de Africa, que el bautismo conferido por los hereges era de ningun valor, y por consiguiente que se debían bautizar nuevamente todos los que venían á la Iglesia, y por mano de estos habían recibido el bautismo, cuyo sentimiento corroboró la decision de varios concilios Africanos celebrados para este efecto por el mismo

baptismum, qui etiam datur ab hæreticis in nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti cum intentione faciendi quod facit Ecclesia, non esse verum baptismum, anathema sit. *Et in Can. XI de Sacra. in gener.* Si quis dixerit in Ministris dum Sacramenta conficiunt & conferunt, non requiri intentionem saltem faciendi quod facit Ecclesia, anathema sit.

mismo San Cipriano. Mas San Esteban lejos de acceder á las representaciones del Obispo de Cartago, y lo actuado en sus sinodos, mandó expresamente no se innovase cosa alguna con los hereges, que de qualquiera heregia viniesen á la Iglesia observando puntualmente la tradicion, que para admitirlos á su seno enseñaba no se debían practicar otras diligencias ó ceremonias que la de imponerles las manos (1). Bien que debemos advertir con el P. Natal Alejandro (2) que aquellas palabras de San Esteban de *qualquiera heregia* no deben entenderse indistintamente de todos los heréges sino de aquellos que observando enteramente la forma del bautismo no tenían otra nulidad en el juicio de los Africanos, que la de haberlo recibido

(1) *In Epist. D. Ciprian. Epist. LXXIV. ad Pomp. Edit. Steph. Baluz.* Si quis ergo á quacunque hæresi venerit ad vos, nihil innovetur, nisi quod traditum est, ut manus illi imponatur in poenitentiam.

(2) *Hist. Eccl. Seculi III. Dissert. XIV. de fide Steph. respons. ad I. objet.*

do fuera de la Iglesia. El decreto del Papa San Estevan no terminó la disputa. Los Obispos de Africa, teniendo á su cabeza á San Cipriano, cuya literatura y santidad llenaba la gloria de su siglo, no juzgando esta materia mas que por un punto de disciplina, defendian con teson su sentimiento hasta que en el Concilio que el P. San Agustín llama plenario, ó bien sea el Arelatense I. congregado en el año de 314. ó el primero General de Nicea, celebrado en el año de 325. se cortó la controversia, decidiendo los padres se admitiesen á la Iglesia los Hereges de quienes hablaba el P. S. Cipriano por sola la imposicion de las manos, y confirmando por este Decreto la doctrina del Papa San Esteban.

20. Hemos dicho que es necesaria la aplicacion inmediata y sucesiva del agua al cuerpo del bautizando; pero cómo deba egecutarse esta aplicacion, es un punto de disciplina que no ha sido uniforme en todas

das las Iglesias como vemos por los antiguos Rituales y Sacramentarios. En los primeros doce siglos fue universalmente recibido el uso de la inmersión, y la Iglesia Griega substituyó con tanto tesón esta práctica que según uno de los Canones que se atribuyen á los Apostoles (1) deponían al Obispo ó Presbytero que no observase en el bautismo el rito de la trina inmersión. Mas en la Iglesia Latina aunque esta fuese la más común práctica, como afirma el Doctor Angelico (2) no fue tan tenazmente observada como en la Griega; antes sí vemos en el Siglo. V. que en España se administraba el bautismo por una sola inmersión, cuya práctica aprobó el Papa San Gregorio en una carta que escribió

(1) *Can. 49.* Si quis Episcopus aut Presbyter in una initiatione non tres immersiones, sed unam dumtaxat, quæ in morte Domini detur, peregerit, deponitor.

(2) *In 3. part. Quest. LXVI, Artic. VII.*

á San Leandro , Arzobispo de Sevilla (1) , y lo que estableció por ley el Concilio IV. de Toledo en el año de 633. (2) para no convenir con los Arrianos que entonces dominaban nuestro Reyno , y que en las tres inmersiones querian significar tres divisiones sustanciales en la Divinidad. Finalmente el uso de la trina inmersión fue decayendo en el siglo XIII. sustituyendo en su lugar el de la infusión que la Iglesia atendiendo á la salud de los Infantes,

tes.

(1) *Epist. I. ad S. Leand.* Quod si quis fortè etiam pro summæ Trinitatis veneratione æstimet fieri , neque ad hoc aliquid obsistit baptizando semel in aquis mergere ; quia dum in tribus personis una substantia est , reprehensibile esse nullatenus potest , infantem in baptismo in aquam vel ter vel semel immergere : : Sed quia nunc hucusque ab hæreticis infans in baptismo tertio mergebatur , fiendum apud vos esse non censeo ne dum mersiones numerant , divinitatem dividant , dumque , quod faciebant , faciunt , se morem nostrum vicisse glorientur.

(2) *Can. VI.* Propter vitandum autem schismatis scandalum vel hæretici dogmatis usum , simplam teneamus baptismi mersionem ; ne videantur apud nos , qui tertio mergunt , hæreticorum probare asserionem , dum sequuntur & morem.

tes, y al pudor y honestidad con que se debe practicar tan sagrado acto, ha admitido casi universalmente, dejando siempre al cuidado de los Ministros, como dice el P. San Agustin en la Epistola 99. el conformarse con la práctica y Ritos de la Iglesia en que viven.

21. Tambien se ha practicado en la Iglesia bautizar por aspersion como afirma el P. San Cipriano, (1) pero esta debe ser tal, que en su efecto sea verdadera ablucion; de otro modo el Bautismo seria nulo como diremos en la solucion de los argumentos del Anonimo. Estos tres modos de inmersion, infusion y aspersion son los que ha usado la Iglesia en varios tiempos para conferir el bautismo, y qualquiera de ellos es suficiente para su valor sin que esta variedad en el modo de

(1) *Epist. LXXVI. ad Magniana.*

de aplicár la materia de este Sacramento, altere en la mas minima parte el dogma del bautismo que hemos establecido como iniquamente pensó el Calvinista Jacobo Basnagio, Ministro que fue en las Iglesias reformadas de Rotterdam y la Haya (1), á quien estas variaciones accidentales le hicieron levantar el grito contra la Iglesia Romana, calumniandola de haber errado en el Sacramento del bautismo por la innovacion que en él había hecho; imposura que solo puede tener fundamento en la malicia ó en la ignorancia de no saber distinguir entre el dogma y la disciplina, y que puede muy bien variarse ésta sin que aquel tenga la mas leve mutacion como sucede en nuestro caso.

22. Ni el bautizar bajo de condicion quando la necesidad lo pide se opo-

(1) *In præfation. general. in Monum. Eccles. & Histor. siue antiq. lect. Canis. cap. V. de immers. & form. bapt.*

opone en modo alguno al dogma: la Iglesia nuestra Madre lo ha practicado así siempre con aquellos de quienes ha dudado de el valor de su bautismo ; pero no siempre ha expresado la condicion ; pues hasta el siglo VIII. no se oyó en la Iglesia forma alguna condicionada , y talvez por esta razon el P. Natal Alejandro afirma (1) que esta disciplina no tubo uso en la primitiva Iglesia, dandole principio en el siglo XI. en el que algunas Iglesias empezaron a practicarla , por cuya razon el Papa Alejandro III. mandó fuese observada universalmente quando hubiese duda fundada del valor del bautismo ; pero el Señor Benedito XIV. (2) no solo afirma que ya en el Siglo VIII. se expresaba en muchas Iglesias la condicion , sino es que tambien , fundado en la doctrina de la

(1) *Hist. Eccl. Sacul. IV. cap. IV. Art. XII. de Concilio Carth. V.*

(2) *De Synod. Dioces. lib. VII. cap. VI. n. 1.*

la misma Iglesia , convence que desde su principio ha estado en uso la forma condicional del bautismo aunque no siempre se haya expresado ; pues la Iglesia , que con tanto teson había impugnado el error de los Rebautizantes , no administraría en caso de duda este Sacramento sino es con la condicion de si no estás bautizado , aunque no expresada pero sí interiormente concebida , para no incurrir en el mismo error que impugnaba ; cuya práctica no duda el Santo P. afirmar es tan antigua como la Iglesia , con sola la distincion de ponerse tácita en los primeros siglos , y haberse mandado expresar después por Alejandro III.



CAPITULO IV.

*Dase noticia de los errores que ha
tenido Calvino acerca del bautis-
mo , su necesidad , su materia ,
forma , ministro y
efectos.*

23. **N**O se puede hablar con
acierto en esta mate-
ria si antes no se tiene un cono-
cimiento exacto de los principios
sobre que se funda la secta de los
Episcopales ó Conformistas , los er-
rores que han adoptado , y las con-
fesiones de fé que han dado á luz
para su creencia y gobierno en ma-
teria de religion. Discurrir en este
asunto sin estos antecedentes es
caminar entre tinieblas , y no dar
un paso que no sea un tropiezo,
como se verifica en el Anónimo que
ade-

adelante impugnamos. La secta pues de los Episcopales en quanto al dogma, se fundó toda en la doctrina de Calvino; por eso es necesario dar un conocimiento de los errores de este heresiarca acerca del bautismo, su necesidad, su materia, forma y ministro que lo confiere, para despues hacer juicio del uso que harán de él los hereges que abrazaron su doctrina.

24. Todas las sectas, dice el autor de las Memorias para la historia de los desvarios ó errores del espíritu humano en el discurso preliminar al siglo XVI, „ Todas las „ sectas que se habian separado de „ la Iglesia Catolica, admitian la Es- „ critura como la sola regla de fé, „ y cada particular por juez del sentido de ella. No se podia conocer el sentido de la Escritura sino „ por el medio de la inspiracion, ó „ con el socorro de la razon: asi el „ principio fundamental de la Re- „ forma miraba y caminaba al fa-

„ natismo , ò conducia à un chris-
 „ tianismo que no debia admitir
 „ otros dogmas que aquellos que
 „ la razon podia comprehender , ni
 „ otro culto que aquel en que ha-
 „ llaba utilidad “.

25. Este es el principio funda-
 mental de toda Reforma , el que ad-
 mitió Calvino y sobre él estable-
 ció su sistéma. Oigamos las ya ci-
 tadas Memorias , en las que refirien-
 do su autor la doctrina de este he-
 resiarca , *v. Calvinismo* , dice así : „ Ya
 „ hace mucho tiempo , afirma Cal-
 „ vino , que Dios nada revela al
 „ hombre , ni envia Profetas , ni
 „ hombres inspirados. Su Providen-
 „ cia ha conservado las revelacio-
 „ nes que ha hecho á los hombres , y
 „ son conocidas en la Escritura. En
 „ el antiguo y nuevo testamen-
 „ to todo lo tenemos , ; pero como
 „ sabemos nosotros que aquello á
 „ que llamamos las santas Escritu-
 „ ras en efecto son reveladas ? ; Có-
 „ mo sabemos que la revelacion que
 „ con-

„ contiene no ha sido alterada? ; Cóm-
 „ o distinguimos los libros cano-
 „ nicos de los apocrifos? ; No es
 „ pues la Iglesia la que fija y de-
 „ termina nuestra creencia? Lleno
 „ de ira y de enojo Calvino contra
 „ los Catolicos responde:

26. „ La autoridad de la Iglesia
 „ es un testimonio humano que pue-
 „ de engañar, y que no es seguro
 „ para tranquilizar las conciencias;
 „ es preciso que el Espíritu Santo
 „ confirme este testimonio exterior
 „ de la Iglesia por un testimonio
 „ interior. Es necesario que el mis-
 „ mo espíritu que ha hablado por
 „ los Profetas éntre en nuestros co-
 „ razones para asegurarnos que los
 „ Profetas no han dicho otra cosa
 „ que lo que Dios les ha revelado.
 „ Esta especie de inspiracion parti-
 „ cular es la que nos asegura de la
 „ verdad de la Escritura “. De for-
 „ ma que segun este heresiarca no
 „ hay otro juez que declare y ma-
 „ nifieste el sentido y verdad conte-

nida en las santas Escrituras , que la inspiracion particular que cada uno cree tener para este efecto ; de donde se sigue haber en ellos tanta multitud de errores , teniendo por verdades reveladas todo lo que les dicta su capricho.

27. Fundados en este principio los Calvinistas establecen sus falsos dogmas , y proponen por maximas seguras los delirios de su fantasía ; siendo una de ellas que solo la fé justifica , y por consiguiente afirma constantemente Calvino (1) que el bautismo no es necesario para conseguir la vida eterna.

28. Cal-

(1) *Lib. IV. Instit. cap. XV. §. 20.* At periculum est , ne is qui agrotat , si absque baptismo decesserit regenerationis gratia privetur ? Minimè verò. Infantes nostros antequam nascantur , se adoptare in suos pronuntiat Deus , cum se nobis in Deum fore promittit seminique nostro post nos. Hoc verbo continetur eorum salus. Nec quisquam in Deum tam contumeliosus esse audebit , ut ejus promissionem effectui suo sufficere per se neget. Quantum damnum invexerit dogma illud malè expositum , Baptisma esse de necessitate salutis , pauci animadvertunt.

28. Calvino que así ha negado la necesidad del bautismo, no erró menos respecto à su materia, pues exponiendo las palabras de Jesu-Christo à Nicodemus: *Nisi quis renatus fuerit ex aqua, & Spiritu Sancto non potest introire in regnum Dei*, que todos los Padres, Concilios y tradicion las han entendido del agua natural, él las entendió en un sentido puramente metaforico (1). Esta doctrina de Calvino ha sido abrazada por sus discipulos, y explicada con tanta claridad, que no nos dejan duda alguna del juicio que han formado de la ninguna necesidad del agua para conferir este Sacramento; pues Beza, que despues de Calvino tiene la mayor autori-

E4

dad

(1). *Ubi supra* §. 24. & 25. Hæc Christi verba, *nisi quis renatus fuerit ex aqua, & Spiritu Sancto*, non esse intelligenda de baptismo, sed modum indicare, quo regenerat nos Deus, nempe per aquam & Spiritum; quasi dicerit, per spiritum, qui purgando, & irrigando fideles animas vice aquæ fungitur.

dad entre sus sectarios enseñó, dice Juenin, (1) que en caso de necesidad non habiendo agua, podia usar el ministro de qualquiera licor en el bautismo, por lo que renovando con Lutero los errores que en el tiempo del Papa Esteban III y Gregorio IX se habian divulgado, el vino, el azeyte, la cerbeza eran materias aptas para conferir este Sacramento, cuyo delirio, como dice el Padre Concina han seguido despues los Nobadores.

29. Sobre su aplicacion que es la materia proxima han errado igualmente los Calvinistas, usando para ello de una aspersion que en algunas ocasiones no tocaba al párvulo, y tanto que Florimond de Raïmond (2) afirma, hablando del bautis-

tis-

(1) *De Sacram. in gen. & spec. Dissert. II. de bapt. Q. III. cap. I. art. I. n. 5.*

(2) *Lib. VIII. cap. XI. n. 4.* In Gallia nonnumquam accidit; ut magno numero infantium ad confirmationem allato, non defuerint; qui non recepta aqua referrentur.

tismo de estos hereges , que algunas veces sucedia volverse à sus casas los párvulos sin que les hubiese tocado el agua. Lo que habiendo objetado Schulselburgio à Beza , le respondió que el bautismo podia administrarse sin agua. (1) De aqui tal vez naceria el modo que observó Pedro Cudsemio en Molineo , celebre ministro Calvinista , de conferir el bautismo rociando las vestiduras del párvulo con un poco de

Florimond de Raymond fue consejero en el Parlamento de Burdeos , y vivió en el siglo XVI. Siguió los errores de Calvino , y se convirtió à nuestra santa religion , porque hallándose presente à los exorcismos que le hacian à una doncella poseida , vió que habiendole aplicado el Santísimo Sacramento de la Eucaristia quedó sana y libre del enemigo. Ocupóse Florimond despues en combatir los errores de los protestantes. Asi lo hizo en su tratado de el Anti-Christo que dió à luz, y en la historia memorable del origen , progreso y ruina de las heregias del siglo XVI. Murió el año de 1600. *Moreri v. Florimond.* El Papa Clemente VIII. le congratuló en un Breve que le dirigió , su data 7. de Mayo de 1599 , el que trae en la dicha historia lib. IV. cap. II. n. 4.

(1) *Florim. ubi sup.* Beza in Epistolis suis obiectum sibi à Schulselburgio scribit , posse sine aqua baptismum administrari.

de agua. (1) Este hecho que refiere Andrés Carlos Luterano , consejero del Duque de Wirtemberg y Abad del Monasterio de San Jorge en su obra , *Memorabilia Ecclesiastica Seculi à nato Christo XVII* , nos confirma con los antecedentes de que hemos hecho mencion , que no es uno el error que han tenido los Calvinistas acerca de la materia del bautismo , sino que entre ellos ha habido diversos , practicando cada uno lo que su antojo , ceguedad o ignorancia le ha dictado.

30. Es

(1) *Lib. I. cap. 46.* Insolitus , pené dixerem inauditus tamen fuit baptizandi modus per aspersionem infantis involucri à Molinæo adhibitus, Calvinista Gallicano; de quo Cudseminius ita scribit. „ In Germania Catholicus mos , trina immersione , vel aspersione aquæ baptizandi servatur. In Gallia variat , unamque solum adhibent , non in capitis vertice , sed fronte , vel facie. Imò pergit , Aureliæ me semel vidisse , meminisse Molinæum senioremi ibi ministrum , paululum aquæ in vestem solum (in fascias) infantis , quem baptizaret inspersione. “ Secundum Augustinum addit : „ Aqua corpus tangit , & cor abluit. “ Secundum Molinæum : „ Aqua vestem tangit , & illam penetrans corpus abluit , & animam , De promissione de electione ad vitam æternam , ob signat. “

30. Establecido como principio seguro por los Calvinistas que solo la fé justifica, afirman por consiguiente que las palabras que constituyen las formas de los Sacramentos no son consecratorias, sino condicionatorias. Asi lo expresó Calvino. Vease el n. 186 fol. 337. Fundado en sus expresiones aseguraba Zuinglio no era necesario para conferir el bautismo atenerse á ciertas y determinadas palabras, porque esto sería atribuir á las voces alguna virtud oculta, como hacían los Magos. (1)

31. Enseñó Calvino que no era necesario en el ministro la intencion para conferir los Sacramentos, de modo que aunque por irrision se administrasen, quedaban en su juicio efectuados con toda su perfeccion; y mofandose de los Católicos

(1) *Florimond. lib. VIII. cap. XI. n. 4.* Zuinglius negabat adstrictos nos esse debere ad aliquam formam verborum: hoc enim nihil aliud fore quam vocibus vim aliquam, virtutemque instar Magorum adscribere.

cos porque enseñan ser necesaria la intencion en el ministro para conferir este Sacramento, prosigue vomitando todo el veneno de su corazon en ellos. (1) Esta debe ser la causa porque los Calvinistas administraban el bautismo con tan poco cuidado y atencion. Oigamos lo que refiere Cayero como testigo de vista de los bautismos de estos sectarios citado por Florimond. (2) „ Por el sumo descui-
do

(1) *In Amid. Concil. Trid. in Can. XI. Sess. VII.* Quod de consecrandi intentione garrunt à sophistis, nulla probabili ratione fuit proditum. Ego verò sacrosantæ Christi institutioni tantum deferò, ut si Epicurius quispiam, intus totam actionem subsanans, mihi coenam ex Christi mandato, & secundum regulam ab eodem rituque legitimo administret, non dubitem panem, & calicem illius manu porrecta vera mihi esse corporis, & sanguinis Christi pignora. Nam si necessaria est Ministri intentio, nemo est nostrum, qui certam baptismi sui fidem facere sibi ausit: qualis erit fides, quæ pendeat à secreta alterius voluntate.

(2) *Lib. VIII. cap. XI. n. 4.* Cayerus refert, per sumnam negligentiam nonnumquam contigisse, ut masculi pro femellis baptizarentur, permutatis etiam per errorem nominibus. Cujus rei ipse se profitetur ocularem testem, quippè multis simul oblati infantibus, adeò illos nec regulam ullam

do ò menosprecio que tienen los ministros en el acto de bautizar, sucede algunas veces conferir este Sacramento à los varones por hembras, mudando por error los nombres: de forma que ni guardan regla alguna en sus acciones, ni atienden à lo que hacen, y afirma él mismo que algunas personas de su conocimiento habian escrupulizado sobre este modo de bautizar“.

32. Finalmente erró Calvino asegurando que los Sacramentos no tienen virtud alguna, ni eficacia para causar la gracia *ex opere operato*; sino solo para excitar y mantener la fé, como lo hace la predicacion de la palabra de Dios; (1) por lo que

in actionibus suis propositam habere, nec quid agant attendere. Affirmatque sibi notos esse, quorum animis iste baptizandi modus scrupulum inieceret, ut quis parum dignè institutus ipsis videretur.

(1) *Lib. IV. inst. cap. XIV. §. 14.* Magno consensu sophisticæ scholæ tradiderunt Sacramenta novæ legis, hoc est, quæ nunc in usu sunt Christianæ

que dice el citado Florimond
 que los Calvinistas no atribuyen
 este Sacramento mas eficacia que
 la que los Judios atribuian à sus pu-
 rificaciones , y los Turcos à sus ba-
 ños : no teniendo otro efecto que
 el ser una mera nota por lo que
 los Christianos se distinguen de los
 Infieles , como por la toga y el pe-
 llo se distinguian los Griegos de los
 Romanos. Estos son los errores de
 Calvino en orden à el bautismo
 sobre ellos fundaron su secta de
 Episcopales , que por eso son co-
 nocidos tambien con el nombre de
 Anglo-Calvinistas ; mas como elle

Ecclesie justificare , & conferre gratiam , non ponamus obicem peccati mortalis. Quæ sententia dici non potest , quam sit exitialis , & periculosa , eoque magis quod multis ante sæculis magna Ecclesie jactura in bona orbis parte obtinuit. Planè certè diabolica est § 7. Comentum de opere operato recens est , & ab indoctis monachis excogitatum , qui de Sacramentorum natura nihil unquam didicerunt.

(1) *Ubi sup. n. 1. Estque illi baptismus nota , qua Christianorum infantes à Turcarum prole discernantur , quemadmodum toga , & penula Romani à Græcis distinguebat.*

hayan tenido varias revoluciones, venerando el idolo de su libertad hasta en las aras mismas del Santuario, nos ha parecido conveniente dar una breve idea del caracter de la nacion Inglesa y su sistema, que servirá de supuesto a una de nuestras pruebas, y el lector con este conocimiento no extrañará la libertad que le harémos presente, y con la que caminan sus ministros en las materias de religion.

CAPITULO V.

Describe el carácter de la nación Inglesa , su cisma , el establecimiento de su secta y principios sobre que la fundaron,

35. **E**L conocimiento de la Nación Inglesa , de los vicios que la dominan , la propensión de sus individuos y las pasiones que entre ellos reynan , son objetos que debemos tener presentes para resolver el punto de nuestra dificultad. Son pues los Ingleses , segun los pintan los fastos de Inglaterra , Robbe en su Metodo geografico tomo i. y Moreri. v. Angleterre , espirituales , crueles , industriosos , insolentes en la prosperidad , envidiosos de la gloria age-
na

na y vanos en la propia ; celosos de sus privilegios y libertad, siendoles amables las cadenas mas duras bajo de este especioso nombre. Son (segun nos los pintan en el dia sus antiguos amigos y siempre inmediatos vecinos los Holandeses) perfidos , ingratos , crueles, insolentes y tiranos , y tales que no desdeña decir de ellos el vecindario de Enkuisen en una representacion hecha á los Estados generales (segun nuestra Gazeta de Madrid num. 38. del Viernes 10. de Mayo de 1782.) que ningun Reyno sobre la tierra se igualó jamás en perfidia , ingratitud , crueldad, insolencia y tiranía á la Gran-Bretaña , asegurando igualmente que la Inglaterra no puede ser su aliada natural ni aun por la conformidad de religion , supuesto que segun su conducta , y muchas pruebas autenticas está infestada la mayor parte de aquel Reyno de irreligion y Deismo : la pintura es horrorosa,

colores tan denigrativos no han tirado jamás en otro lienzo segun ella no se debe estrañar varien con poco ó ningun motivo de religion ; eligiendo siempre aquella que mas se acomoda á su gusto , ó por los sentimientos de sus pasiones , ó por los motivos de sus intereses. Y aunque Mr. Gordon Inglés quiso ser Apologista de esta libertad , calificandola de racional y justa ; pero sus mismos Fastos le dan á conocer su engaño manifestando lo irracional y desconcertado de ella en materia de religion como vamos á ver en las reboluciones de su cisma y variaciones de su creencia.

34. Mas de doscientos años antes de Enrique VIII. Juan Wicle natural del condado de Northumberland , y Dr. en la Universidad de Oxford había echado los fundamentos al cisma de Inglaterra : privacion del Rectorado de esta Universidad , la negacion del Papa

para el Obispado de Lincoln, que creia debersele á su merito, irritó su soberbia contra la Silla de S. Pedro, y deseando vengarse, formó el designio de trastornar si podia toda la gerarquía de la Iglesia. Con este pensamiento empezó á enseñar en secreto maximas perniciosas. Dotado de una eloquencia fecunda y de una erudicion no vulgar fue oído con gusto, y él mismo se admiró de los rapidos progresos que hicieron en la Universidad sus errores (1)

35. Estos fueron muchos, y los refiere el P. Natal Alejandro (2): nosotros solo haremos mencion de los que hablan del bautismo: de él, pues, dixo Wiclef: *Baptismus aquæ materialis non est absolutè necessarius, sed sufficit baptismus fluminis per meritum & effluxum aquæ materialis de la-*

F 2

ten

(1) Moreri. M. Hermant. Hist. de Heres. v. Wiclef.

(2) Hist. Eccles. sacræ. XIII. XIV. Tom. 8. cap. III. Anje XXII. §. 4.

tere Salvatoris ; & sine baptismo aqua infantes ipsi salvari possunt. Baptismus venialia omissionis peccata non delet. Sacramentalis caracter , nec in Scriptura Sacra , nec in ratione fundamentum habet ; prorsusque inutilis est. Antiquissimas ceremonias , & sacros ritus , qui ab Apostolorum temporibus baptismo accesserunt , chrismatis videlicet in unctionem , fontis , consecrationem & impugnavit.

36. Wiclef se presenta al público predicando su doctrina , los pies desnudos , el rostro macilento , y manifestando el exterior de las mas puras costumbres ; á cuyo espectáculo los pueblos corren á alistarse bajo sus vanderas , y mas de doscientos mil hombres gritando : *libertad , libertad* , que era la maxima de su sistema , toman las armas para defender á su maestro. Acometen la Ciudad de Londres , y el Arzobispo de Cantorberi , Gran-Canciller del Reyno pierde la vida á manos de esta tropa de sacrilegos : el Rey , no pudiendo sujetarlos , les concede toda

la libertad que publicaban , y el Papa Urbano VIII. viendo emprendido el fuego de la heregía en Inglaterra, citó á Wiclef á Roma; pero la muerte que le previno el día 31. de Diciembre del año de 1384. en el tiempo mismo que se preparaba para predicar contra Santo Tomás de Cantorberi impidió su efecto : los discipulos quisieron sostener su doctrina; pero el Rey Enrique V. ya mas poderoso pudo sujetarlos , y la secta pareció espirar bajo los golpes reunidos del Monarca y del Pontifice; mas ella cedía á la violencia , y se ocultaba en lo público ; pero en secreto hacia grandes progresos en la Camara de los comunes , en quienes permaneciendo el amor á la libertad que les habia predicado Wiclef, facilitó á Enrique VIII. el Cisma, cuyos errores fueron tomados en gran parte de los de este heresiarca; pues como dice Mr Herman en su historia de las heregias v. Wiclef. los Husitas , los Luteranos y los

Calvinistas han tomado la mayor parte de los artículos de su reforma de los errores de Wiclef.

37. Ciento y veinte y cinco años despues de su muerte ocupó el trono de Inglaterra Enrique VIII. quien entre los vicios comunes á la nacion dominaban los de la lujuria, avaricia y crueldad. (1) Enrique pues casado por politica y razones de estado con Catalina de Aragon, no tardó en concebir disgustos contra una esposa, que tenia todas las virtudes y todas las gracias para ser amable. Encendido Enrique en el fuego de la lascivia puso los ojos en Ana de Boulen: una aparente honestidad oportunamente significada á Enrique en el tiempo mismo que le insinuaba sus impuros deseos, produjo el ultimo incentivo en el corazon de un Monarca naturalmente voluptuoso. Ana a

cu-

(1) *Florimond. lib. VI. cap. V. n. 5.*

cuya penetracion no se huian las sensibilidades de Enrique , no le dá esperanza de su posesion , sino es con la de su mano. Aqui gime el Monarca los lazos de Catalina que le impiden la consecucion de sus deseos , y procura romperlos ; mas no pudiendo conseguir se anulase su matrimonio , se casó secretamente con Ana de Boulen , y despues publicó este matrimonio sin que el de Catalina de Aragon se hubiese anulado.

38. Por este atentado le excomulgó el Papa Paulo III., y su soberbia le precipitó al ultimo extremo. Negó la obediencia al Pontifice , y él mismo se declara cabeza de la Iglesia Anglicana : las centellas de aquel fuego que habia dejado Wiclef se manifestaron en voraces llamas. Los naturales del Reyno por lo comun eran inclinados á la licencia : muchos de los Catolicos estaban opuestos por el espiritu de patriotismo á la autoridad

y privilegios del Clero. Crammer, Primado de Inglaterra que por su autoridad podia hacer frente á la inquietud , era el hombre mas complaciente de su siglo , y se hallaba pronto á consentir en quanto no perjudicase su avaricia. Los miembros del Parlamento se hallaban infestados de las nuevas opiniones, el amor á la libertad que les habia persuadido Wiclef reynaba en sus corazones , y así no tubo repugnancia en confirmar á el Rey el título de suprema cabeza de la Iglesia Anglicana. Entonces la forma del culto antiguo es enteramente mudada. Los Obispos reciben nuevas comisiones , y exercen su autoridad como una emanacion de la potencia del Soberano , y Enrique propone en siete articulos toda la creencia de su nueva reforma ; los que sino tubiesen la nulidad de ser propuestos por él , como cabeza de la Iglesia , nada tendrian de reprehensibles. En este es-

tado murió Enrique dejando al Rey no en la mayor confusion.

39. Eduardo IV. en la edad de diez años sucedió á su padre en el Reyno y en el Cisma bajo la tutela del Duque de Sommerset , que abrigaba en su corazon sentimientos de Zuinglio : mas como los protestantes Luteranos y Calvinistas se hallasen dominantes formaron á su arbitrio una nueva Liturgia ; en ella los siete Articulos de Enrique VIII. son abolidos , la primacia del Rey confirmada , las Misas privadas se detestan y se manda administrar la Comunión bajo las dos especies : esta nueva liturgia y confesion de fé estaba contenida en 34. articulos conformes en todo á la doctrina de Lutero y Calvino , los que aprobó el Parlamento en 24. de Noviembre de 1554. La temprana muerte de Eduardo no permitió llevar mas adelante sus proyectos.

40. Maria hija de Enrique VIII. y de Catalina de Aragon , ocupa

pa el trono de Inglaterra: ella en medio de los desordenes del cisma habia conservado la Religion Catolica. Por un edicto solemne manda se observe solo este culto en todo el Reyno; restablece la obediencia á la Silla Apostolica en todos sus dominios, y el sabio Grandiner, y el Cardenal Polo, que sus virtudes hacian mas venerable que su alianza con los Reyes, sobre quienes habia cargado la Reyna el peso de los negocios, prometian un suceso feliz en el establecimiento de la Religion; pero los juicios de Dios son inescrutables, la muerte arrebató á Maria dejando la Religion de Inglaterra como una barquilla agitada de los vientos en medio de un mar tempestuoso.

41. Por muerte de Maria subió al trono de Inglaterra la famosa Isabel, hija de Enrique VIII. y de Ana Boulén; la muger mas politica de su siglo, y la mas fecunda en recursos que en aquellos tiempos

pos ha conocido la Europa : luego que empuñó el cetro , echó una ojeada por su Reyno , y lo vé dividido en dos facciones ; su inclinacion la lleva á la reforma ; pero como habil conoce el peligro que hay en manifestar de un golpe sus sentimientos , y deja inciertos por algun tiempo los dos partidos sobre el culto que lleva su atencion ; interin atrae á sí los miembros del parlamento , y ya que está segura de su adhesion á ella , corrió las cortinas á los misterios de iniquidad que abrigaba en su corazon : transtornó el edificio de su hermana , proscribió la Religion Catolica , y erigió otra nueva , conforme en el dogma á la de Calvino , como dice la Enciclopedia , v. *Episcopaux*.

42. Pero como esta secta se hallase despojada de toda ceremonia y aparato externo , é Isabél fuese amante del fausto exterior y de la pompa , aun en las cosas sagradas , y mirase con respeto las ceremonias
que

que su padre Enrique VIII. había conservado , no quiso conformarse en esta parte con la secta de Calvino que abominaba todo lo que no era un culto sencillo y sin ornato. Oigamos á el autor de las Memorias para servir á la historia de los errores del espíritu humano. v. *Angleterre.* „ Isabél , dice , aunque criada en el aborrecimiento del Papa y zelo de la reforma , no obstante amaba las ceremonias que su padre Enrique VIII. había conservado , siendo inclinada á el fausto y pompa hasta en las cosas sagradas , juzgó que los ministros de su hermano Eduardo habían ultrajado la reforma en el culto exterior , y con exceso habían despojado la religion , quitando sin fundamento los ornamentos del culto y servicio divino ; creyó que habian hablado en ciertos dogmas en terminos muy estrechos y con voces muy precisas , por lo que juzgó necesario „ el

„ el usar de voces mas generales á
 „ fin de atraer á todos á su partido,
 „ y que cada uno hallase (en quan-
 „ to fuera posible) lo que queria y
 „ sentia. “

43. Con este pensamiento formó el plan de su reforma , fundando el dogma y la creencia sobre la doctrina de Calvino , y arreglando el culto exterior y la disciplina con mas inmediacion á el de la Iglesia Catolica Romana ; de modo que entre todas las sectas no hay otra que se asemeje mas á ella que la de Isabel , porque en ella se establece el orden de Obispos, Curas , Canonigos , y Sacerdotes , parte del derecho Canonico , y de las decretales de los Papas , y otras cosas de la Iglesia Catolica , como refiere la *Enciclopedia v. Episcopaux*.
 „ Este nombre Episcopales , dice , se
 „ le dió en Inglaterra en tiempo
 „ de Jacobo I. á aquellos que adherian á los ritos de la Iglesia
 „ Anglicana , por oposicion á los
 „ Cal-

„ Calvinistas que llaman Presbyte-
 „ rianos. De todos los sectarios los
 „ que mas se acercan à la Iglesia
 „ Romana en quanto à la discipli-
 „ na Ecclesiastica son los Episcopa-
 „ les : estos tienen Obispos , Sacer-
 „ dotes , Canonigos , Curas y otros
 „ ministros inferiores , y un Oficio
 „ que llaman liturgia. Los Episco-
 „ pales además de estos titulos han
 „ conservado una gran parte del de-
 „ recho Canonico , y de las decre-
 „ tales de los Papas tocante à la
 „ disciplina y policía Ecclesiastica.
 „ Su liturgia , que por otro nom-
 „ bre se llama el libro de las ora-
 „ ciones comunes , contiene no so-
 „ lo el oficio público , que se ase-
 „ meja al Romano , sino tambien
 „ el modo de administrar los Sa-
 „ cramentos , lo que difiere en el
 „ modo muy poco del nuestro. Des-
 „ pues de haber pronunciado las pa-
 „ labras Sacramentales : *Yo te bau-*
 „ *tizo en el nombre del Padre &c.* ;
 „ hace la señal de la cruz en la fren-

te à el niño. El Obispo le confirma imponiendole las manos sobre la cabeza. En fin en esta liturgia se halla el modo de ordenar los Sacerdotes, los Diaconos, &c. La forma de bendecir los ministros, de dar el viatico à los enfermos, y otras muchas cosas muy semejantes à las que se practican en la Iglesia Romana.

44. Para establecer y asegurar la nueva secta convocó Isabél el Parlamento: propusoles el plan de su reforma, que admitieron sin dificultad alguna. Para confirmarlo mas hizo celebrar un Conciliabulo en Londres, y en él se formó la confesion de fé contenida en treinta y nueve articulos, todos conformes à la doctrina de Calvino, omitiendose por entonces los Canones que tratan de la disciplina. Algunos de ellos parecieron el año de 1571, otros en el de 1597, hasta que en el principio del reynado de Jacobo I. se pu-

publicó una coleccion mas extensa, y esta es la que hasta el presente gobierna y se observa. Mas como muchos de los Ingleses que habian huido á Francia y Ginebra bajo el reynado de Maria volviesen á Inglaterra, preocupados de las opiniones de los reformados Calvinistas y sistema de su religion en aquellos paises, miraban con asombro la que se habia establecido en Inglaterra, en la que las cruces se adoraban, los Obispos y Clero exercian publicamente sus funciones, y administraban el bautismo con la señal de la cruz, todo lo qual ellos detestaban, siguiendo la pura doctrina de Calvin: por lo que declararon publicamente la guerra á la reforma de Isabél. Su constancia prevaleció á todo el furor con que esta reyna pretendia destruirlos, y se vió en la precision, dice Florimond (1) de con-

(1) *Lib. VI, cap. XII, n. 2.*

consentirlos en su reyno con el libre exercicio de sus maximas , contrarias á las que habia establecido su Liturgia. Aunque al principio no fueron en mucho numero ; pero uniendose despues la Escocia al reyno de Inglaterra en la persona de Jacobo I. y siendo los Escoceses de estos mismos sentimientos, formaron una secta poderosa que empezó á distinguirse y conocerse con el nombre de Presbyterianos , no Conformistas , ò Puritanos : llamanse Presbyterianos porque no conocen gerarquia de Obispos &c. , sino una sucesion de asambleas , sinodos , ò presbyteros ; no Conformistas, por que no se conformaron con la liturgia de la Iglesia Anglicana ; y Puritanos porque siguen en lo interior y exterior la pura doctrina de Calvino. Asi son conocidos los de esta secta , que principalmente domina en la Escocia , y los de la de la reyna Isabel que domina en Inglaterra son conocidos por

los de la secta Regia , secta Anglicana , Conformistas , Anglo-calvinistas , Episcopales , ò Protestantes.

45. De los treinta y nueve artículos que componen la confesion de fé de la Iglesia Anglicana , solo referiremos aquellos que conducen á nuestro asunto para que conste la conformidad que tienen con la doctrina de Calvino , sobre la que se establecieron. Fue maxima constante de este heresiarca *que la fé sola justifica* ; y en el artículo XI. de su confesion dicen los Conformistas : *que la justificacion se atribuye á la fé sola* , por consiguiente son de sentir con Calvino que el bautismo no es necesario para salvarse. Y de aquí proviene la libertad de bautizarse ò no , como lo prueban las declaraciones de los Ingleses examinados.

46. En el artículo diez y nueve, veinte y veinte y uno determina ; „ que la Iglesia es una junta de fie- „ les en la que se enseña la pura „ pa-

„ palabra de Dios , y en ella se ad-
 „ ministran los Sacramentos segun
 „ la institucion de Jesu-Christo. Es-
 „ ta Iglesia no puede obligar á que
 „ se crea lo que no está contenido
 „ en la pura palabra de Dios ; pero
 „ ella es depositaria y conservadora
 „ de esta palabra de Dios : asimismo
 „ afirman que los Concilios generales
 „ no son infalibles. “ ¿ Sino hay al-
 „ guna cabeza ó junta general que sea
 „ infalible , por qué medio la Iglesia
 „ dá á conocer esta palabra que en sí
 „ conserva , y la que se debe creer ? No
 „ hay otro que el de la inspiracion par-
 „ ticular que enseñó Calvino , cuyas
 „ palabras dímos en el numero veinte
 „ y cinco , y han abrazado los Con-
 „ formistas , como lo dá á entender
 „ Andrés Carlos. (1)

(1) *Lib. VI. cap. XXXVIII.* A Parlamento Anglica-
 no , quantum ad sacra , strictior declaratio , &
 constitutio promulgatur , cujus vigore Calvino-Re-
 formata Religio per universam Angliam publici-
 tus exerceri debeat , conscientiiis teneris autem
 libertas credendi quoad usque melius informen-
 tur , concedi.

47. Calvino toma la esencia del Sacramento del orden que éste dice á las promesas de la justificación que se ha de conferir á el que cree, ó del orden á la fé que prometen á Dios aquellos que lo reciben, y esto es lo que establecen los Anglo-Calvinistas en el artículo veinte y cinco donde dicen: „ los Sacramentos son signos eficaces de la „ gracia y benevolencia de Dios, „ por los quales obra invisiblemente en nosotros, excita y confirma nuestra fé. “ No concediendo á el Sacramento virtud alguna causativa de gracia que justifique.

48. Calvino admitió solo dos Sacramentos, y estos mismos son los que confiesan los Conformistas en el artículo veinte y seis, donde afirman que solo hay dos Sacramentos: *el Bautismo y la Cena.*

49. Observó Calvino la costumbre de bautizar á los párvulos, no porque juzgase ser necesario el bautismo como hemos visto, sino porque

que era una nota ó señal por la que los Christianos se distinguían de los Infieles. Y en el artículo veinte y siete sientan los Anglo-calvinistas ; „ que es necesario man-
 „ tener en la Iglesia el bautismo
 „ de los parvulos como conforme
 „ á la institucion de Jesu-Christo. “
 Esta necesidad que confiesan en este artículo no es del bautismo en orden á la salvacion , sino es de conservar el uso y costumbre de bautizar á los parvulos , para distinguirse de los Anabatistas , que no le confieren hasta que el que lo ha de recibir tenga edad suficiente para dar razon de su fé.

so. En el artículo treinta y quatro „ condenaron los Anglo-calvinistas á los particulares que violan las ceremonias eclesiasticas „ que no son contrarias á la palabra „ de Dios , y que son instituidas y „ aprobadas por la autoridad pública. No obstante esto conceden á „ las Iglesias particulares ó nacio-

„nales la libertad de mudarlas ó
 „abolirlas. “ Quales sean estas ce-
 remonias eclesiasticas que pueden
 mudar ó abolir las Iglesias parti-
 culares ó nacionales , especialmente
 en el uso y administracion del bau-
 tismo es un asunto en nuestro ju-
 cio de gravissima consideracion , cu-
 yo conocimiento es necesario en la
 presente dificultad.

51. Ya hemos dicho con el au-
 tor de las Memorias que hallando
 la reyna Isabél que su hermano
 Eduardo había hablado en ciertos
 dogmas en terminos muy estrechos,
 y con voces muy precisas , le pa-
 reció conveniente y necesario usar
 de voces mas generales , para que
 cada uno hallase en ellas lo que
 sintiese ó quisiese. Y esto es lo
 que ofrecen las palabras *ceremonias
 eclesiasticas* , que no son contrarias á la
palabra de Dios : quales sean es-
 tas ceremonias en el bautismo no
 las expresa ; pero diferenciandose
 ellos tanto en su materia , y en el
 mo-

modo de su aplicacion , se sigue por consiguiente las reputan como ceremoniales , y usando de esta facultad las han mudado á su arbitrio , creyendo siempre conferirse verdadero bautismo aunque no se administre con las partes sustanciales que enseña la Iglesia Catolica son necesarias para lo valido de este Sacramento.

52. Es verdad que admitiendo la Iglesia Anglicana el bautismo , necesariamente ha de señalar algunas cosas que sirvan de partes que lo constituyan ; pero estas no las designan en particular , y con determinacion precisamente á una cosa , la qual faltando no habria bautismo ; porque como para ellos los Sacramentos no son signos prácticos que causan la gracia que significan , sino unas señales que denotan la gracia y benevolencia de Dios , que excita y confirma nuestra fé ; qualquiera cosa á que quieran atribuirle esta significacion será suficiente para

la materia y forma del bautismo, y constituirle tal ; por eso ni en su confesion de fé , ni en su Ritual ó libro de las oraciones comunes se determina precisamente una cosa como parte esencial de este Sacramento. Dice su Ritual hablando del bautismo : „ que meterán „ á el niño blandamente en el agua „ para bautizarlo , y si estubiere „ endeble la verterán sobre él. “ Si este agua ha de ser natural ó artificial nada determina , y ellos usan indiferentemente de la una ó de la otra : aunque el mismo Ritual previene que se administre el bautismo ó por immersion ó por efusion , ni lo uno ni lo otro observan , confiriendolo solo por aspersión. Se expresan tambien en él las palabras de la forma , pero nada se dice si sean ó no necesarias , ni esta palabra se encuentra en todo él hablando de las partes del bautismo. De lo que se infiere que todo lo que usan y ordenan en él es ceremonial-

monial, y por consiguiente sujeto á mudarlo ó abolirlo las Iglesias nacionales ó particulares, como se expresa en su confesion de fé, y acredita la experiencia lo practican en el uso de agua de olores, y de la aspersion. En esto se conforman con Calvino, que no asigna ni conoce cosa alguna precisamente determinada como parte esencial y necesaria de este Sacramento.

53. Dicen los Anglo-calvinistas en el artículo treinta y siete de su confesion de fé; „que conceden „á S. M. Real un soberano poder „sobre todos los estados del rey- „no eclesiástico y civil. No obs- „tante declaran que no se ha de „extender esta facultad ó autoridad „á poder anunciar la palabra de „Dios; y administrar los Sacra- „mentos, sino á poder contener „todos los Ordenes eclesiásticos y „civiles en su deber, y castigar los „desobedientes y rebeldes.“ Pero es de advertir que aunque la Igle-
sia

sia Anglicana por este artículo niegue al Rey la facultad ó autoridad de predicar ó administrar los Sacramentos , le concede por otra parte la autoridad de establecer leyes acerca de las ceremonias y ritos con la Junta del metropolitano ó de sus comisionados , é igualmente que pueda disponer y deliberar de los mismos dogmas de fé , haciendolos saber por edictos , como lo afirma el P. Natal (1).

54. Estos son los artículos de la confesion de fé de los Anglo-calvinistas que pertenecen á nuestro asunto , (*) cuya noticia con la del carácter de la nacion Inglesa , y su libertad en punto de religion , nos ha

pa

(1) *Hist. Eccles. tom. 9. cap. II. art. XII. §. 3. Regem posse novas leges condere circa ceremonias & ritus cum Concilio Metropolitani, vel Comisariorum in causis Ecclesiasticis. De hujusmodi causis supremo Iudicio cum per appellationem ad ejus tribunal devolutæ sint. De ipsis fidei dogmatibus, unâ cum illorum consultissimis deliberare, & de eisdem edicta promulgare.*

(*) *Hist. Eccles. Fleury lib. CLXII. n. 62.*

parecido necesario exponer á los lectores; que ella sola bastará para que duden de los Sacramentos que administran: pues por los dichos artículos se ve la variacion que hacen del dogma Católico, y el ningun valor que tienen para con ellos las materias y formas de los Sacramentos que admiten; llegando á tanto el desvario de los hereges modernos, que entre los yerros capitales que han cometido en esta materia, publican con increíble temeridad que la forma del bautismo se verifica en qualquier locucion y razonamiento, y no precisamente en las palabras evangelicas. Por lo que infiere Drouven que no solo se deben refutar en los Sacramentos que niegan, sí tambien en aquellos que juzgan admiten con nosotros; y que ofenden mas á la Iglesia confesando algunos Sacramentos que negando otros del todo (1).

§ 5. Es-

(1) Drouven. tom. I. de re Sacrament. lib. II. q. III. cap.

55. Este pensamiento de Drouven lo da á conocer bastantemente Florimond (1) quien hablando de estos hereges modernos dice : „ Ad „ quam impietatem vero deventum fuerit ex sequenti patet narratione : Non „ procul á Cassoria prædicans quidam „ (cujus sectæ fuerit , non addo , quum „ Rescius quoque , á quo ista accepi , „ omisserit) convocatis aliquot suæ fraternitatis hominibus , & testibus baptis- „ mi (quos compatres , & commatres „ vulgò vocamus) accitis omnibus qui „ in Romana ecclesia adhiberi solent , „ adhibitis verbis & ceremoniis porcum „ baptizavit. Alius quidam quum eos „ nam distribuenti panis deesset , cibum „ communicantibus porrexisset. Romanus in Delphinatu ii qui reforma-

cap. I. n. 8. Quo fit , ut non in iis tantum Sacramentis , quæ negant , sed in iis ipsis , quæ admittere nobiscum putari volunt , resolutione indigeant , magisque Ecclesiam aliqua Sacramenta retinendo , quam alia penitus negando , offenderint.

(1) Lib. IV. cap. VIII. n. 4.

„ *ti dicuntur* , *vitulum in quadragesi-*
 „ *ma publicè baptizarunt* , & *pro vitu-*
 „ *lo Lupum piscem appellarunt*.

56. Todos estos conocimientos son necesarios para hablar con acierto en la presente materia , y la falta de ellos manifiesta el Anonimo en su escrito. Por él se conoce caminaba por una provincia que no habia visto , y tan á oscuras que en cada rasgo de su pluma dá un tropiezo , y en cada linea que forma una caída. El se llenará de confusión y vergüenza quando reflexione que con las burlas de su papel ha dado motivo , como dice el P. Jamin, á que se haga burla de sus mismas burlas. Se llenará de rubor quando le hagamos ver que aquella en su juicio amena erudicion de capítulos del derecho son muy impertinentes por no conducir á el presente asunto. En fin , sino es el Anonimo uno de aquellos genios que se obstinan en su sentir , se convencerá á que los Curas obra-
 ron

ron bien y como debian , administrando bajo de condicion el bautismo á estos Ingleses por la duda prudente , racional y muy fundada que tubieron del valor del bautismo que digeron habian recibido segun el rito de la secta Anglicana, que es lo que vamos á manifestar en los Capítulos siguientes , donde daremos á la letra el escrito del Anonimo , responderemos á sus argumentos , notando al mismo tiempo sus inconsequeñcias , imposturas y puerilidades.

CAPITULO VI.

Que duda se necesita para administrar el bautismo sub conditione.

57. **S**iempre que hechas antes las debidas diligencias quede alguna prudente duda de lo valido del bautismo se debe este repetir *sub conditione*: esta es la doctrina expresa del Sr. Benedicto XIV. (1) declarada antes por la sagrada Congregacion del Concilio, quando preguntada si se debia repetir *sub conditione* el bautismo administrado por un herege respondió el 27. de Marzo de 1682.:
„ Non esse rebaptizandos nisi dubium „ ad-

(1) De Synod. Dioces. lib. VII. cap. VI. n. 2.

„*adsit probabile invaliditatis baptis-*
 „*mi.*“ Lo mismo habia establecido

do el Catecismo Romano (1), hablando de la forma condicionada. ¿Pero á que fin para establecer una cosa tan cierta gastamos el tiempo examinando testigos que no son necesarios? Digamoslo en una palabra: quanto se ha dicho hasta aqui es la doctrina de la Iglesia.

§ 8. En lo que puede haber dificultad es en saber el grado de duda y probabilidad que se necesita para usar de la condicion; esto es, se ha de entender la duda en su sentido rigoroso, de modo que los fundamentos de una y otra parte sean de igual peso y fuerza, ó ser suficiente qualquiera duda probable y prudente aunque sea menos probable.

(1) *Part. II. de Sacram. bap. n. 56.* Ea baptismi forma ex Alexandri Papæ auctoritate in illis tantum permittitur, de quibus re diligenter perquisita, dubium relinquitur an baptismum rite susceperint.

bable y tenga menos fundamento la duda que favorezca la reiteracion del bautismo, á la que llaman los Teólogos *suspicio vel jormido prudenter fundata*, ó duda en un sentido menos rigoroso.

59. No será difícil resolver esta dificultad si atendemos á que por lo comun los Teólogos son de dictamen, que para bautizar *sub conditione* no ha de haber certeza moral del valor del bautismo antes conferido. No es suficiente para reiterar este Sacramento bajo de condicion, dice Estio (1), qualquiera sospecha ó escrupulo; se requiere una duda probable, y ésta la habrá quando hecha una diligente indagacion no se puede tener certeza moral de su valor. No es este modo de pensar de un Doctor particular; el se vé apoyado con la autoridad del Señor Benedicto XIV.

H

en

(1) In 4. Distinct. 4. §. 154

en el lugar ya citado, con la de Irribarren (1), Gonet, Marín, Lugo y otros muchos que omitimos consultando á la brevedad.

60. Traigamos pues á la memoria quanto puede excluir la certeza moral, que todo y qualquiera cosa de ello será suficiente para bautizar *sub conditione*: Esta certeza moral dice Lugo (2) no se excluye solamente por la duda rigorosa y por la probabilidad contraria, sino tambien por qualquier sospecha y recelo que sea incompatible con el aserto cierto: por lo qual sino es del todo imprudente este miedo sino fundado en prudencia, es suficiente para repetir el bautismo *sub conditione*. Lo mismo dice el P.

Juan

(1) Irribarren *quest.* III de bapt. & Confirm. art. I. Gonet tom. V. disp. I. art. 4. n. 115

Marín *Theolog. specul. & Moral.* tom. III. tract. 19. de baptism. di. p. I. Sec. 8. n. 136. 137. 138. Lugo *Resp. Moral.* lib. I. dub. 2. n. 4.

(2) *Loc. citat.*

Juan Marín : (1) y si este temor ó sospecha prudente es suficiente para excluir la certeza moral , ¿ con cuánta mas razon la opinion probable , aunque sea menos probable excluirá la certeza que se necesita para no repetir el bautismo *sub conditione* ?

61. Los Curas del Sagrario de Sevilla administran de este modo el bautismo con franqueza aunque la opinion que les favorezca sea la menos probable , y para poner á cubierto su conducta , no tienen necesidad de consumir el tiempo en buscar autores que favorezcan su modo de pensar : les basta saber lo que han dispuesto y mandado observar en estos casos sus Prelados , y executar con puntualidad y exactitud sus preceptos. „ Si el examinador , dicen los Señores Ar-

(1) *Ubi supra.*

zobispos en las instrucciones que
 han dado á los Curas y con espe-
 cialidad á los del Sagrario, las que
 daremos en el apendice III. „ Si el
 „ examinador no pudiere averiguar
 „ cosa cierta y quedáre con algu-
 „ na duda probable aunque le pa-
 „ rezca ser mas probable que está
 „ bautizado, escriba en el Memo-
 „ rial que por el examen constó
 „ que dicho fulano examinado de-
 „ be ser bautizado *sub conditione*,
 „ por haber duda probable, si fue
 „ valido su bautismo. Advierta el
 „ examinador que dejar de bautizar
 „ al que verdaderamente no ha sido
 „ bautizado, es de mayor peligro
 „ que bautizar *sub conditione* á el que
 „ está ya verdaderamente bautiza-
 „ do. “ Este precepto y adverten-
 cia saludable que decide de una
 vez lo que se debe practicar quan-
 do hay duda del bautismo conferi-
 do, se funda en la necesidad de es-
 te Sacramento, y atendiendo á ella

dice Roncaglia (1) las palabras siguientes: „ *pro iterando autem Sacramento tantæ necessitatis, qualis est baptismus, non videntur exposci tantæ rationes de ejus valore dubitandi, sicuti pro iterandis cæteris Sacramentis.* “ Supuesta esta sana doctrina empecemos ya á examinar los fundamentos que nos ofrecen los Ingleses de nuestro caso para dudar de su bautismo: estas razones de dudar las reducimos á tres: por los testigos que nos presentan de sus bautismos: por el modo que tienen los ministros Ingleses de conferirlo; y por el temor que resulta de la actual constitucion Anglicana; vamos por partes.

(1) Tract. 17. de Sacram. bapt. & confirm. cap. IV.
Q. V.

CAPITULO VII.

Los Ingleses de nuestro caso no presentan testigos fidedignos de su bautismo.

§. I.

62. **E**L unico medio humano de que nos podemos valer para tener certeza moral del valor del bautismo quando hay duda acerca de él, bien sea en el hecho ó en el derecho, es recurrir á testigos fidedignos, que sin duda alguna manifiesten se confirió bien este Sacramento, ó administrarlo *sub conditione* si estos no se presentan: determinacion expresa de los Padres del Concilio VI. Cartaginense: (1) oigamos sus palabras:
 „ pla-

(1) *Hard. tom. I. Concil. fol. 985.*

placuit de infantibus quoties non inveniuntur certissimi testes , qui eos baptizatos esse sine dubitatione testentur , neque ipsi sunt per aetatem idonei de traditis sibi Sacramentis respondere , absque ullo scrupulo eos esse baptizandos , ne ista trepidatio eos faciat Sacramentorum purgatione privari. Lo mismo asegura el Concilio celebrado en Constantinopla el año de 672. llamado Quinisexto ó in Trullo en el Canon 84. , y el Papa San Gregorio (1) escribiendo á Feliz , Obispo Masanense , no solo establece esta doctrina , sino que afirma haberla recibido de sus antecesores por una tradicion no interrumpida,

63. Del mismo modo la hemos recibido nosotros ; pues no ha habido Teologo alguno que no la haya abrazado á la letra : no son

H 4

ne-

(1) Hard, tom. III. Concil. fol. 520.

necesarios muchos testigos. Para deponer la duda y tener una certeza moral, dicen los Padres Salmaticenses (1) con Bonacina, Suarez, Laiman, Palao y otros muchos, es suficiente el testimonio de un testigo ocular de quien no haya motivo probable para sospechar que nos engaña: para esto mismo dice el P. Gonet en el lugar ya citado, basta que algun testigo fidedigno afirme que el bautismo ha sido conferido con todos sus requisitos. No nos detengamos mas en esto, sino examinemos si estos Ingleses nos presentan algun testigo fidedigno de estar bien y legítimamente bautizados.

64. Aunque estos Ingleses son adultos, no pueden ser testigos de su bautismo por haberlo recibido quando niños; y así todo lo que re-

(1) *Tom. I. traçt. II. de Sacram. bapt. cap. VI. Punt. 4. n. 62.*

resulta de sus declaraciones , es haber visto bautizar á otros en su Iglesia con agua y la verdadera forma segun el rito de su reforma; y haber oido decir á sus padres estaban bautizados , añadiendo algunos conocian á sus padrinos y al Cura ó Ministro que los bautizó. Esta doble confesion que creemos veridica , no debiendo presumir falten á la verdad unos hombres que quieren voluntariamente dejar sus errores y agregarse á nuestra Santa Madre la Iglesia , nada prueba acerca de la verdad de su bautismo.

65 Creemos que han visto bautizar á otros ; pero muchos de ellos nos han dicho en sus declaraciones que son libres en bautizarse, y así pueden no haberse bautizado. Además de esto en su bautismo, aun quando le hayan recibido , puede haber habido alguno ó todos los defectos sustanciales que exponremos en los numeros 117. y 118. Han oido decir á sus padres que

que están bautizados ; pero los motivos particulares de que nos haremos cargo en el num. 120. habrán quizá sido causa de que sus padres hayan engañado á alguno de ellos, y no pudiendo distinguir ni conocer quien sea este , hay fundamento para dudar de todos : á lo que se agrega que el testigo de oídas nada prueba como dice la ley 28. tit. 16. part. 3. „ Preguntado seyendo el testigo porque razon ó como sabe lo que dice en su testimonio, si digere que lo sabe porque estaba delante quando fue fecho aquel pleyto ó aquella cosa , é que la vido facer es valedero su testimonio. „ mas si digere que la oyera decir á otro non cumple lo que testigua. “ El testigo de oídas solo hace una presuncion contra la parte contraria y no en todas circunstancias , sino en el caso de haber oido lo que depone á personas fidedignas , como afirma con muchos

Canonistas Schmalzgrueber. (1) De todo esto resulta que no hay testigo alguno del bautismo de estos Ingleses ni de su valor.

66. Pero supongamos quanto podia suceder ; á saber , que los padres de estos Ingleses que son los testigos á que regularmente se refieren , se hallaban presentes al exámen que se les hizo , y aseguraban que sus hijos estaban legitimamente bautizados ; seria acaso suficiente el testimonio de ellos para tener certeza moral del valor de su bautismo , y deponiendo en fuerza de ella toda duda dejarlos de bautizar *sub conditione* ? El que obrára de este modo , ó no creeria lo que los Concilios , Leyes y DD. Christianos han establecido , ó estaria posei-

(1) Schmalzgrueb. in Decretal. lib. II. p. III. titul. 20. de testib. §. 4. n. III. Si de auditu alieno & propterea aliquid adstruat , quia ita esse ab aliis fidedignis audivit , regulariter nil probat ; sed ad summum facit presumptionem contra partem adversam.

seido de la ignorancia mas grosera. Los testigos han de ser certisimos, firmisimos, idoneos y fidedignos; tales son las qualidades que piden en ellos los Concilios y Autores que referimos en el num. 62. qualidades que no se pueden hallar en unos protestantes, á cuyo testimonio no se debe dar fé alguna; y mas quando deponen en cosas concernientes á nuestra santa religion: un asunto tan grave y de tanta consideracion no lo debemos confiar á la deposicion de una persona no conocida: esta fue la razon que dió el Emperador Adriano á Junio Rufino, Proconsul de Macedonia como refiere Callistrato (1), y esta es la que movió al P. Quintana Dueñas (2) á asegurar con Paludano,

So-

(1) *In lege test. ff. de testibus. Non debemus remedium gravem committere fidei personæ ignotæ.*

(2) *Tom. I. singul. singular. 3. n. 7. Licet sufficiat, ut credatur quis baptizatus, testimonium saltém unius vetulæ benè examinatæ non verò sufficere, si*
tes-

Soto , Navarro , San Antonino , Silvestro , Zambrano y otros , que aunque sea suficiente para creer que uno está bautizado el testimonio de una vieja christiana bien examinada , no lo es el de un hombre sospechoso en la fé y en la religion ; y que se deben bautizar *sub conditione* los que solamente presentan testigos de esta idea ; y el P. Carlos Billuart (1) que conocia bien

testis sit suspectus in fide & religione ; & eos qui hunc tantummodo testem de suo baptismo habuerint , rebaptizandos esse sub conditione.

(1) Parr. III. tract. de bapt. articul. V. cas. 3. Equidem certum est , baptizatum ab hæretico , qui omnia essentialia observavit esse validè baptizatum , nec ullatenus esse baptizandum sub conditione. Quia tamen experientia constat hodiernos hæreticos sæpe , vel aquam rosaceam honoris causa adhiberi , vel ut ostendant verba esse concionatoria , & non consecratoria unum infundere aquam , & alterum proferre verba , vel ratione frigoris solas vestes aspergere , vel plebeios ignaros Sacramentum conferre , vel tandem in odium catholicorum aliquo alio modo illud temerare , nisi ut in priori casu dictum est , adsit testis catholicus gravis , & oculatus qui asserat omnia essentialia ritè fuisse servata , pariter censeo non esse culpandum , qui sic baptizatos , regularitè baptizaret sub conditione.

bien la conducta de los hereges por haber trabajado mucho en su conversion, establece que sino tenemos un testigo ocular, grave, Catolico que asegure haberse administrado en el bautismo todo lo que le es esencial no se debe culpar á el que á los bautizados de esta forma les confiera regularmente este Sacramento *sub conditione*: y en verdad que seria muy culpable el que lo reiterara de este modo sin los fundamentos necesarios. A vista de quanto llevamos expuesto ¿ podremos inferir que están estos Ingleses bautizados, porque aseguran haberlo oido decir á sus padres, y será suficiente el testimonio de estos para tener certeza moral de su bautismo y del valor de él? ¿ Por lo contrario no debemos con mucha razon asegurar que por defecto de testigos fidedignos que depongan de su bautismo, se le debe administrar *sub conditione*?

67. Todo quanto hemos dicho
has

hasta aquí se ilustra extraordinariamente, y recibe una fortaleza inexpugnable con la doctrina que hablando de los niños expósitos establecen los Teólogos. Preguntan estos si á los expósitos que llevan al cuello una cedula en la que se asegura están bautizados se les ha de conferir este Sacramento bajo de condicion; ó si estando al testimonio de ella se deben dejar de bautizar? No ignoramos lo que acerca de esto dijo el P. Domingo Soto: (1) y aunque no hallemos digna de censura Teologica su opinion, haciendonos cargo de que en el tiempo que la publicó, tendria alguna probabilidad; sabemos muy bien que en el dia es del todo improbable é impracticable, habiendo determinado lo contrario diversos Concilios y la sagrada Congregacion.

De

(1) *In 4. Sent. dist. 3. quest. unie. art. IX.*

68. De todo esto nos da noticia el Señor Benedicto XIV. (1) quien asegura haberse propuesto esta cuestión, y decidido á favor del bautismo *sub conditione* en el tercer Concilio de Milan, en las Synodos Provinciales Aquisgranense del año de 1583 Tolosana de 1590 y Narvonense de 1609 que refiere con bastante extension Pontas y principalmente en la Sagrada Congregacion del Concilio del dia 15. de Enero del año de 1724. en la que se exceptuó el caso en que se pudiera tener certeza moral del valor del bautismo por saber quien habia escrito la cedula.

69. Esto es lo que se ha mandado observar; y lo que efectivamente se observa en la casa de niños expósitos de esta Ciudad de Sevilla llamada vulgarmente la Cuna,

(1) *Instit.* 2. *in fine.* *Es de Synodo Dioc.* lib. VII. cap. VI. n. 5.

na, como dice Quintana-Dueñas, y en la Ciudad de Toledo, como afirma Leandro, quien asegura haberlo sabido del mismo Gobernador del Hospital de los expositos de esta última Ciudad: uno y otro lo refiere Giribaldy (1), quien añade que esta sentencia parece estar decidida en el Concilio Cartaginense V., y que sin duda es la mas segura y la que debe seguirse en la práctica.

70. Por dos causas, regularmente hablando, llevan los niños á la casa de expositos, ó por no poder mantenerlos, ó por ser mal habidos, procurando por este medio ocultar sus padres la nota é infamia que contra ellos resultaria si se publicára su fragilidad ó su malicia. No obstante ser estas las causas y ejecutarse esto en un Reyno

I

en

(1) *Trañt. 2. de Sacram. bapt. cap. IV. n. 32.*

en que todos saben y confiesan la necesidad del bautismo para la salvacion ; aunque traigan á el cuello el testimonio de estar bautizados, se les debe administrar el bautismo bajo de condicion por no haber testigo fidedigno de haberlo recibido ; y por no poder asegurar si la cedula estará puesta por alguna muger de mala intencion ó por algun Ateista , Judio ú otro hombre sin obligaciones , ni religion, como con muchos Teologos asegura el P. Bertí. (1) Con quanta mas razon se les deberá conferir el bautismo *sub conditione* á estos Ingleses , que no dan mas testigo de su recepcion que haberselo oido á sus padres , que por protestantes no son dignos de nuestra creencia en puntos de religion , y mas sabiendo que son libres para bautizar-

zar-

(1) Tom. VI. lib. XXXI. cap. XV. n. 4.

zarse, ó no recibir este Sacramento, por confesar que el bautismo no es necesario para la salvacion, y que en lo espiritual de nada les sirve, como le decia á uno de estos Ingleses su madre. *vid. cap. I. num. XXXII.* Responde el Anonimo á este aserto proponiendo el siguiente

§. II.

No hay fundamento para dudar prudentemente del bautismo de estos Catecumenos por falta de testigos.

§. I. „ **D**iez testigos de oídas y mas de cinquenta que han declarado lo mismo que estos diez, como afirma el P. Cura, confiesan que están bautizados *per aspersionem*, y con las palabras que instituyó Christo. Cada uno confiesa que se lo ha oido á sus respectivos padres.

„ Unos conocen á sus padrinos,
 „ otros á sus Curas. Algunos han
 „ visto la fé de su bautismo, no
 „ ha faltado quien la haya presen-
 „ tado. Todos han sido tenidos y
 „ reputados por los Episcopales co-
 „ mo bautizados, y como tales han
 „ asistido á las funciones públicas
 „ de su Iglesia, en la qual muchos
 „ han visto bautizar en dia de Do-
 „ mingo delante del Pueblo *per*
 „ *aspersionem* con agua natural y
 „ con la forma que instituyó Chris-
 „ to. Esta declaracion está confor-
 „ me con lo que dice el Ritual anti-
 „ guo y moderno, que se observa
 „ en quanto á la sustancia aunque
 „ haya alguna variedad en quanto
 „ á los accidentes, como la hay
 „ en nuestras Iglesias Catolicas. Es-
 „ tos testigos deben ser creidos en
 „ lo que dicen, porque sino se de-
 „ berá dudar de su vocacion. Luego
 „ es cierto que todos estos padres,
 „ padrinos y Curas han dicho á es-
 „ tos sesenta hombres que están
 „ bau-

„ bautizados con agua natural y con
 „ la forma que instituyó Christo;
 „ y tambien es cierto que estos
 „ hombres que han asistido á las
 „ funciones públicas de su Iglesia y
 „ que han visto bautizar, han vis-
 „ to lo que afirman porque esto lo
 „ afirman unos hombres, que su-
 „ puesta su vocacion aprobada por
 „ el P. Cura son dignos de fé.

§. 2. „ Aora entra la dificultad
 „ que el P. Cura no tubo presente
 „ para responder: ¿ es creible que
 „ todos estos padres, padrinos y
 „ Curas de tan distintos pueblos se
 „ hayan unido para engañar á sus
 „ hijos, á sus ahijados, á sus feli-
 „ greses sin razon, motivo y sin
 „ fin? Sabian acaso estos padres,
 „ padrinos y Curas que estos sesen-
 „ ta hombres habian de venir á Se-
 „ villa prisioneros de guerra el año
 „ de 81., que se habian de conver-
 „ tir á la Iglesia Catolica, y en
 „ odio de esta santa madre les me-
 „ terian en la cabeza estos dispara-

„ tes? ¿Cabe en un entendimiento
 „ libre de preocupacion creer que
 „ esta multitud de hombres se unie-
 „ ron de proposito para mentir? Y
 „ quando todos se hubieran unido
 „ para engañar á sus pobres hijos,
 „ ahijados y feligreses, ¿es posible
 „ que estos convertidos ni han co-
 „ nocido, ni recelado, ni oido de-
 „ cir a sus paisanos ni á ninguna
 „ otra persona de su secta ó fuera
 „ de ella, mirad que os engañan?
 „ ¿Es creible que la multitud de Ca-
 „ tolicos que hay en aquellos paí-
 „ ses no han sabido descubrir esta
 „ faramalla? ¿Qué mysterio es este
 „ que unos hombres tan malos y
 „ tan libres han sabido ocultar de
 „ manera que ni han dado motivo
 „ para recelar? ¿Es creible que en
 „ todos los bautismos que ellos
 „ han visto, se observa la materia
 „ y forma que instituyó Christo
 „ (ésto se debe creer porque lo han
 „ visto) y que en los suyos, ni
 „ hubo tal materia, ni tal forma, ni
 „ tal

„ tal bautismo ? ¿ Qué fin tendrán
 „ los Ministros Episcopales para ad-
 „ ministrar el bautismo con la ma-
 „ teria y forma que instituyó Chris-
 „ to quando estos Catecume-
 „ nos los veían , y hacen tantos
 „ disparates quando ellos no lo vie-
 „ ron ?

§. 3. „ Este discurso es mas que
 „ suficiente para disipar las dudas,
 „ desvanecer escrúpulos , y lo que
 „ es mas para convencer á un in-
 „ credulo. Pero yo deseo se vea
 „ autorizado esto con lo que ob-
 „ servaron y mandaron observar
 „ nuestros antiguos Padres. A es-
 „ tos hombres de Dios les basta-
 „ ba para no rebautizar á los ca-
 „ tecumenos , el que vinieran de
 „ unos hereges que bautizaban en
 „ el nombre del Padre y del Hijo
 „ y del Espíritu Santo. En el cap.
 „ *Si qui de consecrat. dist. 4. se di-*
 „ *ce: Si qui apud illos hæreticos bap-*
 „ *tizati sunt , qui in Sanctæ Trinita-*
 „ *tis nomine baptizant , & veniunt ad*

„ nos , recipiantur quidem ut baptiza-
 „ ti. En la misma distincion cap.
 „ Si re vera hi de heræticis qui in lo-
 „ cis tuæ dilectionis vicinis commorari
 „ dicuntur, solummodo in nomine domi-
 „ ni baptizatos fuisse forsan confitentur
 „ sine cujusquam dubitationis ambiguo,
 „ eos ad Catholicam fidem venientes in
 „ Sanctæ Trinitatis nomine baptizabis.
 „ Sin verò apud dilectionem tuam eo-
 „ rum , qui converti volunt , manifesta
 „ confessione claruerit , quòd in nomine
 „ Trinitatis fuerint baptizati, sola re-
 „ conciliationis impensa gratia catholi-
 „ cæ sociare fidei maturabis. Y nota
 „ el glosador Bartolomé Briciense
 „ sobre la palabra *confitentur* : *His*
 „ *creditur eis prosse , quia nulli fit præ-*
 „ *judicium* : aunque no supieran dar
 „ razon de la fé que tenía el que
 „ los bautizó , como consta del cap.
 „ *Hi de quibus scripsisti*, bastaba que
 „ unos niños que venian redimidos
 „ de éntre los barbaros tubiesen
 „ edad para dar razon del Sacramen-
 „ to recibido , y que la dieran pa-
 „ ra

„ra no ser bautizados como consta de el cap. *Piacuit de infantibus*.
 „Y ya se ve que unos niños que
 „acababan de salir de un cautiverio no podían decir otra cosa sino
 „que estaban bautizados, porque
 „asi lo habían oído decir á sus
 „padres ó padrinos. Bastaba finalmente que se acordaran que iban
 „á la Iglesia con sus padres, y que recibían lo que recibían sus padres para no rebautizarlos. Una
 „de estas cosas bastaba á nuestros antiguos padres para no rebautizar, y todas juntas y muchas mas
 „no bastan al P. Cura porque dice hay falta de testigos. La prueba que da para fundar su dictamen es digna de atencion. Para quitar
 „toda duda (dice el Concilio Carthaginense V.) deben ser los testigos certisimos, y el Concilio de
 „Reims dice que basta sean dos. Ahora se verán maravillas. En el
 „siglo V. los legados de la Mauritania preguntaron á los Padres de
 „el

„ el Concilio Cartaginense V. ¿Qué
 „ se debía hacer con los párvulos de
 „ quienes ninguno sabia si estaban
 „ bautizados? A lo que respondie-
 „ ron en el Canon VI. *Placuit de in-*
 „ *fantibus quoties non inveniuntur cer-*
 „ *tissimi testes, qui eos baptizatos es-*
 „ *se sine dubitatione testentur, neque*
 „ *ipsi sunt per ætatem idonei de traditis*
 „ *sibi Sacramentis respondere, absque ul-*
 „ *lo scrupulo eos esse baptizandos*: Yo
 „ quisiera que el P. Cura me res-
 „ pondiera á dos preguntas: prime-
 „ ra si el Concilio habla de parvu-
 „ los de quienes ninguno sabe si es-
 „ tán bautizados, ¿para qué lo trae
 „ á el caso presente en el que ha-
 „ blamos de los adultos que saben
 „ dar razon de su bautismo? Segun-
 „ da: si el Concilio dice: *Neque ipsi*
 „ *sunt per ætatem idonei de traditis si-*
 „ *bi Sacramentis respondere*, ¿por qué
 „ omitió esta clausula tan oportuna
 „ al caso presente en que los ca-
 „ tecumenos presentados son ido-
 „ neos por su edad para dar razon
 „ de

de el bautismo que han recibido,
 como la dan sin tener la menor
 duda? Tambien el Concilio de
 Reins habla de parvulos.

§. 4. „ Con el mismo candor y
 buena fé nos cita el P. Cura de
 monton , y sin decirnos donde un
 catalogo de autores á favor de su
 singular dictamen. Yo comencé
 á leer por el primero que es So-
 to , y despues de haber leído ca-
 si todo lo que dice de el bautis-
 mo , sin encontrar lo que el P.
 Cura afirma , me hallé con estas
 palabras hablando tambien de pár-
 vulos : *Quare benè ait Paludanus*
unum testem sufficere , ut vetulam ,
quæ baptizavit , ut non sit licitum
puerum amplius baptizare. Tametsi
ad condenandum eum , qui rebapti-
zavit , vel rebaptizatus est cum sit
actus jurisdictionis duo , aut tres exi-
gantur (4. Sent. dist. 3. quæst unic.
 art. 9.). Creo no faltarian testigos
 en Sevilla que depusieran sobre
 „ las

„ las rebautizaciones que ha hecho
 „ el P. Cura.

§. 5. „ Despues cita á Navarro,
 „ y aunque hay muchos Navarro
 „ escritores, creyendo yo fuese el
 „ famoso Martin Alpizcueta, lo he
 „ en varias partes que trata del bap-
 „ tismo de los hereges y no hallé
 „ cosa alguna á favor del P. Cura.
 „ En este estado abrí por fortuna
 „ el primer tomo del P. Gobat,
 „ (quien en el tratado 2. Secc. 1.
 „ Can. 13. n. 373.) dice: que Quin-
 „ tana-Dueñas (que es la clara fuente
 „ de donde ha bebido el P. Cura
 „ muchas de estas especies) refiere
 „ (aunque para otro asunto) á San
 „ San Antonino, Silvestre y otros
 „ pero no rectamente, con cuyo ha-
 „ llazgo me escusó ojear mas au-
 „ tores.

§. 6. „ Uno solo nos queda que
 „ el Maestro Billuart Dominico,
 „ qual dice el P. Cura que trabaja
 „ mucho en la conversion de los
 „ he-

hereses, y trae en terminos expresos el caso presente. Aora se verá si el caso presente es el caso de Billuart. Este (de materia baptismi disert. 1. art. 5.) dice:

Quia tamen experientia constat hodiernos hereticos sæpè, vel aquam rosaceam honoris causa adhibere, vel ut ostendant verba esse concionatoria, & non consecratoria unum infundere aquam, & alterum proferre verba, vel ratione frigoris solas vestes aspergere, vel plebejos ignaros Sacramentum conferre, vel tandem in odium catholicorum aliquo alio modo illud temerare: nisi ut in priori casu dictum est adsit testis catholicus gravis & oculatus, qui asserat omnia essentialia ritè fuisse servata, paritèr emsco non esse culpandum, qui sic baptizatos regularitèr baptizaret sub conditione. Et ita statuit Synodus Meckliniensis anno 1607.

§. 7. „ Aunque se ve que los casos que propone Billuart no son en terminos expresos el caso presente, sen-

„ sente como dice el P. Cura, pues
 „ este autor habla de los hereges,
 „ de quienes consta que bautizan
 „ con agua rosada, que uno echa
 „ el agua y otro profiere las pa-
 „ labras; que por razon del frio so-
 „ lo rocían el vestido, y de los que
 „ son bautizados por plebeyos ig-
 „ norantes que no saben adminis-
 „ trar el Sacramento; los quales ca-
 „ sos son tan distintos de el pre-
 „ sente como el cielo de la tierra,
 „ y con todo eso no aprueba el
 „ Billuart el que pidiesen los minis-
 „ tros Catolicos un testigo grave
 „ catolico y ocular, que deponga ha-
 „ berse administrado rectamente el
 „ bautismo, sino que él no conde-
 „ naria á el ministro que sin este
 „ testigo bautizára á los así bauti-
 „ zados bajo de condicion.

§. 8. „ Para que se conozca que la
 „ resolucion de Billuart y del Con-
 „ cilio de Malinas está ceñida á los
 „ casos que propone, y que no se
 „ debe entender de todos los he-

„ reges de todas las provincias del
 „ mundo , basta la autoridad del Se-
 „ ñor Benedicto XIV. Este sabio
 „ de el primer orden de Sinod. dio-
 „ ces. lib. 7. cap. 6. n. 8. no saca la
 „ conseqüencia general que saca el
 „ P. Cura de bautizar *sub conditione*
 „ á todos los que están bautizados
 „ por los hereges : como si todos
 „ los hereges del mundo bautizá-
 „ ran del mismo modo que aque-
 „ llos hereges de Holanda de quie-
 „ nes hablaba el Concilio de Mec-
 „ klin á quien se refiere Billuart. La
 „ conseqüencia que saca es esta : *Cu-*
 „ „ *jus quidem Concilii sanctionem tutò*
 „ „ *sectari possunt , & debent aliarum Ec-*
 „ „ *clesiarum præsules , à quibus sint Ec-*
 „ „ *clesiæ reconciliandi hæretici , iis in locis*
 „ „ *baptizati, ubi eundem erroneum baptis-*
 „ „ *mi ritum plerumque adhiberi, non ex in-*
 „ „ *certo rumore, sed ex fidedignis testimo-*
 „ „ *niis acceperint, atque ideò merito suspi-*
 „ „ *centur eodem modo fuisse etiam illos*
 „ „ *baptizatos , qui in catholicorum nu-*
 „ „ *merum petunt aggregari.* Siendo pues
 „ „ cvi-

„ evidente que en la Iglesia Angli-
 „ cana Episcopal no se bautiza con
 „ agua rosada , ni diciendo uno las
 „ palabras y otro derramando el
 „ agua , ni de algun otro modo que
 „ invalide ó haga dudoso el Sacra-
 „ mento , sino con agua natural y
 „ las palabras de Christo , como han
 „ depuesto los Catecumenos y he
 „ demostrado yo en la primera prue-
 „ ba de esta conclusion , es mani-
 „ fiesto que ni Billuart ni el Con-
 „ cilio de Mecklin á quien se re-
 „ fiere hablan del caso presente ; y
 „ que el P. Cura se ha quedado
 „ soio con su singular dictamen sin
 „ Concilio de Cartago , sin Con-
 „ cilio de Reins , sin aquel difuso
 „ catalogo de autores que cita , y
 „ sin el P. Billuart. “ Asi concluye
 el Anónimo su primera proposicion
 que hemos trasladado fiel y legal-
 mente , á la que vamos á responder
 muy en particular segun el orden
 de sus parrafos.

§. III.

71. Para hablar con fundamento y acierto en el asunto presente es necesario tener una mas que regular comprehension , no solo de la Historia Ecclesiastica , sino tambien de las heregias antiguas y modernas , especialmente de la Reforma de la reyna Isabél , de los cimientos sobre que erigió la maquina fatal de su secta , de los artículos de su confesion de fé , de las variaciones que han tenido , y del estado actual de la Inglaterra. No queremos hacernos jueces para decidir si el Anónimo tiene toda esta instruccion : somos parte y nos podiamos alucinar con facilidad : asi dejamos esta resolucion á los que tengan paciencia para leer sus objeciones y nuestras respuestas.

72. Mas antes de dar principio nos ha parecido conveniente ha-

cer presente un reparo de no pequeña consideracion que ofrece el §. 1. y que dará bastante idea de la instruccion y discernimiento del Anónimo. Hablando del bautismo y Ritual de la Iglesia Anglicana dice así : „ Esta declaracion está con-
 „ forme con lo que dice el Ritual
 „ antiguo y moderno , que se ob-
 „ serva en quanto á la sustancia,
 „ aunque haya alguna variedad en
 „ quanto á los accidentes como la
 „ hay en muchas Iglesias Católi-
 „ cas. “ ¿ Qué comparacion es es-
 ta de la adúltera con la esposa?
 ¿ Qué participacion tiene la justi-
 cia con la iniquidad? ¿ Qué socie-
 dad puede haber entre la luz y las ti-
 nieblas? ¿ Y qué conveniencia se pue-
 de hallar entre Christo y Belial? Es-
 ta comparacion *prout sonat* , es *falsa*
, piarum aurium offensiva , è *inju-
 riosa á nuestra madre la Iglesia*. Esta
 deposito de la verdad infalible , é
 invariable en su dogma , nos ha
 enseñado siempre que el agua na-

tural y las palabras de Jesu-Christo con la intencion de hacer lo que hace la Iglesia, son las partes sustanciales y necesarias del bautismo, permitiendo solo alguna variacion accidental como hemos dicho en el cap. III.

73. No podemos hablar del mismo modo de aquella adúltera, hija de Belial, centro de tinieblas, iniquidad y mentira; de la Iglesia Anglicana decimos. Esta es la que en sus Parlamentos y en el Rey depositó la facultad y poder para variar en el dogma segun les pareciera convenir: esta es la que en lo sustancial y necesario al bautismo ha variado efectivamente, teniendo por legitima materia suya el agua artificial de olores como consta en el apendice I. y II. afirmando con su heresiarca Calvino no necesitarse intencion alguna para conferirlo validamente, siendo raíz de este perverso modo de pen-

sar como dice Berti , (1) el juicio que han formado los Novadores de que siendo solamente la fé la que justifica , de qualquier modo que se exhiban las señales que la excitan , siempre que crea el que las recibe , y las mire como prenda y sello de las promesas divinas , consigue indispensablemente todos los beneficios que trae consigo la gracia justificante. A vista de esto y de mucho mas que pudieramos exponer , ¿ se podrá decir de esta infeliz Iglesia que observa todo lo que se previene en sus Rituales en quanto á la sustancia , aunque haya alguna variedad en quanto á los accidentes , como la hay en muchas Iglesias Catolicas , sin ofender los oídos piadosos , é injuriar á nuestra santa madre la Iglesia ? ¿ Quién no se ha de escandalizar al oír semejantes desatinos ?

74. ¿ Qué

(1) *Lib. XXX. cap. XVI. n. 34*

74. ¿Qué esperanzas podremos concebir de un hombre que se vale de esta doctrina para persuadir su particular dictamen? ¿y qué utilidad le puede resultar al Cristianismo de que un hombre que sin advertirlo coge una espina de esta idea en un manojo de flores, piense poner toda su atencion en defender la disciplina universal de la Iglesia? De esta falta de reflexion provendrán quizá los grandes elogios que hemos oido hacer de la exactitud y zelo con que en la Iglesia Anglicana se confiere el bautismo: que este se administra en los dias de fiesta *in coeto publico*, para edificacion de estos infelices (debiendo nosotros añadir que tambien se hace esta operacion en las casas particulares siempre que quieren): lo devotas que son las oraciones que acompañan su administracion. A los que profieren estas expresiones les debemos prevenir que en estos asuntos se debe pro-

ceder con mucho cuidado y reflexion ; teniendo presente la advertencia V. del Expurgatorio , y no olvidando la referida sentencia de Drouven : *magisque ecclesiam , aliqua Sacramenta retinendo , quam alia penitus negando , offenderint.*

75. Empecémos ya á satisfacer al Anónimo. En el §. 1. procede con grande malicia ó con una gravísima equivocacion ; para destruir una ú otra basta hacer una fiel relacion de los hechos que pertenecen á este §. El P. Cura por no entender el idioma inglés se valió de unos interpretes que le declaraban las respuestas que daban los Catecumenos á sus preguntas , y en virtud de ellas discurrió era sério el animo que aseguraban tener de separarse de sus errores , y abrazar las santas verdades de nuestra Religion. Supuesta su vocacion jamás dudó de la verdad y sinceridad de los Catecumenos ; oía sus declaraciones y respuestas ; y las creía por ser

ser de unos hombres que eran ya dignos de fé : estas se reducian á asegurar que habian oido decir á sus padres estaban bautizados , que algunos conocian á sus padrinos y á los ministros que les confirieron el bautismo , y á que los mas habian visto bautizar á otros asperjando : solo cinco de los examinados (1) aseguraban sabian estar bautizados refiriendose al testimonio de sus padrinos ; estas eran sus declaraciones. ¿ Qué logica podrá inferir de ellas la consecuencia que deduce el Anónimo , que no solo es falsa por asegurar ser cierto que todos estos padres , padrinos y Curas han dicho á estos sesenta hombres que estaban bautizados , sino tambien por añadir haberles dicho lo estaban con agua natural y la forma que instituyó Jesu-Christo ; palabras que jamás oyeron de los

K 4

tes-

(1) Veanse sus declaraciones n. 5.

testigos á que se referian? No dudamos que estos hombres asistiendo á las funciones publicas de su Iglesia hayan visto bautizar , pero tenemos poderosas razones para dudar del valor de los bautismos que han visto conferir , lo que expondrémos en su lugar.

76. Estos hechos cuya falsedad acabamos de manifestar , y que el Anónimo establece como constantes ; le sirvieron de fundamento para fabricar el §. II. lleno de interrogaciones y admiraciones, que presentando un convencimiento aparente , solo pueden servir para sorprender al que con buena fé y deseo de acertar procura instruirse en este asunto de la mayor importancia , sin otro conocimiento que las razones que expone el Anónimo.

77. Para destruir enteramente el aparente convencimiento del §. II. basta hacer esta reflexion fundada en la doctrina que hemos estable-

ci-

eido. Supongamos que una noche
 hubieran echado á la casa de los
 expositos de esta Ciudad sesen-
 ta ó mas niños , y que cada uno
 de ellos llevara al cuello una ce-
 dula que testificara su bautismo ;
 ¿ se deberian bautizar todos estos
 niños bajo de condicion ? si por
 cierto. ¿ Bautizarlos ? ¿ Pues qué es
 creible que tantos hombres de di-
 versas familias y aun pueblos se
 hayan unido para engañar al Ad-
 ministrador de dicha casa en un
 asunto de tanta gravedad , sin ra-
 zon , sin motivo y sin fin ? ¿ Cabe
 en un entendimiento libre de preo-
 cupacion creer que esta multitud
 de hombres se unieron de propo-
 sito para mentir ? ¿ Se puede pre-
 sumir que entre Catolicos se con-
 formáran tantas gentes para faltar
 á la verdad en asunto tan grave,
 exponiendo á aquellos inocentes á
 una perdicion eterna ? ¿ Y aun quan-
 do esto fuera , es creible que en-
 tre la multitud de personas que in-
 dis-

dispensablemente concurrían á esto no hubiera una que vencida de los remordimientos de su conciencia hubiera descubierto esta farsa-malla?

78. Por ultimo ¿se podía recelar que todos serían hijos de Ateístas, ó de hombres de otras sectas que tendrían algun interés particular en que estos niños no recibieran el bautismo? No obstante todo esto se deberían bautizar bajo de condicion por las razones que hemos expuesto en el n. 67, porque la misma razon de dudar que hay en uno se encuentra en todos los demás, y en una palabra, porque ninguno presenta un testigo idoneo, adornado de todas las condiciones que se necesitan para tener certeza moral del bautismo conferido. ¿Con cuánta más razon dirémos otro tanto de los Ingleses de nuestro caso?

79. Cada uno de ellos asegura estar bautizado, remitiendose al testimonio de su respectivo padre, por-
que

que cada uno habla de sí mismo, y nada afirma á favor de los otros. ¿Y qué otra cosa es esto que presentar un testigo de oídas, é indigno de darle credito por ser herege? pero aun quando cada uno de ellos tubiera setenta testigos de su religion que afirmaran estar bien bautizados, ¿se le debería por eso dejar de bautizar de nuevo? no por cierto. No es la multitud ni el numero de los testigos la que se necesita para tener certeza moral del bautismo, sino la idoneidad de ellos; de donde resulta que no hallandose en uno esta condicion, será imposible encontrarla en muchos de iguales circunstancias. Mas bien le convenceria al P. Cura el testimonio de una vieja catolica bien instruida, que el de toda la Iglesia Anglicana, que tiene engañados á sus desgraciados hijos; así como dejaria de bautizar á un exposito asegurandole un hombre fidedigno que estaba bautizado, y no se abs-

ten-

tendria de conferirle este Sacramento aunque tragera setenta cedulas al cuello de estarlo.

80. Para satisfacer completamente á este segundo §. solo resta responder á una pregunta que en él hace el Anónimo, y que á primera vista muestra tener alguna mayor fuerza que todas las demás. „Es
 „ creible dice, hablando de los Ca-
 „ tecumenos, que en todos los bau-
 „ tismos que ellos han visto se ob-
 „ serva la materia y forma que ins-
 „ tituyó Christo; (esto se debe
 „ creer porque lo han visto) y que
 „ en los suyos ni hubo tal mate-
 „ ria, ni tal forma, ni tal bautismo
 „ &c. ? Dista mucho la duda del jui-
 cio, y así el P. Cura que siempre
 ha tenido por ciertas las declaracio-
 nes de los Catecumenos, jamás ha
 asegurado que el bautismo de la Igle-
 sia Anglicana no es de valor alguno,
 y mucho menos que son dispa-
 res los que han hecho sus minis-
 tros en los bautismos de estos In-
 gle-

gleses ; pues en este caso su dictamen seria que se bautizasen *absolute* ; pero siempre ha dudado del valor del bautismo conferido á estos Ingleses en su Iglesia , y del mismo modo , fundando su dictamen en la propia confesion de ellos , duda de la legitimidad de los que ellos han visto administrar , como se hará ver en la segunda razon de dudar.

81. En este segundo §. debia haber finalizado el Anónimo su discurso , habiendole parecido sus razones tan eficaces que las juzgó por sí solas mas que suficientes para convencer á un incredulo ; pero quiso manifestar su erudicion autorizandolas con lo que mandaron observar y observaron nuestros antiguos padres. Si él hubiese sabido leerlos con discernimiento , nos hubiera ahorrado el trabajo de responderle , y de manifestarle que en quanto expone en el §. 3. no dice una palabra contra el modo de

de pensar del P. Cura.

82. Tal es en primer lugar el cap. *Si qui apud illos*, que cita. Para entender bien qualquier capitulo del derecho es preciso atender al fin con que se escribió, y contra quien, y aun no estará demás saber quien fue su autor. Impuesto en todo esto que el Anónimo manifiesta ignorar, es facil entender lo que en él se contiene. Este cap. *Si qui* es del gran P. S. Agustin. (1) En él habla el Santo de la forma del bautismo contra los que afirmaban que aquellos que se bautizaban, aunque no fuese en el nombre del Padre y del Hijo y del Espiritu Santo, quedaban bien bautizados. Estos eran los Paulinistas, Proclianos, Borboristas &c. Por esto principia el capitulo por estas palabras: *Bap-*
tis-

(1) D. August. vel Auct. hujus tract. lib. de Definitione orthodox. fidei, sive de ecclesiast. dogmatibus
edicion de París apud Claudium Chavallonium
anno 1531.

~~ista~~ *unum est , sed in Ecclesia ubi una fides , ubi in nomine Patris & Filii & Spiritus Sancti datur : & ideo si qui &c.* De forma que los Catecumenos que venian de estos hereges , y que habian sido bautizados en el nombre de la Trinidad, que era en lo que solamente erraban aquellos contra quienes se escribía , eran admitidos como rectamente bautizados. El caso que propone el glosador da à conocer esto mismo : „ *Quidam ab hæreticis , dice , in forma Ecclesiæ baptizati volebant ad ecclesiam redire. Quærebatur utrum essent baptizandi : Et respondetur , quod non , sed debent integrè instrui in fide , & Ecclesiæ per manus impositionem reconciliari. Si verò sunt parvuli , vel tales , qui instrui non possunt ; debent Chrismari , & patrini debent respondere pro eis , & confessionem facere.* “ De los mismos hereges habla el capitulo *Si re vera* que el antecedente , y como los Padres sabian que no erran-

raban en la materia ni en el modo de aplicarla, les era suficiente para no bautizar à los Catecumenos que aseguraran estaban bautizados en el nombre de la Santísima Trinidad. De todo esto se infiere haber enseñado nuestros antiguos padres que los bautizados por los hereges, que hacian lo que manda la Iglesia, no se debian rebautizar; y no creemos haya dicho cosa alguna contra esto el P. Cura.

83. No habia necesidad, continúa el Anónimo, de que supieran dar razon de la fé que tenia el que los bautizó como consta del cap. *Hi de quibus scripsisti &c.* lo mismo confesamos nosotros; el caso de este capitulo es el siguiente: *Quidam dubitabant, utrùm baptizati ab hæreticis essent rebaptizandi? Et respondet eis Leo, quod non, dummodò in forma Ecclesie fuerint baptizati;* esto es justamente lo que dudamos: si estan bautizados estos Ingleses, y si lo están, si ha sido como lo ordena

nuestro

nuestra santa madre Iglesia. ¿A qué fin pues , traer todos estos casos que no pueden servir de egemplar para el nuestro ? Y quando sabemos que la Iglesia-Anglicana niega la necesidad del bautismo, que yerrá en la materia, en el modo de aplicarla, y en la intencion , y que en ella se bautiza el que quiere , ¿se podrá tener certeza moral del bautismo de estos Ingleses , porque digan haberles dicho sus padres protestantes que lo han recibido , y porque hayan visto bautizar á otros asperjando con los dedos mojados en agua ?

84. El Anonimo no quiere conocer la diferencia que hay entre el testigo catolico y el herege, y por eso le hace mucha fuerza el cap. *placuit de infantibus* , por el que se convence que era bastante para no bautizar á unos niños , que acababan de salir de un cautiverio, haber oido decir á sus padres ó padrinos que estaban bautizados , ó acordar-

se de que iban con ellos á la Iglesia, y recibían lo mismo que sus padres habían recibido. ¿Pero se podrá inferir de esto ser del mismo modo suficiente el testimonio de estos Catecúmenos? Estos se refieren á sus padres protestantes, y á un bautismo administrado en la forma, que diremos en la segunda razón de dudar, por Ministros de su religión; los otros se refieren á unos padres católicos, y á un bautismo conferido por los que profesan la misma fé; y es tan fuerte en esto la presunción á favor del bautismo, que debemos creer hay certeza moral de su valor, como no se pruebe lo contrario con evidentísimos argumentos: consta del cap. *veniens ad Apostolicam sedem* lib. 3. tit. 43. *de Præbyt. non baptiz. in fine.* ¿Quién será tan falto de reflexión que no advierta esta notabilísima diferencia? Solo el Anónimo. ¿Con cuánto dolor y compasión leemos estas sus comparaciones!

85. Instruidos en estos principios los Curas del Sagrario obraron arreglados á ellos con algunos de los que se reconciliaron con la Iglesia. Entre estos habia algunos Irlandeses , que preguntados de su bautismo , respondieron estaban bautizados segun el rito de la Iglesia Catolica , por ser hijos de padres catolicos ; sola esta confesion fue bastante para no hacer con ellos cosa alguna en orden al bautismo. Este testimonio que hubiera sido suficiente para quitar toda duda á nuestros antiguos padres , lo fue para sosegar al P. Cura que profesa la misma fé que ellos , y del mismo modo se hubiera portado con todos si hubieran presentado ó se hubieran referido á unos testigos de esta idea , que aseguráran el valor de su bautismo.

86. Antes de terminar el §. 3. hace el Anonimo dos preguntas al P. Cura , dando á entender que no podrá responder á ellas ; pero verá

ajada su vanidad en pocas palabras. Es verdad que el Concilio de Carthago habla de parvulos ; pero no obstante es oportuno para el presente caso por dos razones : la primera porque quando estos Ingleses recibieron el bautismo eran parvulos , y asi aunque han pasado al estado de adultos , no pueden dar razon de lo que recibieron quando no tenian conocimiento. Segunda ; porque quando se trata de deponer la duda del valor del bautismo recurriendo á testigos , hacen esto los Autores , hablando en general, prescindiendo de parvulos y adultos. Esto se puede ver en Laiman y en el P. Gobat , (1) quien cita á otros muchos para probar que un
tes-

(1) *Laiman tom. II. lib. V. tract. II. cap. 5. Gobat tom. I. tract. II. secc. I Reg. 6. num. 369.* Rationabile dubium de valore baptismi abest , quando unus oculatus ac fidedignus testis in quo nulla suspicio esse possit erroris , vel perniciosi mendacii , asserit aliquem esse baptizatum. Desumitur aperte ex cap. Cum itaque de consecrat. dist. 4. & ex cap. Parvulos

testigo de vista fidedigno., y en quien no cabe sospecha alguna de engaño ó de error , es suficiente para no reiterar el Sacramento del bautismo sin distinguir de parvulos ó adultos ; valiendose para esto del cap. *Cum itaque de con. ecc. dist. 4.* y del cap. *Parvulos* ; fundandose en el mismo titulo del cap. que habla absolutamente y sin restriccion alguna de esta forma : *baptizantur de quibus ignoratur an sint baptizati* ; y como el cap. *Placuit de infantibus* tiene el mismo titulo aunque habla de parvulos , se valió el P. Cura de él para su asunto.

87. De lo dicho se infiere que el P. Cura no pudo proceder con malicia , dejando de escribir estas palabras : *neque ipsi sunt per ætatem idonei* : El conocer que era de ma-

L 3

te-

eodem. Atque ita communiter sentire omnes Doctores testatur Quintana-Dueñas citans nominatim Palud. , Sotum , Silvest. Suarez , Vazquez , Laymanum & alios , vide plures apud Bonaciam.

terial fueran adultos los Ingleses de nuestro caso , no pudiendo dar razon de un bautismo que recibieron quando niños , y el poco tiempo que tubo para escribir las razones de dudar fueron la causa de haber omitido las palabras referidas. Como no le perjudicaban cosa alguna habian puesto los Curas todo el capitulo en la Apologia que antes habian escrito. El P. Fr. Antonio Varca , á quien la confiaron puede ser testigo de esta verdad , y asegurar ser cierto lo que dicen los Curas al que no los quisiere creer bajo su palabra.

88. Tambien el Concilio de Reins , dice el Anonimo , habla de parvulos. No se debe extrañar la falta de inteligencia de un sujeto ; pero sí el que falte á la fidelidad y á la verdad. El Concilio de Reins habla de parvulos y de adultos. Trae este Concilio el P. Harduino en la coleccion general de ellos.

ellos. (1) En el titulo de bautismo num. 9. enseñan los PP. lo que se ha de hacer con los parvulos ; pero en el num. 10. dicen lo que se ha de practicar con los adultos.

89. El Anonimo comienza el §. 4. con las satiras y burlas indignas que acostumbra : y nosotros que á cada paso nos hallamos en la precision de valernos del grande supuesto de paciencia que hemos hecho para responder á sangre fría á todas las que amontona en su escrito , lo hacemos con espe-

L 4

cia-

(1) *Hardu. tom. X. fol. 1281. rit. de bapt. num. 9. y 10.* Atque antequam bapticet infantem diligenter inquirat num sit perfusus aqua , & quâ quibusque verbis : Et si jam baptizatus fuerit , & verba Sacramentalia pronuntiata , de quo sufficienti duorum saltém testimonio Sacerdoti constare debet , non bapticetur iterum , nec sub conditione quidem : sed tamen omnes ceremoniæ supleantur , atque etiam exorcismi pronuntientur. Quod cur fiat populum ipse monebit Idem observabitur in his qui ab hæreticis baptizati fuerint , quos nec baptizabit quidem etiam adhibita conditione eorum verborum , si tu non es baptizatus , &c. Quinimo etiam si adulti fuerint per adiurationem hæresis , & reconciliationem suplebuntur baptismi ceremoniæ ,

cialidad en estas ocasiones en que se quiere hacer ver que el P. Cura ha faltado á la buena fé que le caracteriza. Pero tenemos la satisfaccion de que todos le conocen en Sevilla, no pocos fuera de ella, y los que no tubieren noticia suya, pueden formar una justa idea de su carácter por el testimonio del R. P. Varea, que dejamos referido en el num. 15.

90. Desdeluego faltó á la verdad. En el escrito que el P. Cura se vió en la precision de formar en pocos dias, y en que consultando á la brevedad citaba á los Autores sin expresar donde traian lo que referia, decia estas palabras : *aunmas dice el Padre Quintana-Dueñas, con Soto, Navarro, &c.* en lo que se manifiesta con evidencia, que no fue á Soto á quien citó el P. Cura en primer lugar, y sí á Quintana-Dueñas; en quien hubiera visto la fidelidad del P. Cura el Anonimo, si lo hubiera leído desdeluego,

go, y se hubiera de este modo ahorrado de insultarle escribiendo falsedades. Es cierto que Soto siguiendo á Paludano asegura ser suficiente un testigo para no rebautizar; pero tambien lo es, que es un esugio frivolo decir que habla de parvulos, como se hizo ver en el num. 86. Despreciamos las palabras con que termina el Anonimo este §, por ser indignas de confutacion.

91. Del mismo modo omitimos las puerilidades de los muchos Navarros escritores con que principia el §. y estrañamos que siguiendo su sério modo de pensar, no haya advertido tambien que hay dos Sotos. Examinemos solamente lo que dice del P. Gobat. Este, dice el Anonimo, refiere en el num. 73. que Quintana-Dueñas cita á Soto, S. Antonino, Silvestro y otros; pero no rectamente; hasta en esto faltó á la buena fé, estas son las palabras de Gobat: *Quintana-Dueñas*

referens Sotum , S. Antoninum , Silvestrum , Armillam , Valentiam & alios ; sed non omnes rectè : y ya se ve la diferencia tan grande que hay en haber citado á alguno mal ó á todos. No porque Quintana-Dueñas hubiera tenido este descuido en esta parte, se ha de despreciar en todo; suele hablar bien en una ocasion, el que no lo ha hecho así en otra; buen testigo de esto es el mismo Gobat, que no obstante haber notado esta falta en Quintana-Dueñas habia dicho de él en el num. 358: *Addit & rectè Quintana Dueñas :* además de esto, si lo que Gobat dice en el num. 373, que asegura Quintana-Dueñas, es para otro asunto como nosotros lo confesamos con el Anonimo, por hablar en él de la duda de hecho y de derecho, ¿por qué se contentó con leer el referido pasage, y no se estendió á ver lo que hablando del bautismo de los Ingleses dice en el num. 392, que nosotros manifes-

ta-

amos en el num. 119. Si así lo hubiera practicado, creemos firmemente que ó no hubiera hecho memoria de Gobat, ó no hubiera seguido su particular y perjudicial dictamen.

92. El §. 6. lo consume el Anonimo en referir el caso de Billuart, y casi todo el 7. en traducirlo á nuestro idioma, bien que omitiendo la version de estas palabras: *vel tandem in odium Catholicorum aliquo alio modo illud temerare*. Descuidos ó inadvertencias que se pueden discurrir maliciosas, atendiendo al empeño del Anonimo y á las falsedades que atribuye al P. Cura.

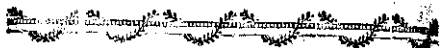
93. No es tan distinto el caso de Billuart del nuestro, como piensa el Anonimo; aunque no conste, que en la Iglesia Anglicana aplique uno la materia, y profiera otro las palabras, es constante que se usa de agua de olor en los bautismos de las personas de distincion, como hacemos ver en el Apéndice I. y

I. y II. También lo es , que usan de un modo de aspersion de que puede resultar una duda muy prudente como se manifestará en el cap VIII, y que executan otras muchas cosas que hacen dudar del valor de su bautismo y aun de su recepcion, como demostraremos en la tercera razon de dudar , y no lo es menos el odio que tienen á la Religion Catolica. No se necesita que ocurran todas las cosas que acabamos de referir para ocurrir al testigo grave ocular que pide Billuart ; qualquiera de ellas es suficiente , y pudiendo haber concurrido no una sino muchas en nuestro caso le pareció al P. Cura citar al que trae el referido Autor como muy á proposito para el presente asunto : siendo un efugio evidente decir, que Billuart no aprueba que se necesite un testigo grave católico de haberse administrado rectamente el bautismo ; para no repetirlo *sub conditione* , sino que él no condenaria al que

que lo executára de este modo por falta del dicho testigo ; pues sino fuera preciso , se debia condenar al Ministro Catolico que sin gravísima razon y fundamento bautizára bajo de condicion.

94. De quanto dejamos dicho se convence ser inutil todo lo que el Anonimo dice en el §. 8. con que concluye su primera proposicion ; pero debemos hacer dos reflexiones ; la primera : que jamás ha dicho el P. Cura que todos los bautizados por los hereges se deben bautizar bajo de condicion. Vease quanto ha escrito , y examinense quantos sujetos han hablado con el P. Cura en este asunto ; que ninguno podrá deponer haya salido semejante proposicion de su boca ni de su pluma ; y sí que todos los bautizados de alguno de los modos que advierte el Concilio de Malinas deben recibir este Sacramento de nuevo. La segunda reflexion se funda en aquellas pala-

labras del Anonimo la *Iglesia Anglicana Episcopal* ; este pleonasmo que tantas veces repite , dá bastante á conocer , que ha puesto el pie en una provincia de que no tiene noticia.



CAPITULO VIII.

Se duda del valor del bautismo de estos Ingleses , por el modo con que sus Ministros lo confieren.

§. I.

95. **L**A segunda razon de dudar del valor del bautismo de estos Ingleses se funda en la relacion que nos hicieron del modo con que habian visto administrarlo en la Iglesia Anglicana. Unos digeron que bautizaban haciendo

ciendo la señal de la cruz en la frente del parvulo con el dedo pulgar mojado en agua : otros que añadian á esto asperjarles con los dedos restantes mojados tambien en agua: y otros (estos fueron los mas) confesaron que bautizaban mojando los dedos en agua asperjando con ellos á el que conferian este Sacramento. Exâminemos pues , si estos diversos modos de bautizar , de que sabemos por unos hombres fidedignos (tales son los Catecúmenos) usan los Ingleses , son capaces para que fundemos alguna prudente duda del valor de su bautismo. Bien que por lo que mira á administrarlo haciendo la señal de la cruz en la frente con el dedo mojado en agua , nos ahorrará de este trabajo Eusebio Amort (1) , que trae expresamente el caso , y resuelve á favor de la rebautizacion por estas pa-

(1) *Diction. Cas. Cons. tom. I. de baptis. Cas. LI.*

palabras : *Obstetrix quedam videns infantem primum natum morti proximum intingit digitum in aquam benedictam , & format signum crucis in fronte infantis , pronuntiata simul forma baptismi , y responde en la forma siguiente : sub conditione rebaptizandus est infans iste.*

96. No se nos oculta se puede responder que el motivo de la resolución de Eusebio Amort puede ser , no el dudar del valor del bautismo conferido en la enunciada disposición , sino el no constar por testigos fidedignos que fue perfectamente administrado , ya por la ignorancia , ya por la turbación que trae consigo el caso , y que es propia de una muger que fue quien lo confirió ; de todo lo qual puede resultar algún defecto sustancial como dice Wigandt , (1) pero esta ob-

(1) *Tract. XI. exam. V. de bapt. num. 69.*

objecion la previene y la destruye el mismo Amort , citando á su favor á Suarez , Roncaglia y otros , y dando por razon de su respuesta la siguiente : *Quia quocumque modo demum conferatur baptismus aqua semper debet adhiberi in sufficienti quantitate, ut in ea parte corporis , quam tangit, possit fluere ; alias baptismus non foret signum veræ ablutionis. Ne igitur infans exponatur damno irreparabili, quod tamen fieret si baptismus sic collatus esse invalidus ; sub conditione debet rebaptizari.*

97. La autoridad de este sabio y sensato escritor con la de los otros que cita , y las poderosas razones en que se fundan son una mas que suficiente prueba para dudar del valor del bautismo que se confiere , haciendo con el dedo mojado en agua la señal de la cruz en la frente. De esto resultan indispensablemente dos cosas dignas de nuestra atencion : es la primera que por la seguridad

M

de

de la sentencia , que afirma no ser valido el bautismo que se administra del modo referido , todos los que se hubieran bautizado segun él se debian rebautizar bajo de condicion : y la segunda una poderosissima y efficacissima reflexion , que prescindiendo de otros fundamentos era por sí sola mas que suficiente para bautizar en la forma dicha á los Ingleses de nuestro caso , aun quando la aspersion de que usan no fuera susceptible de los vicios que vamos á insinuar. En la Iglesia Anglicana se bautiza ó asperjando con los dedos , ó haciendo la señal de la cruz del modo dicho : testigos de esta verdad son los mismos Catecumenos que lo han visto administrar de ambos modos : ¿ Y de qual de ellos han recibido el bautismo estos Ingleses , que precisamente habrán sido bautizados segun el rito de su Iglesia ? ¿ Fue acaso asperjandoles , ó haciendo

doles la señal de la cruz? De esto no dan razon alguna: ellos lo ignoran, nosotros tambien lo ignoramos y no tenemos medio alguno para salir de esta duda. Asi ¿qué deberemos hacer para depone-la, y no exponerlos à un daño irreparable? Bautizarlos bajo de condicion.

98. No nos detengamos mas en esto, sino pasemos à manifestar la duda racional, que nos debe dejar del valor del bautismo administrado à estos Catecumenos el otro modo de que nos han asegurado usan los Ingleses para conferirlo: à saber: mojando los dedos en agua y asperjando con ellos à los pàrvulos. Sabemos muy bien que la Iglesia nuestra madre jamás ha reprobado el bautismo conferido por aspersion: antes por el contrario siempre lo ha reconocido por legitimo y verdadero. La dificultad consiste en ver si el modo de as-

persion de que usa la Iglesia Anglicana es suficiente para persuadir con certeza moral que confiere verdadero bautismo , y por consiguiente para no dejarnos duda alguna prudente de su valor. A el P. Cura le pareció que el bautismo conferido en la forma referida dejaba mucha duda de su valor , y á nosotros nos ha parecido lo mismo. Si hemos tenido bastante razón para discurrir así , ó si nuestra duda es imprudente lo manifestarán los fundamentos siguientes.

99. No hay un teologo que niegue que para el valor del bautismo se requiera aquella cantidad y porcion de agua que basta para tocar el cuerpo , y fluir sucesivamente por la parte que le toque , y pudiendolo hacer esto una pequeña cantidad , infieren algunos , como trae Giribaldi, (1) que una ó dos gotas
de

(1) *Traité 2. de Sacram. bapt. cap. II. dub. 3. n. 23. & 24.*

de agua pueden ser suficientes para conferir el bautismo ; pues por la aspersion de una ó dos gotas , principalmente si corren por el cuerpo , se verifica verdadera ablucion: otros por el contrario , afirma el mismo Giribaldi , se persuaden que es insuficiente para el valor del bautismo el contacto de una ó dos gotas de agua , porque segun el comun y usual modo de hablar , el que fuera asperjado de esta forma no se podia llamar labado , y por consiguiente ni bautizado. De aqui se infieren tres cosas , la primera que en la práctica siempre se debe seguir esta sentencia por mas segura ; la segunda que por la duda de la primera sentencia , el que segun ella fuere bautizado se debia rebautizar bajo de condicion , por no dejarle expuesto á la incertidumbre de una opinion menos segura aunque probable en un asunto de tanta entidad ; y la tercera

ra que para que el agua sea materia proxima del bautismo se requiere que no solo toque inmediatamente al párvulo , sino tambien que le toque en terminos y modo que le labe , de forma que mas se juzgue ablucion que aspersion como dice Van-Espen con la Pastoral de Malinas : (1) *Cæterum circa infusionem observandum eam debere esse talem, ut re vera moralitèr & vulgaritèr loquendo , baptizandus censeatur ablutus. Undè Pastorale Melchliniense loquens de aqua in baptismo adhibenda , ait , eam verò adhibeat baptizans in notabili quantitate , sic ut ablutio , non aspersion censeatur.* Y añade Van-Espen *Nullatenus ergo probandum , quod Pastor tempore pestis , veritus infici peste , infantem recentem natum ex matre peste infecta aspergilio baptizaret , eo fere*
mo-

(1) Tom. II. Jur. Eccl. univ. part. 2. sect. I. titul. 2.
de Bapt. cap. I. n. 24.

modo, quò Sacerdotes in templis populum aspergunt aqua lustrali, quam proximè latè improbat Farvaq. cap. 5. q. 4. COS. 2.

100. Este arreglado modo de pensar de estos autores tiene unos fundamentos muy solidos : el primero consiste en que no es suficiente para llamarse ablucion que algunas gotas menudas de agua toquen á el párvulo como dice expresamente Domingo Soto. (1) *Atque idem de aqua respondendum ; si quis hæsitaverit, an sit certa quantitas necessaria, responde ndum, inquam, illam esse necessariam, quæ sufficit, ut homo dicatur ablui. Si autem tam exiles essent, tamquam paucæ guttæ, ut re vera non censeatur ablutio, non esset Sacramentum, & aliquando etiam maneret res dubia, ut esset sub conditione iterandum.* En los mismos terminos habla Layman.

M₄

Non

(1) In 4. Sent. dist. 3. q. unica art. VII.

(1) *Non sufficit*, dice, *ad baptismum quævis minima aquæ gutta*; sed opus est tanta quantitate, ut ejus infusione corpus hominis, vel principalis ejus pars notabiliter ablui dicatur, sicuti ex communi docet Sotus, Melch. Zambrano, Suarez, Valentia.

101. El segundo fundamento se toma de que es muy regular que quando se rocía ó asperja, aquellas menudas gotas que tocan al asperjado se queden en él fijas é inmo- bles, y esto no basta para que se diga labado; pues es necesario que fluyan y corran como dice Reins- festuel. (2) *Infertur ulterius eum val- lidè non baptizaturum, qui aspergit al- terum aqua naturali in tam modica quantitate, quod omnes guttæ persistent immotæ, atque nullomodo per corpus fluant.*

Re

(1) Theolog. Moral. tom. II. lib. V. tract. 2. cap. III. Coroll. 3.

(2) Theolo. Moral tract. 14. dist. 3. conclus. 3. n. 15.

*Re vera enim in tali casu nulla inter-
 venerit ablutio hominis baptizandi, quia
 ad veram abluitionem omnino requiritur
 aliqua motio seu fluxus aquæ abluen-
 tis.*

102. Esta duda que nos deja acer-
 ca de lo válido del bautismo la opi-
 nion de los teologos Catolicos, que
 afirman no sería suficiente el con-
 tacto de una ó dos gotas de agua
 que llegáran al cuerpo del párvulo,
 nos la aumenta incomparablemente
 el modo de pensar y los principios
 fundamentales de los ministros que
 confieren del modo dicho el bau-
 tismo. Ellos aseguran que la fé so-
 la justifica como consta del articu-
 lo 11. de su confesion de fé, de que
 hicimos mencion en el n. 45. Ins-
 truídos en este principio, ¿qué cui-
 dado pondrán estos ministros en que
 toque á los párvulos aquella can-
 tidad de agua que es indispensable
 y necesaria para que se digan la-
 bados, quando sacudiendo con vio-
 len-

lencia los dedos mojados en agua los asperjan con menudas gotas? Por el contrario: persuadidos á que el bautismo no es necesario para la salvacion, ¿no tenemos bastante razon para inferir que procederán en su administracion conforme al poco aprecio que de él hacen, no atendiendo á si las gotas de agua que despiden sus dedos tocan al parvulo ó á sus vestiduras? Por lo que no teniendo quien nos asegure que administran la cantidad de agua que segun la sentencia mas segura es necesaria, ¿donde está el fundamento para tener una certeza moral del valor de sus bautismos? No lo encontramos, y por consiguiente es indispensable fundar una duda prudente de su valor.

103. Para que nadie se persuada que lo que acabamos de decir es fruto de una imaginacion escrupulosa, sino justos temores y re-

recelos juiciosamente fundados, oigamos á Antonino Maria Boranga del Orden de San Geronymo de la congregacion del Beato Pedro de Pisis, Lector Jubilado, Ex-provincial y Consultor de la santa Inquisicion en su obra Instituciones teologico, dogmatico, canonico, historico-morales, (1) que dice hablando de los hereges modernos que bautizan por aspersion: *Aliqui tamen putant baptizatos à seclariis, esse rebaptizandos, non quia dubitent de ejus validitate, si ritè, & rectè fiat; sed quia cum recentiores hæterodoxi censeant, baptismum non adeo necessarium ad salutem, facilè contingit, tum circa ablutionem quam dicunt sæpissimè leviuscula aspersione perficere, tum circa intentionem &c. : non parùm esse incursos, ac proindè dubitari potest, an adhibita sint necessaria omnia ad*
le-

(1) Tom. IV. tract. de bapt. §. 22.

legitimum baptismum. Porro Pastoralia SS. PP. imitata, quorum regula erat, tene certum, & dimitte incertum, in hoc & supra allatis casibus precipiunt baptismum conditionatè reiterari, ne fortè contingat, quemquam ex hac vita abscedere cum incerto adeoque tamen necessario peccati originalis remedio. Todos estos fundamentos tubo el P. Cura, y tienen los Curas del Sagrario para dudar del bautismo que se decia haberse conferido á estos Ingleses. Responde el Anónimo á estas razones estableciendo esta proposicion.

§. II.

„ No hay fundamento probable pa-
 „ ra dudar del bautismo de estos
 „ Catecumenos ; ni porque hayan
 „ sido bautizados per aspersionem,
 „ ni por el modo de la aspersion.
 „ Lo que se prueba en la confor-
 „ midad siguiente.

§. 9. „ **S**I causa admiracion lo
 „ que el P. Cura ha
 „ dicho acerca de los testigos , mu-
 „ cho mas admirará lo que afirma
 „ del bautismo *per aspersionem*. Es-
 „ tas son sus palabras : Por las de-
 „ claraciones de estos doce , y por
 „ las de los anteriores á éstos cons-
 „ ta que bautizan haciendo la se-
 „ ñal de la cruz con el dedo mojado
 „ en agua asperjando con los otros
 „ dedos : ¿ Es pues el bautismo con-
 „ ferido en esta conformidad cier-
 „ ta-

¿tamente válido? Dudan los teólogos &c.

§. 10. ¿Quién duda en la Iglesia de Dios que el bautismo *per aspersionem* es válido? En el cap. *Nec quemquam de consecrat. dist. 4.* se dice: *Nec quemquam movere debet, quod aspergi vel perfundi jubentur aegri, cum gratiam dominicam consequuntur, quando Scriptura Sancta per Ezechielem Prophetam loquatur, & dicat, & aspergam super vos aquam mundam &c.* Y nota la glosa. In prima parte dicitur, quod si ita ager est ille, qui baptizari debet, quod non potest immergi, ne fortè lædatur, sufficit, quod aspergatur aqua &c. Et in secunda parte dicitur, quod non refert, utrum multum aquæ vel parum cadat super eum.

§. 11. „El Ritual Romano de Paulo V. titulo de forma baptismi dice: *Baptismus licet fieri possit, aut per infusionem aquæ, aut per immersionem, aut per aspersionem; pri-*

„*nilis tamen, vel secundus modus, qui*
 „*magis sunt in usu pro Ecclesiarum*
 „*consuetudine retinentur.* San Pio V.
 „como consta de las actas del Con-
 „cilio de Evreux celebrado el año
 „de 1576. declaró válido el bautis-
 „mo dado por los Calvinistas de
 „Francia, que es *per aspersionem.*

§. 12. „En cumplimiento de lo
 „mandado por este santo Pontifi-
 „ce, este Concilio de Evreux, el
 „de Rouen celebrado el año de
 „1581. el de Reims año de 1583.
 „el de Tours en el mismo año, el
 „de Aix año de 1585. el de Tolo-
 „sa año de 1590. mandaron pena
 „de suspension que no se bautiza-
 „se ni bajo de condicion á los bau-
 „tizados por dichos Calvinistas. S.
 „Tom. 3. p. quæst. 66. art. 7. defien-
 „de tambien esta verdad; y lo mis-
 „mo hacen los teólogos; ¡y ao-
 „ra pregunta el P. Cura si el bau-
 „tismo que se administra asperjan-
 „do con los dedos es válido! ¿Aca-

„ so porque la aspersion se haga
 „ con los dedos deja de ser asper-
 „ sion? Y si es aspersion, como
 „ ninguno puede dudar ¿como du-
 „ da el P. Cura que sea válido el
 „ bautismo que se administra asper-
 „ jando á el infante con los dedos?
 „ ¿Cuál es el teologo que ha du-
 „ dado que el bautismo por asper-
 „ sion con los dedos es válido? Si
 „ hubiera algun escritor que con-
 „ tradigera á la verdad establecida
 „ en el derecho Canonico, confir-
 „ mada por los SS. Pontifices Pau-
 „ lo V. y Pio V., defendida por los
 „ Concilios provinciales que he ci-
 „ tado, por el Angelico Maestro San-
 „ to Tomás, y por todos los teo-
 „ logos, ni podria merecer el nom-
 „ bre de teologo, ni escusarse de
 „ una terrible censura.

§. 13. „ La duda de los teolo-
 „ gos no está en que el bautismo
 „ *per aspersionem* (hagase dicha as-
 „ persion con los dedos ó con hi-
 „ sopo) sea válido. Supuesta esta ver-
 „ dad

„dad , preguntan si la gota de agua
 „que tocó á el infante fue tan pe-
 „queña que no fluyó , si el agua
 „tocó unicamente en los vestidos,
 „si tocó solamente á un pelo de la
 „cabeza sea bastante para que el
 „bautismo sea válido? Unos dicen
 „que sí y otros que no , de mane-
 „ra que para que haya duda de la
 „validéz del bautismo , es neces-
 „rio suponer que la gota de agua
 „fue tan pequeña que no fluyó,
 „que tocó solamente el pelo de la
 „cabeza ó el vestido ; porque sino
 „no hay fundamento para dudar
 „del bautismo *per aspersionem*. Estos
 „casos , que están en estado de la
 „posibilidad , los supone el P. Cu-
 „ra prácticos en todos los hereges
 „bautizados *per aspersionem* , como
 „si hubiera estado mirando con un
 „microscopio sus bautismos , y de
 „esta suposicion voluntaria saca la
 „duda del bautismo. Me parece que
 „el P. Cura arguye de este modo:
 „es posible que la gota de agua
 N fue-

„ fuese tan pequeña que no fluyera
 „ ó que no hubiera tocado mas
 „ que el pelo de la cabeza ó el ves-
 „ tido : luego todos los bautismos
 „ administrados *per aspersionem* son
 „ dudosos. Si vale este modo de
 „ argüir, haré yo este argumento
 „ á el P. Cura. Es posible que el P.
 „ Cura se haya equivocado á el
 „ tiempo de pronunciar las palabras
 „ del bautismo : luego todos los
 „ bautismos administrados por el P.
 „ Cura son dudosos.

§. 14. „ Contra todo esto alega
 „ el P. Cura la Pastoral de Malinas,
 „ que hablando del agua necesaria
 „ para el bautismo, dice que ha de ser
 „ en notable cantidad, de tal modo
 „ que se conozca ha de ser ablu-
 „ cion y no aspersion.

§. 15. „ ¿Qué Pastoral, qué Con-
 „ cilio, qué Teologo pudo decir,
 „ ni imaginó, que para que el bau-
 „ tismo por aspersion sea válido,
 „ ha de ser ablucion y no aspersion?
 „ ¿No vé el P. Cura una contra-
 „ di-

„dicion tan manifiesta? Si la as-
 „persion ha de ser ablucion y no
 „aspersion , no es bautismo *per as-*
 „*ersionem* : porque se ha de cono-
 „cer que no es aspersion. Esto es
 „decir que la Pastoral de Malinas
 „excluye como inválido el bautis-
 „mo por aspersion. Lo que di-
 „rá la Pastoral de Malinas es
 „que la aspersion se haga de tal
 „manera que se conozca que el
 „infante queda labado , y para que
 „esto se verifique , unos Teolo-
 „gos dicen que basta que el
 „agua le toque , y otros que es
 „necesario que el agua le flu-
 „ya , y para asegurarse de que
 „fluye , no es necesario que el
 „Ministro mire por microscópio;
 „basta saber que el infante fue
 „bautizado por aspersion para
 „saber que es *válido* el bautis-
 „mo, como no se prueba que la
 „gota de agua fue tan escasa que
 „no fluyó ó que tocó solamente
 „el pelo ó el vestido. Lo mas es
 N 2 „ que

„ que el mejor modo de bautizar *per*
 „ *aspersionem* es el que usan los Mi-
 „ nistros Episcopales de Inglaterra.
 „ Toman el niño sobre el brazo si-
 „ niestro, y con los dedos de la de-
 „ recha que meten en la Pila-bau-
 „ tismal le asperjan diciendo las pa-
 „ labras del Señor. Que este sea el
 „ mejor modo de bautizar por as-
 „ persion , lo dice el P. Billuart de
 „ *materia bapt. dissert. 1. art. 3. Cum*
 „ *autem dicimus baptismum posse fieri*
 „ *per aspersionem , non intelligimus as-*
 „ *persionem qualis fit in Ecclesia dum*
 „ *populus aspergitur aqua benedicta,*
 „ *qua plures sæpe non tanguntur , nisi*
 „ *fortè in vestibus , sed quæ singulis*
 „ *adhibetur uni per unum : alteri per*
 „ *alterum , ita appositè observat docti-*
 „ *simus Silvius.* Tengo el consuelo
 „ de concluir esta segunda proposi-
 „ cion con la autoridad de dos hom-
 „ bres que merecen toda la aproba-
 „ cion del P. Cura. “ Hasta aqui las
 sabias y oportunas reflexiones y me-
 ditaciones del Anonimo.

§. III.

104. A nosotros nos parece que los que hayan leído con atención quanto hemos dicho, y registren los débiles fundamentos del Anonimo en esta segunda proposición, exclamarán, tomando de su boca las palabras con que dá principio a ella: asegurando que si ha admirado quanto ha dicho hasta aqui acerca de los testigos, debe admirar mucho mas lo que afirma hablando de la aspersion para contradecir unas reflexiones tan poderosas como las que van hechas. No gastemos el tiempo inutilmente: disipemos con un soplo estas telas de araña que ha fabricado. Tan fuertes como esto nos parecen las razones que expone en esta segunda proposición.

105. Jamás ha dudado el P. Cura del valor del bautismo conferido por aspersion. Sabe que es vá-

lido , y lo ha confesado muchas veces. Solo ha puesto la duda en el modo que tienen los Ingleses de conferirlo. Para instruirse en él le dieron las noticias suficientes los Catecumenos ; las tubo y las tiene por exâctas , y arreglado á ellas , no hace la pregunta general , esto es , si el bautismo conferido *per asper-sionem* es válido ? sino esta particular , á saber : ¿ si el bautismo administrado como han asegurado estos Ingleses lo administran sus Curas , que es haciendo con el dedo pulgar mojado en agua la señal de la cruz en la frente del que bautizan , ó asperjandole con los dedos mojados en agua , es válido ? Y atendiendo á este modo de conferirlo , dijo : dudan los Teologos , &c. Proposicion no como quiera probada , sino demostrada en las pruebas que hemos dado á nuestro aserto , en la que la hemos hecho palpable , sensible é irrefragable , citando algunos de los Autores que lo du-
dan,

dan , con lo que se demuestra que la proposicion es cierta , y aun adelantandonos á hacer ver los fundamentos que tienen para la duda. ¿ Se falsifica pues esta proposicion con levantar el grito contra el P. Cura para alucinar los que incautamente leen ? Preguntar en el §. 10. quién duda en la Iglesia de Dios que el bautismo *por aspersion* es valido ? ¿ y consumir todo este §. el 11. y el 12. en probar que lo es ? aunque esto sea cierto como lo es , ¿ no tenemos fundamento para dudar del caso particular que tratamos , como lo hemos hecho ver en nuestras pruebas ? ¿ Será temeridad pensar que la aspersion de que usan los Ingleses sea la necesaria para el bautismo quando ignoramos el genero de aspersion de que han usado ? ¿ Si tocó el agua las carnes del que bautizaron , ó solo las vestiduras ; y si en caso que le hubiera tocado fue en la cantidad suficiente ó necesaria , ó si

solo le hicieron en la frente la señal de la cruz? ¿Quién nos ha asegurado de esto? Nadie. ¿Quién pues nos dirá que debemos tener certeza moral de su bautismo?

106. Siendo nuestro asunto principal fundar la duda que tenemos acerca del caso presente, y no convertirnos contra el Anonimo, no nos detendremos demasiado en hacer ver lo desgraciado que es en las pruebas de que se vale para convencer un punto dogmático; y solo diremos de paso que ni el Señor Pio V., ni el Concilio Ebroicense tratan del bautismo por aspersión. Vease el num. 167. donde tocamos estos puntos. Los otros cinco Concilios que cita el Anonimo en el §. 11. para dar á conocer las penas que imponen á los rebautizantes, tampoco hablan de aspersión, antes muy al contrario: el Concilio de Tours dice: *eos qui ab hæreticis Calvinistis sunt baptizati cum aquæ infusione seu in aquam immersione,*

ae, & horum verborum in nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti proclamatione, & intentione faciendi, quod facit Ecclesia, dicit hæc Synodus, Sacrosanctis Conciliis inhærendo, rebaptizari non debere. Vease á Harduino. (1)

107. Pero dejemos esto y concluyamos asegurando que no hay Teologo que dude que el bautismo conferido *per aspersionem* es válido, hagase esta con los dedos, con hisopo ó con otro instrumento como sea tocando las carnes del párvulo y con la cantidad de agua necesaria; mas no por esto dejaremos de decir con vigor lo que habia dicho el P. Cura con bastante claridad; esto es, que el modo de la aspersion de los Ingleses nos dá todos los fundamentos que dejamos expuestos para una duda grave. Es constante y evidente que hay aspersion que es verdadera-

(1) *Hard. tom. 10, Concil. fol. 1211. 1235. 1291. 2518.*
1782.

daderamente tal, y no obstante no es suficiente para que se confiera por ella el bautismo como dice Billuati en las palabras con que concluye el Anónimo esta segunda proposición. Por esta regla somos de sentir que aunque la aspersion de que usan los Ingleses sea verdadera aspersion, dudamos que el modo con que asperjan sea suficiente para que se pueda decir, que el parvulo es labado; porque la aspersion ha de ser tal, como dice la Pastoral de Malinas, y queda referido en el num. 96. que despida de sí, y toque á el que se bautiza una notable cantidad de agua, de tal forma que se juzgue y repunte ablucion y no aspersion.

108. Despues de haber acumulado el Anónimo tanto como se ha visto contra lo que el P. Curani había pensado ni dicho, pasa al §. 13. á indagar la duda de los Teólogos sobre este asunto. Propone la quæstion de una sola gota de agua,
si

si tocó al infante , si al vestido ó á un pelo de la cabeza. Es cierto no falta quien toque estas menudas cuestiones : ¿ pero son estos acaso todos los fundamentos que hemos expuesto y que expuso el P. Cura? No por cierto. Vease la razon de dudar , y lo que en ella se contiene es lo que el P. Cura dijo sustancialmente en su escrito , y lo que exponemos con mas estension en éste. Fundado el Anonimo en estos principios , en que se falta á la verdad atribuyendo al P. Cura lo que no habia pensado decir , le parece que todos los fundamentos del P. Cura se pueden reducir á este entimema : „ Es posible que la „ gota de agua fuese tan peque- „ ña que no fluyera ó que no „ hubiera tocado mas que el pelo „ de la cabeza ó el vestido : luego „ todos los bautismos administra- „ dos *per aspersionem* son dudosos. „ Si vale este modo de argüir , ha- „ ré yo este argumento á el P. Cu-
 „ ra.

„ ra: Es posible que el P. Cura se ha-
 „ ya equivocado á el pronunciar las
 „ palabras del bautismo : luego to-
 „ dos los bautismos administrados
 „ por el P. Cura son dudosos.

109. No es esta la conclusion
 que se infiere de los principios que
 son comunes á el P. Cura y á no-
 sotros , sino la siguiente que dedu-
 cirá qualquiera Sumulista. Asegu-
 ran los Teologos que no es sufi-
 ciente qualquiera aspersion para
 conferir válidamente el bautismo;
 dudan algunos sea válido el que se
 administra haciendo la señal de la
 cruz : ignoramos si los Ingleses de
 nuestro caso fueron bautizados de
 éste ó de aquel modo ; y aun quan-
 do lo fueran del primero , no se
 nos oculta el poco aprecio que ha-
 cen del bautismo los Ministros An-
 glicanos ; pues confiesan que no
 es necesario para salvarse : de lo
 que inferimos el poco cuidado que
 tendrán de que el agua toque sufi-
 cientemente á el que bautizan y en
 la

la cantidad necesaria : no tenemos testigos fidedignos que nos aseguren de esto , ni de qual de estos dos modos se les administró el bautismo : luego no tenemos certeza moral de que está bien administrado , y por consiguiente se deben rebautizar *sub conditione*. No asi con los que confiere el P. Cura ; pues además de no haber comparacion alguna entre un Minisrro Catolico y un protestante , y poder hacer aqui aquellas reflexiones que hemos hecho en los num. 72. y 73. sobre las comparaciones de la Iglesia Catolica y Anglicana y sus Ministros ; además de esto debemos argumentar como buenos Catolicos de esta forma. Es posible que el P. Cura se haya equivocado al tiempo de pronunciar las palabras del bautismo , ó en otra parte sustancial ; pero no tenemos fundamento para creer haya sucedido asi , ni el P. Cura tiene duda alguna sobre esto : luego hay certeza moral de
que

que los bautismos que ha hecho el P. Cura están bien administrados.

110. El §. 14. se reduce á referir lo que había asegurado el P. Cura decía la Pastoral de Malinas, y en el 15. hace ver á su modo las contradicciones del P. Cura, enseñando al mismo tiempo el modo con que se debe entender la Pastoral.

111. A la verdad, si nosotros quisieramos usar de un estilo burlesco y jugueton para impugnar al Anónimo, no encontraríamos en todo su escrito §. mas apropiado para este fin que el 15. El es mas propio para todas aquellas exclamaciones é interrogaciones de que tantas veces y con tan poco fundamento ha usado el Anónimo: y si éste tubiera que responder á este §. que por casualidad pudiera haber escrito el P. Cura (que acaso se agraviará de la injuria que solo en suponer esto, le hacemos)

sin

sin duda alguna diria que entregado al manejo de SS. PP. y AA. graves había olvidado lo que en sus principios aprendió en el Laraga ó en otra sumilla de Moral. Nada de esto diremos al Anonimo; bien que no omitiremos manifestarle que su falta de reflexion le hace encontrar contradicciones donde no las hay ni las puede haber.

112. ¿Qué Pastoral, qué Concilio, qué Teologo, pregunta, pudo decir, ni imaginó que para que el bautismo *per aspersionem* sea válido ha de ser ablucion y no aspersion? ¿Qué Pastoral, le preguntamos nosotros, qué Concilio, qué Teologo, qué hombre que haya saludado el A, B, C, de la Moral, puede decir lo contrario? Tres modos de bautizar se conocen en la Iglesia de Dios, *per aspersionem*, *per immersionem*, y *per infusionem*. El bautismo *per aspersionem est ablutio*, el *per immersionem est ablutio*, y el bautis-

tismo *per infusionem est ablutio*, porque *baptismus est ablutio exterior corporis*, &c. faltando la ablucion, faltará la esencia del bautismo, y por consiguiente el bautismo: hasta á estos primeros principios ha sido preciso descender para dar á conocer el alucinamiento del Anonimo, y para hacerle ver que la Pastoral de Malinas dice claramente lo que nosotros hemos dicho tantas veces, y es que puede haber aspersion que no sea ablucion, y por esta regla que hay aspersion, que no es suficiente para lo válido del bautismo. *Vease el Apendice V.*

CAPITULO IX.

*Se duda del bautismo conferido
por los Ministros Ingleses , por
el temor que resulta de la cons-
titucion Anglicana.*

§. I.

113. **L**A tercera razon de
dudar se funda en que
asi los ministros que confieren este
Sacramento , como los sujetos que
lo reciben son de nacion Ingleses.
¿Pues qué la circunstancia de ser de
esta nacion es razon suficiente pa-
ra dudar de sus bautismos? Si por
cierto. Son los Ingleses tan volun-
tariosos en pensar de lo sagrado , co-
mo libres en obrar en lo politico:
sus continuas revoluciones nos po-
nen á la vista el ningun freno que
O tie-

tienen en lo civil , y sus repetidas mudanzas de religion aun en el principio de su cisma nos dan á conocer el ningun objeto que fija su creencia. ¡ Quién no se admirará decía Mr. Mchegan en su pintura de la historia moderna , al ver que unas mismas personas en el corto espacio de treinta años han consentido en quatro mudanzas de religion , segun que agradaba á los Reyes , á las Reynas y á la Cámara de de los comunes ! Este desconcierto ha pasado de los cuerpos legislativos á los particulares , con tanto extremo que Inglaterra es hoy una Babel confusa , en donde en materia de religion cada uno habla impunemente el language que se le antoja , como lloraba en el siglo pasado Tomás Eduardo Inglés, y Pastor en la ciudad de Londres en el libro que dió á luz con el titulo de Gangrena , (1) y repetia al prin-

(1) *Apud Graves Hist. Eccles. tom. VII. Coloq. 2.*

principio de este Woodvvardo en un sermón que predicó en la misma ciudad de la fundación de Boile. (1) De aquí nace en ellos una indiferencia total por toda secta, que haya tantas en una familia quantas son las personas que la componen, que ignoren los preceptos que les manda observar la que profesan, y finalmente que vivan tan desposeídos de los conocimientos de la religion, que hablando de los Ingleses de nuestro caso, el que mas instrucción tenia solo se estendia á saber el Padre nuestro y el Credo, (*) declarando alguno de ellos que jamás habia entrado en sus Iglesias, agregandose á esto lo que ya hemos dicho, que siendo libres en bautizarse lo hacen ó no segun

(1) *Valsecch de fundam. Relig. lib. III. cap. XVI. n. 6.*

(*) Solo Salomon Dean dixo sabia el mysterio de la Encarnacion y de la Trinidad. *Vease el n. XIV. de las declaraciones.*

les antoja como resulta de sus exámenes : tal es el carácter de los Ingleses que se nos han presentado.

114. Por lo que respecta á los ministros que confieren el bautismo , aun nos ofrecen mas motivos de dudar. Ellos como hemos visto no tienen regla fija que determine sus acciones. La Escritura sola , segun la inteligencia particular que les dicta su antojo , es la ley que regula sus determinaciones ; pudiendo tanto para con ellos la preocupacion de este delirio , que siguiendo en todo la doctrina de Calvino , el qual propuso este sistema como el principio fundamental de su Reforma , se separarian de él en los puntos que no estubiesen conformes con esta maxima. No es este un juicio que nosotros formamos en virtud de una forzosa ilacion , sino expresiones con que ellos mismos explican lo que debe dirigirlos en materia de fé y religion : oigamos el

tes

testimonio de Chillengvvort uno de los mas célebres doctores de la Reforma, como dice el Sr. Bosuet, (1) en el libro intitulado „ la Religion „ de los Protestantes un camino seguro á la salud; “ libro que se ha hecho famoso entre ellos por el gran numero de ediciones que de él se han dado á luz, y por los repetidos extractos que de él mismo se han formado. Comparando éste la Religion Catolica con la de los Protestantes dice así : „ Como para „ juzgar bien de la Religion Catolica no se debe inquirir en Belarmino, Baronio, ó alguno otro „ de los Doctores, ni aprenderla „ de la Sorbona, ni de los Jesuitas, „ ni de los Dominicos, ni de otras „ compañías particulares, sino es „ del Concilio de Trento, de quien „ los Catolicos Romanos hacen todos profesion de seguir la doctri-

O 3

„ na;

(1) *Historia de las Variacion. tom. IV.*

„ na ; así para conocer la religion
 „ de los Protestantes no se debe to-
 „ mar ni la doctrina de Luthero , ni
 „ la de Calvino ó Melanthon , ni la
 „ Confesion de Augusta ó de Gi-
 „ nebra , ni el Catecismo de Hilde-
 „ berg , ni los Artículos de la Igle-
 „ sia Anglicana , ni aun la armonia
 „ de todas las Confesiones protes-
 „ tantes , sino es á lo que suscriben
 „ todos como una regla perfecta de
 „ su fé y de sus acciones ; es decir,
 „ la Biblia. Sí la Biblia, (continúa él)
 „ la Biblia sola es la religion de los
 „ protestantes , todo lo que ellos
 „ creen fuera de la Biblia , y de las
 „ conseqüencias necesarias , incon-
 „ testables é indubitables que resul-
 „ tan de ella es materia de opinion
 „ y no materia de fé. “

115. Este modo de pensar en nin-
 gun otro cuerpo de la Reforma se
 ha llevado con mas furor á la prac-
 tica que en el que existe en Ingla-
 terra. Aquí fundados en esta maxi-
 ma los discipulos freqüentemente se
 trans-

transforman en maestros , y cansados de seguir el sistema de sus mayores erigen y forman nuevas sectas de las que se denominan los Apostoles ; por eso decía el citado Tomás Eduardo „ que ninguna heregia , blasfemia ó confusion habia que no se encontrase en Inglaterra , ó tubiese en ella su origen ; de modo que desde el principio del mundo no se han visto tan monstruosas opiniones como hoy corrian en este reyno.“ Ellos en la secta que siguen solo abrazarán sus principios en quanto sean conformes á la Escritura segun la inspiracion particular que les dicta su sentido genuino , y consiguientes á él arreglarán su creencia aunque sea contraria á los establecimientos de la Reforma ; y por esta razon muchos de los ministros Conformistas han abrazado el Deismo , Naturalismo y Arrianismo ; de este ultimo lo manifiestan claramente los escritos que han dado á luz en su

defensa Daniel Whithy Doctor en Teología, y Rector del Colegio de S. Edmond de Salisbury, Benjamin Whychcot y Samuel Clarke, Cura de la Parroquia de Santiago de Londres, en su tratado de la Doctrina de la Escritura sobre la Trinidad. Sus libros corren impunemente por el reyno á vista del Rey y los Parlamientos, que han autorizado en la secta dominante los sentimientos contrarios. Esta libertad, esta confusion y este desenfreno no se encuentra en los Reformados de ninguna otra nacion, y por esta causa es bastante razon la de ser Ingleses para dudar de sus bautismos, (*vease el apendice V.*) porque ¿qué importará á estos ministros que los articulos de la Iglesia Anglicana determinen las partes que deben concurrir en el bautismo, y el modo con que se debe conferir, si su espiritu privado les dicta lo contrario, y sus sentimientos manifestados en publico no encuentran contra-

tra-

tradicion, sino es tal vez aplauso? Ellos es regular arreglen sus operaciones á su creencia, y siendo la de los Arrianos negar el misterio de la Trinidad, es consiguiente no confieran en su nombre el bautismo.

116. Esta libertad en los ministros, y esta indiferencia en los particulares por toda secta, el descuido de los padres en instruir á los hijos en alguna, nos presenta un grave fundamento para dudar de sus bautismos, y tanto que aún entre Católicos este descuido de los padres, la ninguna observancia de la ley, y el conducir una vida poco christiana ha dado suficiente motivo á algunos teólogos para dudar si ellos habrán conferido el bautismo á sus hijos, y por consiguiente para que se les deba administrar bajo de condicion: tal es el sentimiento del célebre Penitenciario de París Juan Pontas. (1) Pregunta este

(1) *Dict. cas. conc. tom. I. v. Bapt. cas. 35.*

te qué deberá hacer el Parroco con dos muchachos de tres á quatro años que dejaron en su pueblo una tropa de mendigos que concurrieron en él el dia de su patrono? Y despues que describe el modo de vivir de estas gentes , dice asi : Juzgamos finalmente que si los infantes expósitos con el escrito á el cuello , deben bautizarse bajo de condicion , no teniendo respeto alguno á la cedula , como establecen los Concilios provinciales Tolosano , Aqüense y Narbonense, ¿por qué razon no han de ser bautizados otra vez estos muchachos , cuyos padres se conocen de tal modo irreligiosos y crasamente ignorantes ? “ Asi lo siente con el autor de los Coloquios de la Diocesi Andigavense. ¿Y de quién habrá mas razon de dudar? ¿De unos padres que viven entre Catolicos y se deben suponer tales , aunque en su conducta no lo parezcan , que creen la necesidad del bautis-

tismo, y que los obligarian á que lo confiriesen á sus hijos quando se entendiese por los Parrocos su descuido; ó de unos hereges que niegan la necesidad de este Sacramento, que están en la posesion de administrarlo ó no segun se les antoja, y que ninguno tiene autoridad para obligarles á ello? A la verdad no se puede dejar de confesar que para esta duda se encuentran muchos y mas graves fundamentos de parte de estos ultimos; y si á los primeros se les debe administrar el bautismo bajo de condicion en el juicio de Pontas, con quánta mas razon se deberá hacer con estos Ingleses que no tienen á su favor mas que su dicho, y éste con relacion á el de sus padres, que como hemos evidentemente manifestado no funda certeza alguna.

117. Pasando de los particulares á los ministros se encuentra aún mas fundada esta duda. Sus errores acerca de las partes esenciales del bau-

bautismo son notorios ; y por esta causa afirman con mas universalidad los Doctores se deben reiterar. El bajo concepto que han formado de este Sacramento , las variaciones de que usan en su materia, y los errores que tienen acerca de su forma , hacen tan prudente aquel temor como segura esta maxima. La experiencia acredita , dice el P. Quintana-Dueñas (1) que los Predicantes de Inglaterra usan del agua de rosas en el bautismo de los hijos de los nobles , ó asperjan solo las vestiduras para que el agua fria no dañe á el infante. Con mas extension habla Conink (2) en esta materia , pues no solo asegura esta practica , sino es que refiriendo sus errores nos da una idea del ningun cuidado que les merece el bautismo en su administracion ; pues no
cre-

(1) *Tom. I. Singul. sing. III. n. 5.*

(2) *De Sacram. Q. 66. art. IX. dub. 1. n. 96.*

creyendolo necesario se páran poco en conferirlo de este ó del otro modo. En estas expresiones de Egidio se encuentran todas las razones de dudar que nosotros hemos alegado.

118. El caso sucedido en esta Ciudad con Doña Ana Sumerhayes de nacion Inglesa , y hoy religiosa de velo negro en el convento de S. Leandro , y con D. Thomás Sumerhayes su padre , es un testimonio convincente que acredita el sentimiento de estos teólogos : él es tal que no admite en su verdad la mas leve sospecha por el carácter de las personas que intervinieron, y por la notoriedad de las circunstancias que le acompañaron. Nosotros damos una puntual relacion de este suceso en el Apendice I. donde remitimos á el lector para que admire las providencias de Dios, siempre grande en sus misericordias , y se convenza con la relacion que igualmente damos del Vica-

ca-

cario de Mahon en el Apendice II de la verdad que defendemos.

119. El P. Juan Marin tratando de este mismo punto (1) nos hace presente la lastimosa situacion de Inglaterra , y asegura como por cierto la necesidad de bautizar nuevamente á qualquiera de este reyno que abrazase nuestra fé. En él dice ha muchos años que no hay religion alguna , y debemos persuadirnos no conferirán el bautismo sin algun error sustancial acerca de sus partes ; cuyo sentimiento confirma el P. Govat (2) por los mismos mó-

(1) *Theolog. specul. & Moral. tom. III. tract. XII. de bapt. disp. 1. sect. VIII. n. 150.* Imò videtur mihi propè certum , si quis Anglus , aut Holandus adspiret ad nostram religionem esse denuò baptizandum , priusquam admitatur ad illam , quæ constat nullam ferè religionem fuisse , iam multis annis in Anglia , sed quemque (exceptis Catholicis) steterisse suo arbitrio. Quare quis prudenter non credet illum ministrum , à quo Anglus , vel Batavus baptizatus fuit , non commisisse errorem substantialem ?

(2) *Tom. I. tract. II. sect. I. Reg. IX. n. 392.* Hoc mihi videtur propè certum. Si quis Anglus &c. y repite lo mismo que Marin.

tivos y con las mismas expresiones, corroborando su sentencia con la de Dicastillo (1) y La-Croix , que convienen en este juicio hablando particularmente de los Ingleses.

120. La experiencia , que como hemos visto ha acreditado los sentimientos del P. Quintana-Dueñas , y Conink , hace igualmente visible los de los Doctores que acabamos de alegar. Es Inglaterra una Babel confusa en donde la religion sigue á las pasiones , y cada uno acomoda el culto al idolo que reyna en su corazon. Son infinitas las sectas que hay en este reyno. La Conformista bajo el nombre comun de protestante es la que domína , y á cuya profesion están vinculados los honores , puestos y dignidades. Las riquezas ó el valimiento de personas de carácter da proporciones á al-

(1) *Trañ. XI. de Sacram. bapt. disp. 1. dubit. 8.*
 n. 181.

alguno de otra secta para poder obtener distinciones que alhagan su vanidad , ó empleos que autorizan su persona , y como la secta que profesa es un estorbo á sus deseos , facilmente la abandona abrazando la que domina , y en ella ó condes-ciende realmente con sus sentimientos , ó manteniendo en su interior los de la secta que ha seguido , se conforma solo en el exterior con la nueva en que se alista ; no teniendo inconveniente en hacer el juramento de *test* (del que hablaremos en los argumentos) quando el ascenso á algun empleo lo pide. Sirva de confirmacion á esta verdad el exemplo de los Quakeros , nombre que significa tembladores , y que se le dió á los de esta secta por irrisión y burla. „ Los „ Quakeros en Inglaterra dice la „ Enciclopedia v. *Quaker* , no pueden tener honores de distincion, ni „ parte en las gracias militares , ni „ ser miembros del Parlamento, ni

„ por

„poseer oficio alguno::: Ellos es-
 „tán reducidos á solo el comercio.
 „Sus hijos enriquecidos con la in-
 „dustria de sus padres quieren go-
 „zar y tener honores , puestos
 „y empleos. Llenos de ver-
 „güenza de que los llamen Qua-
 „karos se hacen protestantes para
 „estar á la moda y satisfacer su
 „ambicion“.

121. El Lector no se admirará
 tal vez que estos sectarios muden
 como el camaleon tan facilmente
 de colores ; pero esto mismo le
 convencerá á la verdad que vamos
 persuadiendo. Lo que sí le llenará
 de asombro es ver esta misma ini-
 quidad practicada en los que siguen
 en aquel Reyno la Religion Cato-
 lica. El Espiritu Santo ha dicho que
 la compañía de los malos hará uno
 de ellos á los que la frecüentan , y
 en el testimonio que vamos á re-
 ferir se encuentra el cumplimiento
 de este oraculo divino. Doña Maria
 O-Rely , natural de la ciudad de

Dublín en Irlanda , y al presente vecina de esta parroquia del Sagrario ; persona que tenemos por de toda verdad , y la que , aunque en el dia por ser Catolica se halla en una corta suerte , tubo el honor en sus menores años de vivir en el palacio del Sr. D. Felipe V. sirviendo á la Infanta Doña Maria Teresa, que despues casó con el Delfin de Francia ; ésta pues declara que su padre Don Matias de O-Rely, Catolico oculto en Dublin , habiendosele proporcionado un empleo de distincion y autoridad en aquel Reyno , se dejó llevar de la reputacion de protestante para conseguirlo ; y estando en posesion de él , continuó bajo del mismo exterior concurriendo con los de su cuerpo y gerarquia tres veces en el año á ciertos actos de religion que tenían los protestantes , y los que debía presenciar por su oficio : muerta su muger Catolica , casó con una Protestante , y habiendo tenido de ella

ella dos hijos , siguieron estos la religion de su madre , sin que su padre , que á los hijos catolicos de la primera muger que ya se hallaban en España , dejase de excitarlos continuamente por cartas á que conservasen la Religion Romana, y al mismo tiempo dejaba á los dos del segundo matrimonio en la secta Conformista : muerto el enunciado D. Matias, la viuda dio cuenta al Parlamento como su marido era Catolico , y tenia dos hijas en España de la misma profesion , á quienes contribuyó durante su vida alimentandolas , y por su muerte querrian heredar la parte que les correspondia. Por lo que siendo ley del Reyno , que no pudiesen heredar los Catolicos , y teniendo ella dos hijos del dicho su marido Don Matias , que eran Protestantes, pedia mandasen se les declarase herederos de todo el caudal y bienes de su padre con exclusion de los que estaban en España por ser Ca-

tolicos , lo que tubo efecto , y por cuya causa experimenta la Doña Maria la mas escasa suerte como digimos arriba.

122. De aqui se sigue la grande indiferencia que en punto de religion tienen los Ingleses y la ninguna fé que debe darse á sus deposiciones. Porque ¿ qué importa que ellos digan que son protestantes, y que sus padres les hayan dicho que estaban bautizados , si la inconstancia que tienen en esta materia hace se dude de todo ? ¿ Quién nos asegurará con una certeza moral que alguno de estos padres no es de aquellas sectas que no admiten el bautismo , y por intereses temporales aparecen con exterior de protestantes , y por lo mismo digeron á sus hijos que estaban bautizados no estandolo ? Nadie á la verdad podrá asegurarlo : y el declarar muchos de ellos no saber que es ser protestante , hace temible esta sospecha. Quedemos pues conven-

ci-

cidos , que atendiendo á lo que es la nacion Inglesa por la libertad en que viven , la indiferencia que tienen por toda secta , y el profesar una y aparentar otra , es un fundamento muy prudente para dudar de sus bautismos. Responde el Anonimo estableciendo esta proposicion.

§. II.

„No hay fundamento probable para dudar del bautismo administrado por los Episcopales , bajo del pretesto de que siendo Arrianos no bautizarán en el nombre del Padre , y del Hijo y del Espiritu Santo; y siendo Naturalistas y Deistas no tendrán intencion de hacer lo que hace la Iglesia.

§. 16. **F**ECUNDISIMO es el P. Cura en inventar dudas para bautizar *sub conditione* á P 3 „ los

„ los Ingleses. Dios sacó la luz de
 „ las tinieblas ; y el P. Cura saca
 „ las tinieblas de la luz y dudas de
 „ la verdad. Como el P. Cura se
 „ empeña tanto en referirnos mu-
 „ chos errores de los Ingleses , di-
 „ ciendo que algunos ministros de
 „ la Iglesia Anglicana han sido Deis-
 „ tas , Naturalistas y Arrianos , y
 „ sobre esto funda la duda de su
 „ bautismo , dixe en mi primer es-
 „ crito que es una verdad católica,
 „ que el error particular del minis-
 „ tro no invalida el Sacramento , y
 „ que la Iglesia no reprobó el bau-
 „ tismo de los Arrianos porque
 „ eran Arrianos , sino porque no
 „ lo administraban con la debida
 „ forma. Estos Arrianos, que aña-
 „ dieron al error especulativo el
 „ práctico en la administracion del
 „ bautismo , eran conocidos ; y es-
 „ tos bautismos los reprobó la Igle-
 „ sia porque no eran bautismos , y
 „ lo mismo hubiera hecho si los hu-
 „ biera dado un Católico con este
 „ er-

error particular ; pero aunque algunas ramas de los Arrianos cayeron en este error, es notorio que por regla universal aprobó la Iglesia como válidos los bautismos administrados por los Arrianos.

§. 17. „ En el Concilio Arelatense II. can. 17. se dice. *Bonosianos autem ex eodem errore venientes, quos sicut Arrianos baptizari in Trinitate manifestum est: si interrogati fidem nostram ex toto corde confessi fuerint, cum chrismate & manuum impositione in Ecclesia recipi sufficit.* En el cap. *Ab antiqua de consecrat. dist. 4.* se dice: *Ab antiqua patrum institutione didicimus, ut qui apud hæresim in Trinitatis nomine baptizantur cum ad Sanctam Ecclesiam redeunt, aut unctione chrismatis, aut impositione manus, aut sola professione fidei ad sinum matris Ecclesiæ revocentur. Unde Arrianos per impositionem manus Occidens; per unctionem verò sancti chrismatis ad ingressum Sanctæ Catholicæ Ecclesiæ*

„ *Oriens reformat*. La misma verdad
 „ hallamos en el cap. de *Arrianis*.

§. 18. „ Oigamos aora lo que
 „ dice el P. Cura. Si el ministro es
 „ Naturalista , Deísta ó Arriano
 „ como los ha habido en la Iglesia
 „ Anglicana Episcopal , ¿ como ha
 „ de bautizar con intencion de ha-
 „ cer lo que hace la Iglesia quan-
 „ do niega que la haya ? Ni como
 „ ha de bautizar en el nombre del
 „ Padre , y del Hijo y del Espiritu
 „ Santo el que no cree tal misterio ? Fue reprobado el bautismo
 „ de los Arrianos porque no usa-
 „ ban de la forma que prescribe la
 „ Iglesia , y dúdo con fundamento
 „ de estos ministros Arrianos , por-
 „ que es consiguiente no obrarán
 „ contra lo mismo que creen.

§. 19. „ Por estas palabras se co-
 „ noce que el P. Cura duda que los
 „ ministros Episcopales administren
 „ el bautismo con la debida forma,
 „ porque ha habido entre ellos al-
 „ gunos Arrianos , y es consiguiente

„ no

no obrarán contra lo mismo que creen, y duda tengan la debida intencion, porque ha habido algunos Naturalistas y Deistas que no creyendo la Iglesia no podrán tener intencion de hacer lo que hace la Iglesia. Para disipar estas dos dudas, hablaré primero de la forma y despues de la intencion.

§. 20. „ Para disipar estas dos dudas que tiene el P. Cura es mas que suficiente la doctrina dada sobre la forma del bautismo dada en la primera proposicion, por la que consta que los ministros Episcopales (sean Deistas Naturalistas, Arrianos y todo lo que quiera el Padre Cura) bautizan en el nombre del Padre y del Hijo y del Espiritu Santo. Mas yo quiero ceñirme á desvanecer las muchas dudas que encierran sus palabras. Por los capitulos del derecho Canonico que he citado y por las palabras del Concilio Arelatense se conoce que „ los

„ los PP. y Concilios no dudaban
 „ que los Arrianos bautizaban con
 „ la debida forma ; y si es consi-
 „ guiente no obrarán contra lo mis-
 „ mo que creen , y ésta razon bas-
 „ ta para una duda prudente , pru-
 „ dentemente duda el P. Cura del
 „ bautismo dado por los Infieles,
 „ Judios y Arrianos que no creían
 „ el Misterio de la Santísima Tri-
 „ nidad , y prudentemente pone en
 „ duda las determinaciones de la
 „ Iglesia , que ha aprobado como
 „ válidos estos bautismos. Esta San-
 „ ta madre ha determinado dos co-
 „ sas : una que es válido el bau-
 „ tismo dado por los Infieles , Ju-
 „ dios y Arrianos con la materia y
 „ forma que instituyó Christo : otra
 „ ha aprobado como válidos los
 „ bautismos ya administrados por
 „ los Judios y Arrianos. El que du-
 „ da de la primera falta á la fé ; el
 „ que duda de la segunda y da
 „ por razon que es consiguiente
 „ no obrarán contra lo mismo que
 „ creen,

creen ; no falta á la fé ; ¿ pero está
 escusado de censura ? Esto lo di-
 rá el P. Cura. Para esplicarme con
 claridad formaré este silogismo:
 el P. Cura dice que duda pruden-
 temente de el bautismo de estos
 ministros Arrianos , porque es
 consiguiente no obrarán contra lo
 mismo que creen ; es así que los
 PP. los Concilios , el Oriente y
 Occidente, como dice San Grego-
 rio en el cap. *Ab antiqua* ya cita-
 do, aprobaron como válidos los
 bautismos administrados por los
 antiguos Arrianos que no creían:
 luego prudentemente duda el P.
 Cura de esta aprobacion ; porque
 es consiguiente que aquellos Ar-
 rianos no obrarán contra lo mis-
 mo que creían. Bien podia el P.
 Cura dejarse de tantas dudas.

§. 21. „ Hablemos ya de la inten-
 cion. Si el ministro es Naturalis-
 ta, Deista ó Arriano, ¿ cómo ha
 de bautizar con intencion de ha-
 cer lo que hace la Iglesia quando
 „ nie-

„ niega que la haya ? Esta pregunta
 „ del P. Cura no me parece bien;
 „ las verdades definidas ni se pue-
 „ den negar ni dudar. La Iglesia ha
 „ aprobado como válidos los bau-
 „ tismos de los Judios é Infieles
 „ que no creen en la Iglesia , los
 „ de los Arrianos y demás hereges
 „ que no creen la verdadera. La
 „ Iglesia no puede aprobar bautis-
 „ mos sin la debida intencion; apro-
 „ bando pues estos bautismos de los
 „ Judios é Infieles , Arrianos y de-
 „ más hereges , supone que tubie-
 „ ron la intencion debida : la pre-
 „ gunta del P. Cura quiere decir,
 „ que el que niega que hay Iglesia,
 „ no puede tener intencion de ha-
 „ cer lo que hace la Iglesia , ó á
 „ lo menos que hay razon proba-
 „ ble para dudar prudentemente que
 „ tenga tal intencion. Si el que no
 „ cree no puede tener la debida
 „ intencion , la Iglesia aprobó los
 „ bautismos de unos hombres que
 „ no podian tener la debida inten-
 „ cion

cion porque no creían. Sí hay
 „razon para dudar prudentemente
 „de la debida intencion de los Ju-
 „dios é Infieles que no creen que
 „hay Iglesia, ¿ cómo aprobó la
 „Iglesia estos bautismos, habien-
 „do una duda tan prudente de su
 „invalidéz ?

§. 22. „ Acostumbraron los Par-
 „rocos de la Diocesis de Santiago
 „de Cuba bautizar *sub conditione* á
 „los hereges que se convertian á
 „nuestra Santa Fé, bajo el unico
 „pretesto que se ignoraba la in-
 „tencion con que habían sido bai-
 „tizados, y consultada sobre este
 „punto la Sagrada Congregacion
 „del Concilio respondió el dia 27.
 „de Marzo de 1683. *Negative: nisi*
 „*adsit dubium probabile invaliditatis*
 „*baptismi.*

§. 23. „ No puedo olvidar una
 „nota que me pone el P. Cura so-
 „bre la intencion. Dixe en mi pri-
 „mer escrito, que ningun teolo-
 „go dudaba la validéz del bautis-
 „mo

„mo administrado por los hereges
 „con la materia y forma que ins-
 „tituyó Christo ; y advierte el P.
 „Cura , se supone la intencion
 „porque sino incurre el N. en el
 „error de Luthero. Esta nota es
 „muy apreciable : merecia estar im-
 „presa con letras de oro ; porque
 „dá á conocer muy bien el empe-
 „ño que tiene en defenderme de
 „los errores de Luthero , y la ins-
 „truccion en los errores de aquel
 „Heresiarca : lastima es que el pú-
 „blico quede privado de una noti-
 „cia tan importante para la inteli-
 „gencia del Derecho Canonico. En
 „los muchos capitulos *de Consecr.*
 „*dist. IV.* en que los Pontifices,
 „Concilios y PP. aprueban los bau-
 „tismos administrados por los Infie-
 „les , Judios y Hereges, no hay es-
 „ta palabra intencion ; sería con-
 „veniente que el P. Cura fuera po-
 „niendo á el pie de cada capitulo
 „este precioso monumento de su
 „critica : se supone la intencion:
 „por-

„ porque sino incurrió tal Pontifi-
 „ ce, tal Concilio y tal Padre en
 „ el error de Luthero. Esta nota
 „ será de mucho honor para los
 „ Pontífices, Concilios y PP. y da-
 „ rá á conocer la mucha caridad y
 „ crítica del P. Cura.

„ §. 24. „ Lastima es que un hom-
 „ bre tan poco instruido como yo,
 „ se exponga á explicar este punto
 „ á el P. Cura. Mas pues tengo la
 „ obligacion á emplear mis cortos
 „ talentos en defensa de la Iglesia,
 „ voy á trabajar en paz de Dios.

„ §. 25. „ No es lo mismo ha-
 „ blar de las cosas que son ne-
 „ cesarias para que sea válido el
 „ Sacramento del bautismo, que
 „ hablar del juicio prudente que se
 „ debe formar del bautismo admi-
 „ nistrado: quando vamos á expli-
 „ car lo primero, debemos decir
 „ con la Iglesia que es necesario
 „ tener intencion de hacer lo que
 „ hace la Iglesia. Quando habla-
 „ mos de lo segundo, no debemos
 „ re-

„ recurrir á imposibles como lo es
 „ ponerse á averiguar la intencion
 „ del que bautizó, sea infiel, here-
 „ ge ó católico. Basta saber que se
 „ administró seriamente con la ma-
 „ teria y forma que instituyó Chris-
 „ to, para formar juicio prudente
 „ que el bautismo es válido. Tal fue
 „ el exâmen y prudentísimo juicio
 „ que formaron los Pontífices, Con-
 „ cilio y PP. quando aprobaron co-
 „ mo válidos los bautismos adminis-
 „ trados por los Infieles y Hereges.
 „ Por esta causa en los capitulos
 „ del Derecho Canonico en que
 „ aprobaron dichos bautismos, aun-
 „ que creían con la Iglesia Católi-
 „ ca que la intencion es neces-
 „ ria, no hablaron de ella por no
 „ ocupar el tiempo en cosas imper-
 „ tinentes. ¿ A quien sino á un
 „ hombre perdido de escrúpulos se
 „ le ha ocurrido ponerse á exâmi-
 „ nar, si el ministro que le bauti-
 „ zó tubo intencion de hacer lo
 „ que hace la Iglesia ? ; Ah ! que
 „ los

„ los hereges de Inglaterra tienen
 „ mucho odio á la Iglesia Católi-
 „ ca. ¡Bella sentencia para excitar
 „ el zelo de un verdadero Católico
 „ á defender los dogmas y la disci-
 „ plina de esta Iglesia Santa ! pero
 „ inútil para el presente asunto.
 „ ¿Tanto amor han tenido á la Igle-
 „ sia los Infieles y los Judios ? Tan-
 „ to cariño la tenían los Arrianos
 „ y demás hereges ? Y no obstante
 „ este implacable odio que siempre
 „ la tubieron y tienen estos mise-
 „ rables errantes , la Iglesia aprobó
 „ los bautismos que administraron
 „ con la materia y forma que institu-
 „ yó Jesu-Christo, sin haber pregun-
 „ tado á el Catecumeno si el que le
 „ bautizó tubo intencion de hacer
 „ lo que hace la Iglesia. Santo To-
 „ más explicó con mucha claridad
 „ y solidéz esta verdad 3. p. q. 64.
 „ a. 8. ad 2. *Minister Sacramenti agit*
 „ *in persona Ecclesiæ cujus est minis-*
 „ *ter. In verbis autem quæ profert ex-*
 „ *primitur intentio Ecclesiæ quæ suffi-*

„ *cit ad perfectionem Sacramenti, nisi*
 „ *contrarium exterius exprimatur ex*
 „ *parte ministri, vel recipientis Sacra-*
 „ *mentum.*

§. 26. Digo en mi primer escri-
 „ to que los Obispos Catolicos de
 „ aquellos Reynos no bautizan á
 „ los Episcopales, ni bajo de con-
 „ dicion; porque aunque no he es-
 „ tado en aquellos países, me lo
 „ han dicho Don Juan Macores,
 „ Presbytero, Irlandes, Don Cons-
 „ tantino Moekenna, que estando
 „ en Irlanda de Presbytero vió re-
 „ conciliar con la Iglesia á una cria-
 „ da del Obispo protestante sin bau-
 „ tismo alguno, á quien él mismo
 „ desposó despues con la debida li-
 „ cencia. Me lo ha dicho Fr. Ber-
 „ nardo Lunnay, Irlandés y Sub-
 „ diacono en el Real convento de
 „ San Pablo, quien con el motivo
 „ de haber estado tres años al la-
 „ do de un Cura Catolico, vió va-
 „ rias reconciliaciones, y ninguno
 „ de los reconciliados fue bautiza-
 „ do

do de modo alguno. Finalmente me han dicho otros muchos que ésta es una práctica constante. Pero supongamos que estos testigos no tienen la debida instruccion, ó que padecen alguna equivocacion en estos hechos. ¿Qué importa? Si como llevo demostrado es notorio el derecho y la obligacion que tienen de no bautizar ni bajo de condicion.

§. 27. „ Mientras mas leo y medito sobre este asunto , estoy mas firme en el parecer que he dado : esto es , que los diez Catecumenos que han sido bautizados en la Iglesia Anglicana-Episcopal no se pueden bautizar ni *sub conditione* , sin cometer un horrible sacrilegio , é incurrir en la pena de suspension. Y los dos que confiesan hoy y han confesado siempre que no están bautizados , se deben bautizar *absolute* no obstante la equivocacion que tubo el P. Catequista en la

„interpretacion, como ha confesado
 „de el uno, y se cõliga del otro.“
 Asi acaba su escrito el Anónimo.

§. III.

123. Luego que leimos esta tercera proposicion del Anónimo, conocimos la corta inteligencia que tiene en la presente materia; la confusion y embrollamiento de especies que amontona sin discernimiento ni oportunidad; proponer á bulto las heregías sin distinguir de tiempos, ni de errores; inferir unos antecedentes que solo tienen existencia en su fantasía; suponer al P. Cura lo que no ha dicho para impugnarle á su antojo; finalmente el desorden confuso de cosas que se dejan ver en sus pruebas, acreditarán al juicioso lector la verdad que acabamos de proferir. Ya sería soportable este procedimiento si una moderacion christiana regulase sus expresiones; pero á pro-
 por-

porcion que se multiplican sus mal formados raciocinios , aumenta las satiras , burlas y desprecios contra el P. Cura. A vista de este conjunto de cosas tan irregulares dudabamos como corresponder sin incurrir en sus vicios, quando se nos vino á la memoria las expresiones del P. Fr. Vicente Dinelli , hablando de la obra que contra él se había publicado bajo el nombre del Padre Geronimo Lagomarcini, y que no contenia menos baldones é injurias contra este virtuoso varon , que la del Anonimo contra el P. Cura ; á el que responde por estas palabras que llenan toda la idea de nuestro asunto. *Sed ubi primum facultas mihi est facta legendi libelli tui, probra quidè, & convitia, quæ contemnerem, plura inveni, aliquid verò, de quo tibi responderem, non inveni.* Seguiremos pues este exemplo , despreciaremos las injurias , no haremos caso de las satiras , y penetrando (si la paciencia

no nos abandona) este : oscuro , confuso cáos , disiparemos con la luz de la verdad sus sombras , y haremos ver á el Anónimo que *aliquid verò , de quo tibi responderem , non inveni.*

124. En el §. 16. y 17. de esta tercera proposicion refiere el Anónimo las dudas del P. Cura fundadas en los diversos errores de estos sectarios , contra lo que alegando su primer escrito dice : „ que „ es una verdad catolica , que el error particular del ministro no invalida el Sacramento ; y que la Iglesia no reprobó el bautismo de los Arrianos porque eran Arrianos , sino porque no lo administraban con la debida forma. “ ¿ Y por qué eran Arrianos preguntamos nosotros á el Anónimo ? ¿ Por ventura tenían otra razon para llamarse tales , sino porque no administraban el bautismo con la debida forma ? Ello es cierto que es una verdad catolica , que el error parti-

ticular del Ministro no invalida el Sacramento sino lo lleva á la práctica, y es de aquellos que se oponen á su esencia. El P. Cura como católico muchas veces lo ha confesado, y no había necesidad de perder inutilmente el tiempo y probar la paciencia en alegar las autoridades de Concilios y capítulos del Derecho para probarlo. No hacemos el mismo juicio de la proposición con que concluye el Anónimo su segundo §. „ Es notorio, dice, que por regla universal aprobó la Iglesia como válidos los bautismos administrados por los Arrianos. “ Esta notoriedad solo existe en la fantasía del Anónimo, y su proposición en los terminos que se manifiesta es falsísima. La Iglesia nuestra madre solo ha aprobado por regla universal los bautismos de los Arrianos que eran conferidos en nombre de la Trinidad, y este es el sentido genuino de los capítulos del Derecho.

125. Es tal el ruido que le ha hecho á el Anónimo el que el P. Cura funde sus dudas sobre los errores de los Ministros , que le hacen empezar este segundo §. con unas expresiones tan pomposas como ridículas. „ Fecundísimo es el „ P. Cura en inventar dudas , dice, „ para bautizar *sub conditione* á los „ hereges. Dios sacó la luz de las „ tinieblas, y el P. Cura saca las tinieblas de la luz y dudas de la „ verdad. “ Oyó el nombre de los Arrianos , tenía alguna noticia de los capítulos del Derecho , que hablaban de estos hereges, y sin distinguir de tiempos , ni discernir de errores se arria de aquellos contra el P. Cura. Nosotros vamos á hacer ver quan infundados son sus raciocinios , y que el P. Cura de las tinieblas de los errores de estos sectarios saca la luz de la verdad , para disipar con ella las densas sombras que ofuscan el entendimiento del Anónimo. Ma-
ni-

nifestémos pues quales son los Arrianos de que habla el P. Cura, y quales de los que hablan los capitulos del Derecho, y con esta luz desterrará el Anónimo las oscuridades que le ciegan.

126. A el principio del siglo IV. se dejó ver el Arrianismo en Egipto. Tomó el nombre del hereziarca Arrio, y fueron tan grandes sus progresos, que aún estaba en la cuna, y ya tenía proselitos muy lejos de su origen. El como un torrente impetuoso corrió por todas partes inundando con su error no solo el Oriente, sino tambien el Occidente: que el hijo no solo era inferior al padre, sino tambien criatura era la maxima fundamental de su sistema. Como los hereges no subsisten mucho tiempo en un mismo modo de pensar, los sequaces de Arrio con el tiempo tubieron distintos sentimientos, y se dividieron en contrarias tropas: los PP. queriendo dar á los ministros

tros de la Iglesia reglas para como debían portarse en orden al bautismo conferido por esta diversidad de sectarios , mandaron segun resulta del cap. de *Arrianis de consecrat. dist. IV.* „ que si alguno de „ estos queria reconciliarse con la „ Iglesia , le preguntasen el simbolo , y si constaba que estaba bautizado en el nombre del padre , y del Hijo y del Espiritu Santo , que solo le impusieran las manos. „ Pero si no daban razon de la „ Trinidad los bautizasen. “ Otros muchos capitulos del Derecho determinan lo mismo ; y esto es lo que la Iglesia ha aprobado en orden á el bautismo de los Arrianos , los que á mediado del siglo VII. se habían extinguido ya en tal conformidad que no había quedado mas que la noticia de ellos.

127. Pasados casi nueve siglos, quando Luthero y Calvino infestaban la tierra con sus errores , aparecieron los Anti-Trinitarios , que
te-

teniendo á su cabeza á el ímpio Servet reproducían los errores de Arrio , no conociendo en la Trinidad mas que una persona , y vomitando mil blasfemias contra este augustísimo misterio. Por esta causa fueron estos sectarios llamados Arrianistas , su fundador pagó sus delitos con el fuego á que le condenó Calvino. Pero su secta fue conservada y estendida por sus discípulos , que establecidos en Polonia fundaron diversas Iglesias , y formaron hasta treinta y dos sociedades. Todas ellas estaban unidas en el punto capital de negar el misterio de la Trinidad , aunque discordaban en algunos otros puntos de su creencia.

128. Por este tiempo Fausto Socino enseñaba sus errores en Polonia , conviniendo con estos nuevos Arrianos en negar este misterio. Deseaba Socino agregarse á alguna de estas Iglesias ó sociedades

des Arrianas para probar fortuna: Esta le fue tan propicia que en poco tiempo todos los cuerpos que se hallaban en Polonia y Lituania se le unieron y formaron una nueva sociedad que fue conocida con el nombre de Iglesia Sociniana. De modo que los que eran tan diversos en prácticas, moral y dogma formaron una sola secta, siguiendo los sentimientos de Socino. Desterraronlos de Polonia, esparcieronse por las Provincias de Alemania, y muchos de ellos pasaron á Inglaterra, donde son conocidos con el nombre de Arrianos, y aunque al principio fueron perseguidos, se serenó la tormenta con el establecimiento de la tolerancia y libertad de conciencia; libres ya del castigo hicieron muchos progresos con su doctrina, de manera que hoy es muy grande el numero que hay en Inglaterra de estos nuevos Arrianos, como dice el autor de las Memorias

nias, Mr. de Maimbourg, y Mr. Hermant. (1).

129. Estos son los Arrianos modernos de quienes habla el P. Cura conocidos igualmente por anti-Trinitarios y Socinianos, tan diversos de los antiguos, como agenos del conocimiento del Anónimo; y para su desengaño reflexione sobre los artículos de su creencia; y son los de Socino. Refierelos el P. Natal. (2) Nosotros trasladarémolos solo aquellos que pertenecen y conducen á nuestro asunto. Artic. 2.

*„Christianis non esse necessarium
 „usum & lectionem Testamenti veteris,
 „& solis novi Testamenti libris, non
 „aliis christianam religionem esse com-
 „prehensam. 3. Scripturam sacramenta
 „esse perspicuam, ut in verbis ad sa-
 „lutem necessariis sola rationis ope
 „sa-*

(1) Memoire pour servir à l'histoire des egarements de l'esprit humain par rapport à la Relig. Chretienne & Socinianism. Mr. Hermant Histoire des heres. v. Socinianism. Mr. Maymbourg Histoire de l'Arrianism.

(2) Hist. Eccl. Sacul. XV. & XVI cap 2. art. 13 §. 4.

„salutaritèr sine præcedanea mentis il-
 „lustratione a Spiritu Sancto possit
 „quovis intelligi. 4. In essentia divina
 „unicam tantum esse personam. 5. Fi-
 „lium Dei appellari Deum metaphori-
 „cè , & improprie. 6. Spiritum Sanctum
 „non esse personam divinam , sed vir-
 „tutem , atque efficaciam Dei. 7. Chris-
 „tum secundum personam esse hominem
 „verum. 16. Peccatum originis nullum
 „esse. 17. Baptismum aquæ à Chris-
 „to præceptum non fuisse , eoque possit
 „christianum hominem carere , & ab
 „eo abstinere :: Itaque necessarium in
 „baptismum non esse , qui citra externam
 „illam ablutionem publicè & aperte
 „Christi Jesu nomen professus fuerit.
 „Eo ritu nec infantes , nec adulti re-
 „generari. Pædobaptismum ceu verbo
 „Dei contrarium cum Anabaptistis re-
 „jiciunt. ¿ Los SS. PP., los Concilios,
 los capitulos del Derecho que cita
 el Anónimo , hablan de estos here-
 ges llamados Arrianos ?

130 Aquí debíamos nosotros
 suspender la pluma ; pues por la re-
 la-

lacion que acabamos de producir se ven desaparecer los enemigos que le hicieron salir al campo, quedando libres y desembarazados en un tranquilo sosiego. Pero como los partos propios aunque sean monstruosos se aprecian mucho, y el Anónimo segun sus expresiones parece tiene el mas alto concepto del que ha dado á luz, juzgamos es conveniente hacerle ver menudamente los gravisimos defectos que contiene, para que reflexionandolos conozca su engaño, y abra los ojos á la luz de la verdad.

131. Pasémos pues á hacernos cargo de todas las especies confusas, inutiles y ajenas de verdad con que intenta el Anonimo probar su proposicion. Traslada fielmente en el §. 18. dos proposiciones del P. Cura, en las que funda su duda por la falsa creencia de estos hereges; y preparandose á combatirlas en el §. 19. no encuentra otro medio, sino suponer lo que no ha dicho

cho

cho el P. Cura para impugnarle a su arbitrio. No creerían este procedimiento los lectores , sino les desengañasen sus mismas expresiones. „ Por estas palabras , dice el „ Anónimo , se conoce que el P. „ Cura duda que los ministros Episcopales administren el bautismo „ con la debida forma , porque ha „ habido entre ellos algunos Arrianos , y es *consiguiente* no obrarán „ contra lo mismo que creen, y duda tengan la debida intencion, „ porque ha habido algunos Naturalistas y Deistas , que no creyendo la Iglesia *no podrán tener intencion de hacer lo que hace la Iglesia.*

132. ¿ Díganos el Anónimo en qué parte del escrito del P. Cura ha hallado esta proposicion que acabamos de copiarle ? *No podrán tener intencion de hacer lo que hace la Iglesia.* Si la hay , asignela , y confesaremos su error , y si no la hay , ¿ por qué se la supone ? ¿ No vé el Anónimo que

que éste es un modo de impugnar que le llena de vituperio? Lo que ha dicho el P. Cura, como el mismo Anónimo es testigo en lo que poco antes refiere, son estas precisas palabras: *dúdo con fundamento de estos ministros Arrianos, porque es consiguiente no obrarán contra lo mismo que creen.* ¿Acaso en el juicio del Anónimo estas dos expresiones es *consiguiente*, y *no podrán* tienen un mismo sentido? Si así es, nos vemos en la precision de explicarle quanto dista decir *es consiguiente no obrarán*, de afirmar *no podrán obrar*: lo que harémos con mucha caridad. Creer que un sujeto no hará tal cosa (que eso quiere decir *consiguiente*) es un juicio que se forma atendidas las circunstancias de la persona, y tanto será mas prudente quanto estas sean mas graves para formarlo. No poder hacerla es negarle las facultades, arbitrios, ó libertad para su execucion: lo primero lo ha dicho el P. Cura: lo

lo segundo es una mera ficcion que ha inventado el Anónimo para impugnarle. No parece son tan débiles los fundamentos del P. Cura quando para rebatirlos se toman arbitrios tan indecorosos.

133. La proposicion del P. Cura es tan prudente , que es menester despojarse de lo racional para no convenir con ella , y sino díganos el Anónimo ; qué juicio formaria si supiera que el ministro Clarke publico defensor del Arrianismo en la ciudad de Londres había conferido el bautismo á uno de estos Catecumenos? ; Le admitiría al gremio de la Iglesia sin hacer otra cosa que la de suplirle las ceremonias? ; Creería con aquella certeza que se necesita para no reiterar el bautismo que este ímpio que tan tenazmente negaba el misterio de la Trinidad quando llegaba el caso de manifestar su fé, abandonaría sin que nadie le violentase su creencia? Creerlo asi mas parece temeridad que

que prudencia. Y por esta razon los PP. del Concilio de Nicéa, fundados en la misma razon del P. Cura, mandaron dice Cabasucio (1) se bautizasen los Paulianistas que viniesen á la Iglesia, porque no creyendo la divinidad de Jesu-Christo, ni la distincion de las Personas, era consiguiente que en la administracion del bautismo usasen de voces que no espresasen las Personas, sin lo qual no puede subsistir este Sacramento. Oigamos á Cabasucio, y reflexione el Anónimo sus palabras á ver si en algo discordan de los sentimientos del P. Cura. *Debuit igitur in Paulianis inesse specialis causa cur eorum baptismum Nicæni Patres rejecerint, ut admonet Augustinus. Atque hæc ipsa fuisse videtur: quia cum Paulo Samosateno divinitatem Christo abrogantes, & insuper cum Sabellianis omnem adimenes Personarum divinarum*

R. 2

pro-

(1) Notitia Ecclæ. Historiar. Concilior. &c. ad Can. XIX. Emul. Nicæni.

prietatem, ac distinctionem, unicamque statuentes in Deo personam perinde atque essentiam, talia ex consequenti verba adhibebant, ab omni personarum expressione aliena, sine qua baptismus non subsistit. Los casos son tan semejantes que parecen uno mismo. Negaban los Paulianistas la divinidad y distincion de las Personas, y juzgaron los PP. del Concilio de Nicéa debian reiterarse sus bautismos, porque era *consiguiente* {no espresasen la forma sino es con palabras que significasen su error. El P. Cura, siendo averiguado que entre los ministros Episcopales hay muchos Arrianos que niegan la divinidad y distincion de las Personas, como los Paulianistas, juzgó de estos lo mismo que los PP. del Concilio de Nicéa, en sentir de Cabasucio, juzgaron de aquellos, que era *consiguiente* no obrarían contra lo mismo que creían. ¿Pero para qué nos detenemos mas tiempo en persuadir una verdad que á la luz de la razon está tan patente?

te? Si el Anónimo no se rinde á ella será preciso abandonarle á su propia preocupacion. Concluye este §. 19. diciendo : „ Para disipar estas dos dudas hablaré primero de la forma , y despues de la intencion. “ Veamos si lo hace con igual felicidad.

134 Pero apenas empieza el §. 20. quando tenemos que dudar de su fidelidad. „ Para disipar estas dudas que tiene el P. Cura , dice, es mas que suficiente la doctrina sobre la forma del bautismo dada en la primera proposicion , por la que consta que los ministros Episcopales (sean Deistas , Naturalistas , Arrianos y todo lo que quiera el P. Cura) bautizan en el nombre del Padre , del Hijo y del Espíritu Santo. “ Díganos el Anónimo ¿en qué parte de su primera proposicion ha traído doctrinas para manifestar mas que suficientemente que los ministros Episcopales , sean Deistas , Naturalistas , ò

Arrianos, bautizan con la debida forma? por que nosotros no lo encontramos. Lease toda ella y ni una vez siquiera se hallarán estos nombres abominables. Allí solo se insinúa lo que han dicho en sus confesiones los Catecumenos, y es que muchos habían visto bautizar en el nombre del Padre y del Hijo y del Espiritu Santo, pero que lo hacían aunque fuesen los ministros Deistas, Naturalistas, Arrianos &c., no se halla la mas leve prueba. Ya no deberá extrañar el P. Cura que el Anónimo le suponga algunas cosas, quando respecto de sí se maneja del mismo modo. No nos detengamos mas, que pruebas de esta especie no merecen impugnación.

135. „ Por los capitulos del derecho
 „ Canonico que he citado, y por las
 „ palabras del Concilio Arelatense
 „ (continúa el Anónimo) se cono-
 „ ce que los Padres y Concilios no
 „ dudaban que los Arrianos bauti-

„zaban con la debida forma.“ Si esto fuera así, y estuvieran ciertos los Padres que no había duda en los bautismos de los Arrianos como supone el Anónimo, ¿á qué fin previenen los mismos testimonios que alega, que los bautizados por los hereges en el nombre de la Trinidad sean admitidos á la Iglesia por la imposicion de las manos, como se expresa en el cap. *ab antiqua*, por cuya razon el Occidente por la imposicion de las manos, y el Oriente por la uncion del santo Crisma admitian á los Arrianos á la Iglesia? Pero no á todos indiferentemente, sino á aquellos que estaban bautizados en el nombre de la Trinidad, como expresamente lo declara el Concilio Arelatense II. quien en el Canon 16. dice: „que „segun la determinacion de los PP. „conviene bautizar los Photinianos ó Paulianistas, mandando por „el contrario en el Canon 17. „que los Bonosiacos aunque vie-

„nen del mismo error , porque son
 „bautizados en el nombre de la
 „Trinidad como los Arrianos , si
 „confiesan de todo corazon nues-
 „tra santa fé , sean admitidos por
 „la imposicion de las manos.“ De
 modo que así el capítulo del De-
 recho , como los PP. del Concilio
 aprueban el bautismo de los Arria-
 nos , añadiendo siempre conferido
 en nombre de la Trinidad , lo que
 sería impertinente si les constase
 por cierto que nunca bautizaban de
 otro modo. Sabían los PP. que te-
 nian error acerca de este augusto
 misterio , sin cuya espresion es nu-
 lo el bautismo. Dudaban si habían
 conservado su error en la forma ,
 y por eso mandaban examinarlos.

136. Por esta causa en el cap. 109.
de Arrianis en la dist. de consecrat.
 que es el Canon VIII. del Concilio
 Arelatense I. se manda á los Sacer-
 dotes y ministros de la Iglesia que
 quando alguno de los Arrianos qui-
 siese entrar en su seno , le pregun-
 ten

tén el símbolo , y si conocen que está bautizado en el nombre del Padre y del Hijo y del Espiritu Santo le impongan solamente las manos; pero si preguntados no responden de modo que puedan certificarse de la espresion de la Trinidad , los bauticen nuevamente. *De Arrianis , quæ propria lege sua utuntur , placuit , si ad Ecclesiam aliqui de hac hæresi venerint , interrogent eos nostræ fidei Sacerdotes symbolum , & si præviderint eos in Patre & Filio & Spiritu Sancto esse baptizatos , manus eis tantum imponatur , ut accipiant Spiritum Sanctum. Qui , si interrogati non responderint hanc Trinitatem , bapticentur.* No es cierto pues que los PP. no dudaban de los bautismos conferidos por los Arrianos como falsamente afirma el Anónimo. La investigacion que mandaban hacer y consta por este capitulo quando alguno de ellos se convertia á la Iglesia , es una prueba convincente de la duda que tenían de sus bautismos , por el er-

tor que conocían en ellos acerca de la forma , y sino ¿ á qué fin mandaba la Iglesia se hiciese este examen con los bautizados por los Arrianos , si estaba cierta de su recta administracion ? ¿ Por qué causa inquiría si eran bautizados en el nombre de la Trinidad si está segura que lo conferían con la debida forma ? y finalmente ¿ por qué motivo manda se administrase en algunos nuevamente el bautismo si estaba cierta que el que habían conferido antes estos hereges era valido ? No vé el Anónimo que esto sería una grande inconseguencia ?

137. Dudaban pues los PP. de los bautismos de aquellos antiguos Arrianos ; su error daba motivos á su duda , y por eso todo el cuidado era investigar si habían bautizado en el nombre de las tres personas , que era el error que se les conocía , y en caso de no , bautizarlos nuevamente. Esta es la doctrina de la Iglesia ; y el P. Cura si

guien-

guiendo sus santas maximas ha practicado lo mismo. Sabía que estos modernos Arrianos , ó Socinianos tienen varios errores acerca de las partes sustanciales del bautismo , y dudó prudentemente de su valor. Prevenido por las determinaciones de la Iglesia en este caso , investigó de estos Catecumenos , que pedían ser admitidos al gremio de nuestra religion , si estaban bautizados , porque no creyendo en su secta ser necesario el bautismo , pudieran no haberlo recibido. Como afirman que las palabras de la forma no son consecratorias sino concionatorias , inquirió si entre ellas y la materia habia habido aquella union moral que se necesita para lo válido de este sacramento ; preguntó como profesan la forma quando lo administraban , y sabiendo que usaban de la aspersion para conferirlo , procuró averiguar si echaban la cantidad de agua necesaria para su valor. De todas sus respuestas no pudo formar

mar una certeza moral de lo verdadero de su bautismo. ¿Qué debía hacer en este caso? Lo que la Iglesia hacía con aquellos antiguos Arrianos, y tiene mandado por regla general, que es bautizarlos *sub conditione*.

138. No contento el Anónimo con aprobar generalmente los bautismos de los Arrianos, pasa á formar el mismo juicio y con la misma generalidad de los bautismos de los Pagáños y Judios, imputando el P. Cura, porque le supone no conforme con este sentimiento, contraventor á las determinaciones de la Iglesia. ¿Y quién ha dicho á el Anónimo que ésta ha aprobado ciegamente los bautismos de los Pagáños y Judios para dar esta sentencia decisiva contra el P. Cura? Es muy falso que la Iglesia haya tenido por válidos los bautismos de esta clase de gentes con toda esa generalidad que dice su proposición, antes por el contrario en el capítulo

Quos à Paganis dist. IV. *de Consecrat.* son reprobados los bautismos de los Paganos , y se manda reiterarlos nuevamente en el nombre de la Trinidad ; no porque si fuesen conferidos por ellos segun la Institucion de Jesu-Christo , como lo hacen los Catolicos tubiesen alguna nulidad , como dice el cap. *Sacramenta quæ non mutastis.* C. I. Q. I. *de Sacram. Simoniac. & hæretic.* y en el siguiente *Sicut fidei veraciter* se aprueban los de los hereges y Cismaticos, quando han practicado lo que la verdadera Iglesia previene en su administracion ; sino porque en los bautismos conferidos por los Pagãos y Judios que no tienen fé ni conocen Sacramentos; en los administrados por los hereges que niegan alguna de sus partes esenciales , ó todas juntamente, teme si habrá faltado alguna de las cosas esenciales ó necesarias para su valor , como temia de los Arrianos, y por eso nunca ha aprobado sus bau-

bautismos generalmente , sino es los que constaba habían sido administrados en el nombre de la Trinidad como se establece en el ya citado capítulo de *Arrianis* : del mismo modo no ha aprobado los de los Judíos , Pagáños &c. , sino es aquellos que han sido conferidos segun la institucion de Jesu-Christo , como se determina en los capitulos ya citados. Y ésta es la doctrina que como Catolico confiesa el P. Cura , y no la del Anónimo que es enteramente falsa.

139. Sigue el Anónimo con esta advertencia ; „ Esta santa madre „ Iglesia ha determinado dos cosas : „ una , que es válido el bautismo „ dado por los Infieles , Judíos y Arrianos con la materia y forma que „ instituyó Jesu-Christo : otra , ha „ aprobado como válidos los bautismos ya administrados por los „ Infieles , Judíos y Arrianos : el que „ duda de la primera , falta á la fé , „ el que duda de la segunda y da „ por

„ por razón que es consiguiente no
 „ obrarán contra lo mismo que creen,
 „ no falta á la fé ; ¿ pero está escusa-
 „ do de censura ? Esto lo dirá el
 „ P. Cura. “ Ya lo ha dicho en la
 „ doctrina que acaba de dar en el §.
 „ antecedente ; por la que se vé es
 „ falsísima la segunda proposicion que
 „ alega el P. Cura , como contraria
 „ á la doctrina de la Iglesia , sin te-
 „ mor de las censuras , anatemas y
 „ conminaciones del Anónimo.

140. Pasa este á explicarse con
 mas claridad en un silogismo con
 el que concluye este §. : vealo en su
 escrito el lector , que nosotros usan-
 do de sus armas vamos á propo-
 nerle otro con sus mismas expre-
 siones que convence la verdad con
 la doctrina de la Iglesia. Decimos
 pues con el P. Cura que dudamos
 prudentemente del bautismo de es-
 tos ministros Arrianos modernos ,
 porque es consiguiente no obrarán
 contra lo mismo que creen , ni por
 parte alguna nos consta hayan he-
 cho

No lo contrario á su creencia: es así
 que los PP., los Concilios, el Oriente
 y Occidente aprobaron solo como
 válidos los bautismos de quienes
 les constaba habían sido conferidos
 por los ministros en el nombre del
 Padre y del Hijo y del Espíritu Santo,
 contra lo mismo que creían; y reprobaban
 al mismo tiempo los que no les constaba
 habían sido conferidos en este nombre:
 luego los PP., los Concilios, el Oriente
 y Occidente lejos de contradecir la
 duda del P. Cura la aprueban.
 En este silogismo ya se vé que está
 contenida la doctrina de la Iglesia
 en los capítulos que dejamos ya citados.
 Mas el Anónimo quedó tan satisfecho
 del suyo, que cantando la victoria
 concluye con esta arrogante pero
 satírica expresión; „Bien pudiera
 el P. Cura dejarse de tantas dudas.“
 El sabio lector haciendo un paralelo
 entre los dos silogismos decidirá por
 quien está la verdad y la justicia, interin-
 no

nosotros con una moderacion christiana le decimos que el P. Cura no se dejará de sus dudas mientras se le quiera convencer con semejantes paralogismos.

141. Del mismo modo que el derecho Canonico ha dudado del bautismo conferido por los Pagá-
nos , y los manda reiterar ; cap. *Quos à Paganis de consecrat.* dist. IV. ha dudado de los que han conferido los Judios , como consta del cap. *A quodam judæo* de la misma Distincion en el que el Papa Nicolao I. respondiéndolo á la consulta que le hicieron los Búlgaros sobre diversos bautismos conferidos por un Judio , les dice investiguen si están bautizados en nombre de la Trinidad , ó en el nombre de Christo solamente , que es lo mismo , como expone San Ambrosio , y constándoles ser así no deban ser bautizados ; advirtiéndoles en la misma respuesta , como trae Harduino en el tom. V. de los Concilios fol.

383 , inquieran primero el estado del Judio en la religion , ó si despues del hecho ha pasado á ser christiano. Esta escrupulosa investigacion que manda se haga el Papa Nicolao I. manifiesta claramente la duda que tenia de los bautismos conferidos por los Judios , porque si pensára como el Anónimo, responderia á los Búlgaros los admitiesen sin otra diligencia al gremio de la Iglesia como verdaderos bautizados. Es pues constante por los PP. , los Concilios y el derecho Canonico , que la Iglesia no ha tenido generalmente por válidos los bautismos conferidos por los hereges, Judios y Pagános , sino es el de aquellos que la ha constado su recta administracion.

142. „Hablémos ya de la intencion continúa el Anónimo.“ En el §. 21. refiere lo que ha dicho el P. Cura en este punto , y queriendo explicar su pensamiento , dice : „La pregunta del P. Cura quiere
„de-

"decir, que el que niega que hay
 "Iglesia no puede tener intencion
 "de hacer lo que hace la Iglesia."
 Esto es lo que no ha dicho ni quiere decir el P. Cura, sino que es consiguiente no la tengan; quanta diversidad haya de una á otra expresion, lo dejamos ya manifestado en el n. 132. donde se puede ver; siendo falso el supuesto no tenemos que detenernos en la doctrina que sobre él se funda; además que todo lo que alega en este §. quedará bastantemente satisfecho con la solución que vamos á dar á el §. 23. omitiendo por aora la respuesta que trae de la Sagrada Congregacion á la consulta de los Parrocos de Santiago de Cuba para confirmar lo que ha dicho, porque siendo esta uno de los argumentos que nos proponemos, remitimos al lector al capítulo X. n. 168. donde puede ver su solución.

143. Si hubieramos de hablar con el language del Anónimo, ó de

corresponder á sus expresiones despojandonos de la caridad christiana , las que presenta en el §. 23. nos ofrecían una materia muy abundante : porque estando mas despojado en su raciocinio de todas aquellas razones , que quando no en la realidad , á lo menos en la apariencia parecen persuadir ; como si hubiera producido un convencimiento sólido contra el que no pudiera hablarse una palabra , dirige todas las agudezas de su ingenio para mostrarse del P. Cura , renueva todas sus sátiras , y hace tanto mas abominable su escrito , quanto es mas agena de ellas la materia que se trata. Nosotros habiendolas reflexionado , no podemos explicarnos con mas oportunidad que repitiendo las palabras de Dinelli : *Probra quidem & convitia , quæ contemnerem , plura inveniri. Aliquid verò , de quo tibi responderem , non inveniri*. Mas no podemos omitir dar á conocer á el Anónimo lo oportuno de la nota del P.

Cu.

Cura, quando hablando el Catequista de las cosas que reconocen los teólogos necesarias para lo válido del bautismo asigna solo la materia y la forma, y añade el P. Cura, *se supone la intencion, porque sino incurre el Catequista en el error de Lutero*. Estas expresiones tan sabias como oportunas son las que han excitado todas las burlas del Anónimo; pero nosotros le vamos á hacer ver con quan poco fundamento.

144. Toda la razon del Anónimo para mofarse de la nota del P. Cura consiste „ en que en los muchos „ capitulos del Derecho en los que „ los Pontifices, Concilios y PP. „ aprueban los bautismos administrados por los infieles, judios y „ hereges, no hay esta palabra intencion; “ ¡razon sólida! Y por ella en los bautismos de los Pauli-Joanistas será preciso suponer la materia que ellos nunca admitieron, porque en los capitulos del derecho que aprueban los bautismos de los

hereges &c. , no hay esta palabra *materia*. Si el discurso del Anónimo convence á favor de los hereges para que lo forma , debe convencer igualmente y por la misma razon á favor de los Pauli-Joanistas que nunca admitieron ni usaron materia en el bautismo. Tales son las conseqüencias que se infieren necesariamente de la doctrina del Anónimo.

145. Manifestémosle ya lo oportuno y necesario de la nota del P. Cura , y porqué en los capitulos del Derecho no se halla la palabra intencion. La Iglesia nuestra madre nunca ha condenado errores que no existen , ni los PP. han combatido heregias imaginarias , solo las que efectivamente hay hacen el objeto de sus decisiones. Los hereges de que habla el Anónimo solo erraban acerca de la forma, y nunca habían negado la materia ni la intencion. Criados en el seno de la Iglesia , habían vivido bajo la conducta de esta san-
ta

Pontifice, tal Concilio y tal Padre en el error de Lutero. Esta nota sería de mucho honor para los Pontífices y PP. “ No por otra razón se burla así el Anónimo del P. Cura, sino porque advirtió al Anónimo era necesaria la intención para que los bautismos de estos hereges fuesen válidos, como lo declara en sus Canones el Concilio de Trento, quien no la supone como el Anónimo sino la expresa como el P. Cura. Todo este desconcierto de ilaciones proviene de no distinguir de tiempos, de heregías y de errores. La Iglesia, los PP. y los Concilios, como hemos dicho, nunca condenaron heregías imaginarias, ni rebatieron errores que no existían. Tal era el de la intención en tiempo de los antiguos Arrianos.

148. Ahora verá el Anónimo si fue oportuna y necesaria la nota del P. Cura. Hablaba el Catequista de unos bautismos conferidos por

estos hereges modernos , que niegan particularmente sea necesaria la intencion para conferirlos válidamente. Asignaba solo la materia y la forma , suponiendo , como el Anónimo dice , tendrían la intencion ; y como el Concilio de Trento para aprobar sus bautismos no la supone en estos ministros , sino expresamente la advierte ; el P. Cura como catolico , siguiendo tan santas maximas , no la supone sino advierte es necesaria , como hace el Concilio , condenando el error de Lutero. Dirá aora el Anónimo burlandose del P. Cura „ esta nota es „ muy apreciable , merecía estar impresa con letras de oro “ ?

149. En el §. 24. ofrece el Anónimo explicar este punto á el P. Cura , y cumplir con la obligacion que tiene de emplear sus talentos en defensa de la Iglesia para lo que nos previene con estas gravísimas palabras. *Voy á trabajar en paz de Dios.* La Iglesia no se defiende con

con sátiras y burlas , los que han tenido este glorioso destino , no han empleado sus talentos en ofensa de la caridad christiana , ni han usado de unas armas que la Iglesia misma detesta ; pero ya que aunque tarde nos ofrece la paz de Dios , admitámosla benignamente ; puede ser que conociendo su yerro enmiende su conducta por una moderacion christiana.

150. Da principio el Anónimo á este §. por una advertencia. „ No es lo mismo, dice, hablar de las cosas que son necesarias para que sea válido el bautismo , que hablar del juicio prudente que se debe formar del bautismo administrado , &c.“ Esto quiere decir , que una cosa es el derecho y otra el hecho , y en el discurso de esta Apología hemos hablado de uno y otro segun lo proponen y explican los Autores sensatos. La cuestión del derecho en el bautismo consiste en que

que siempre que se confiere con la materia , forma , é intencion de hacer lo que hace la Iglesia es válido , adminístrelo Herege , Judío , Turco &c. tenga los errores que tubiese ; ó un odio implacable contra la Iglesia de quien no crea sus sacramentos ni sus determinaciones. La cuestión de hecho consiste en el bautismo ya administrado ; conviene á saber , si quando lo confirió puso la verdadera materia , forma é intencion que son necesarias para que sea válido ; si así lo hizo está el bautismo bien administrado , y de ningún modo se debe reiterar sea el que fuese quien lo administró ó confirió. Pero si dudó con fundamento de lo válido del bautismo , es preciso inquirir por todos los medios que dicta la prudencia humana para salir de la duda , y en caso de nó reiterarlo bajo de condicion. Para esto no es necesario usar de microscópio á fin de ver si en la voluntad del ministro-

nistro existe la intencion , ni recurrir á imposibles como dice el Anónimo para averiguarla. Segun un prudente juicio las mismas cosas externas que conocemos en los ministros nos conducen á él ; si el que lo confirió es un herege que no niega la necesidad de la intencion , se presume que la tubo ; pero si cree i confiesa que no es necesaria para lo válido del Sacramento , será una grande imprudencia no dudar de su intencion. For esta sospecha muy fundada , en las provincias de Flandes , dice Van-Rants , los bautizados por los hereges , que vienen del gremio de la Iglesia , se rebautizan por lo comun bajo de confesion.

151. „ Pero basta saber , dice el Anónimo , que se administró seriamente con la materia y forma que instituyó Christo , para formar juicio prudente que el bautismo es válido. “ ; Y por donde sabe el Anónimo que así se prac-

practicó en el caso de estos Catecúmenos? Y aun quando así fuese, no le bastaba para decidir absolutamente de lo válido de estos bautismos. Sabemos no está condenada por la Iglesia la opinion del Rito externo en la administracion de los Sacramentos ; pero ella ha recibido una mortal herida en la condenacion de la proposicion XXVIII. por Alejandro VIII. , dice Benedicto XIV. , por lo que si sucediese que alguno confiriese de este modo el bautismo ú otro Sacramento que no se puede reiterar , deberá administrarse otra vez bajo de condicion si la necesidad no permite recurrir á la Silla Apostólica para su determinacion.

152. Es pues falsísimo que la sería administracion del bautismo fue la causa que movió à los PP. y Concilios para aprobar los bautismos de los hereges , suponiendo en ellos la intencion , sino es que no negandola , constandoles por otra par-

parte no habían cometido en su colacion el error que tenían , no hallaron motivo para no suponerla, y por eso los aprobaron. El Anónimo aún da otra razon ; „ dice pues que „ no hablaron de ella por no ocupar el tiempo en cosas impertinentes. “ El ánimo se llena de horror al oír expresiones semejantes : ¿ Podrá acaso decirse sin temeridad que los PP. del Concilio Constanciense y Tridentino ocuparon el tiempo en cosas impertinentes, quando lo aprovecharon en tratar de la intencion necesaria para hacer este Sacramento ?

153. Olvidado ya de la paz de Dios que nos ha ofrecido , trata al P. Cura de loco (esto quiere decir : „ A quién sino á un hombre „ que está perdido de escrúpulos se „ le ha ocurrido ponerse á exâminar si el ministro que le bautizó „ tubo intencion de hacer lo que „ hace la Iglesia ?) ; Esta sí que es paz de Dios ! ; Esto sí que es de-

T

fen-

fender la Iglesia! Parece que segun se explica el Anónimo en su bello modo de discurrir todos somos unos, ministros Catolicos y Protestantes. El P. Cura dudaba de la intencion de estos ministros, y el Anónimo para probar que la tenian, ó que se les debía suponer, dice que es estar perdido de escrúpulos ponerse el P. Cura á examinar, si el ministro que le bautizó, tubo intencion de hacer lo que hace la Iglesia. Es cierto que esto fuera una locura; pues tambien lo es, infiere el Anónimo, querer indagar si el Ministro Protestante tubo esta intencion. Hasta aqui pudo llegar ó el desprecio que hace el Anónimo de los ministros Catolicos, ó el aprecio que hace de los ministros Protestantes. El ministro Catolico sabe y cree que el bautismo es necesario para salvarse, y que sin intencion no hay Sacramento; todo lo contrario cree y confiesa el ministro Protestante. Sería pues tan

te-

temerario el que no creyese la intencion en el Catolico, como demasiadamente crédulo é imprudente el que no dudase de la del Herege. No nos detengamos mas en rebatir comparaciones tan ignominiosas.

154. Concluye este §. queriendo confirmar su opinion con la respetable autoridad de Santo Tomás; pero no menos feliz que en los capitulos del Derecho nos presenta en ella armas para combatirle. „ El ministro del Sacramento, „ dice el Santo, obra en persona „ de la Iglesia, de quien es ministro. En las palabras que profiere „ se explica la intencion de la Iglesia, la qual basta para perfeccion „ del Sacramento. “ Pero advierte inmediatamente el Santo, „ sino es „ que exteriormente se explique lo „ contrario, ya sea de parte del „ ministro, ya de parte del que recibe el Sacramento „ hasta aqui el Angelico Doctor. No puede con

más claridad explicar exteriormente el ministro de la Iglesia-Anglicana, no tener intencion de hacerlo que la Iglesia hace, que creyendo y confesando publicamente antes y despues de conferir el bautismo (y que sabemos si en la misma colacion de él) que la intencion no es necesaria para administrarlo válidamente. Lo mismo que nos certifica moralmente de la rectitud del bautismo conferido por manos de un ministro Católico, que es la fé y creencia que tiene de las partes esenciales que lo componen, y que interior y exteriormente confiesa, esto mismo por el contrario nos hace dudar del bautismo conferido por un ministro Protestante. Vease á el P. Daniél Concina en su Teología christiana dogmatico-moral tom. VIII. *de Sacram. in gener. lib. 1. dissert. unic. cap. XI. §. III.* donde se trata de la intencion interna del ministro de los Sacramentos, con la que quiere *seriò & verè* ha-

hacer lo que hace la Iglesia. Y el §: IV. donde se objeta 11. argumentos y entre ellos la autoridad del Angelico Doctor, y las demás especies de que se sirve el Anónimo acerca de la intencion, á las que responde y satisface con el fundamento y solidéz que acostumbra: lo que no referirémos á la letra, por ser una obra que anda en mano de todos, y puede verla el que gustase.

155. En el §. 26. asegura el Anónimo que los Obispos Catolicos no bautizan ni bajo de condicion á los Episcopales que en Inglaterra se convierten á nuestra santa religion, lo que sabe porque así se lo han dicho diversas personas Irlandesas, cuyos nombres expresa. No dudamos de la verdad de los testigos, pero pueden haberse equivocado; no es voluntario este juicio; antes que el Anónimo habíamos nosotros examinado á algunos de los que nombra, y tal noticia no tenian. Puede ser que hecho

mas cuidadoso y particular exâmen, como sería el del Anónimo, hiciesen memoria de lo que antes no se acordaron. No hemos omitido diligencia alguna para hallar la verdad , y arreglar á ella nuestra determinacion.

156. Supímos se hallaba en esta Ciudad un Eclesiastico Irlandés que decían ser Teniente de Cura en aquel Reyno, y que había pasado á el nuestro en la ultima embarcacion que trajo los Españoles canceados; procuramos hablarle para nuestra instruccion. Entendía y hablaba bien nuestro idioma , lo que nos facilitó el poder evacuar por nosotros mismos las dificultades. Hicímosle presentes todos quatro Curas y D. Juan Macores, Presbytero é Irlandés , las preguntas correspondientes á fin de salir de nuestras dudas ; y por lo respectivo á lo que practicaban los Obispos en Irlanda con los Episcopales que se convertian , nos respondió lo que no

cabe en prudencia humana , ni nadie practicaría. Tratandole de las declaraciones de los Catecumenos le hicimos presente lo que habían declarado acerca del modo de bautizar , y lo que afirmaban porque así lo habían visto practicar. Dudó fuese verdad lo que decían , asegurando no bautizaban los Anglo-Calvinistas de aquel modo. De lo que sacamos mas confusion y dudas, porque si estamos al dicho de este Teniente de Cura , á quien parece se le debe dar credito , engañaron estos Ingleses á los Catequistas , y damos en otro escollo ; viendonos precisados á creer á los Catecumenos Ingleses por ser mas de quarenta , los que unánimes deponen como testigos de vista del modo con que en la Iglesia Anglicana se bautiza , y por confirmar esto la relacion de otro Eclesiastico Irlandés , y la carta del Vicario de Mahon que una y otra copiamos á la letra en el Apendice II. Hicimos

juicio y bien fundado que los testigos que cita el Anónimo se equivocaron ; él mismo nos lo quiere suponer así ; no sabemos si es por que lo temía. „ Pero supongamos , dice , que estos testigos no tienen la debida instruccion ó que padecieron equivocacion en estos hechos , ¿ qué importa ? Si como llevo demostrado es notorio el derecho y la obligacion que tienen de no bautizar ni bajo de condicion ? De adonde infiera esta notoriedad no sabemos : los testigos como que no los necesita para concluir con esta decision , los supone engañados , y de las pruebas ya hemos visto su eficacia : lo cierto es que esta notoriedad y esta obligacion no se conoce en las provincias de Flandes como hemos visto por la recomendable autoridad del P. Van-Rants.

157. Da principio el Anónimo al §. 27. que es el ultimo de su escrito por estas palabras : „ mientras

„mas leo y medito sobre este asunto , estoy mas firme en el parecer que he dado. Fundado en él, y lleno de amor por su singular dictamen , no atendiendo á razon alguna , atropellando el comun sentimiento de los sabios , y teniendo en menos la autoridad de Teólogos respetables , fulmina anatemas, sacrilegios y suspensiones contra los Curas del Sagrario. Oiganse sus palabras. „ No se pueden bautizar „ *ni sub conditione* sin cometer un „ horrible sacrilegio , é incurrir en „ la pena de suspension. “ De modo que si como tiene autoridad para escribirlo , tubiera la jurisdiccion competente , ya nos hubiera privado de oficio.

158. Aora verá el M. R. P. Fr. Antonio Varea , si ha habido quien tenga tal pensamiento. Este sábio en el papel que conservamos , y del que dimos una copia en el cap. 2. escrito de su mano, dice : „ yo creo, „ que ninguno ha tenido la temeridad „ dad

„dad de comprehenderlos entre los „rebaptizantes. „ Expresiones que al mismo tiempo que nos colman de honor, manifiestan su conducta respecto del proximo, la candidéz de su corazon en no pensar mal de él, y la pureza de sus labios en no proferir palabras que le ofendan; sentimientos muy propios de un hombre dedicado todo á Dios, y de la religiosidad y virtud que le adornan. Quán contrarios sean los pensamientos del Anónimo, lo manifiesta en su escrito la amargura de sus expresiones, lo imprudente de sus juicios, y la temeridad con que condena á los Curas de rebaptizantes; calumnia que no creyó el P. Varea pudiese venir á la imaginacion de ningun hombre sensato. Medía este sabio por los sentimientos de su corazon los de los demás, y su modestia no le permitía pensar de ningun otro modo.

159. Concluye el Anónimo su escrito con esta advertencia. „ Y „ los

" los dos que confiesan hoy , y han
 " confesado siempre que no están
 " bautizados , se deben bautizar *absolutè*
 " no obstante la equivocación que ha padecido el P. Cate-
 " quista en la interpretación , como
 " ha confesado del uno , y se colige
 " del otro. " ¿ Por dónde ha sabido el Anónimo que los dos han
 confesado siempre que no están
 bautizados ? El no asistió al exâmen
 que se les hizo por el P. Cura. El
 unico testigo que lo presenciò fue
 el Catequista ; este depuso entonces
 y declara hoy que aunque se equivocó
 en la respuesta de Juan Marshall ;
 pero en la de Carlos Davids
 ciertamente dijo entonces , y repite
 hoy que no estaba bautizado : si di-
 gera que el Catequista pudo equivocarse
 en los dos , no tendríamos reparo ;
 pero afirmar que *los dos que confiesan hoy y han confesado siempre* ;
 nos admira , y por mas que se esfuerce
 en persuadirnoslo , no lo creerémos
 interin no nos pruebe lo supo
 por

por revelacion , y tal que haga ver la falsedad ó equivocacion del interprete : vease el cap. I. n. 7. sobre lo que vamos á exponer.

160. El Catequista preguntado una y otra vez si se equivocó tambien en la respuesta de Carlos Davids , asegura con sencillez christiana : que aunque padeció ésta equivocacion en la respuesta de Juan Marshall ; pero de ningún modo en la de Carlos Davids , quien en el examen delante del P. Cura , y en el que despues le ha hecho , ha respondido estaba bautizado. ¿ No merece fé alguna el interprete ? Si este no halla inconveniente alguno en decir se equivocó en el uno y se cree , ¿ qué razon puede haber para no darle asenso en lo que afirma del otro ? El Anónimo no da mas razon para probar su pensamiento en esta parte , sino que la equivocacion que consta confesada del uno se colige del otro. ¿ La equivocacion del primero es bastante pa-

para colegir la del segundo, quando reconvenido el interprete asegura lo contrario? Y aunque se colija del otro : ¿es bastante fundamento para decretar un bautismo *absolutè* asegurando el interprete que no se equivocó? ¿Dónde se ha visto logica mas peregrina? En vista de ella lo mismo debía colegir de todos los demás Episcopales : de todos ellos ha dicho el interprete han confesado estaban bautizados ; si la equivocacion que padeció con Juan Marshall es bastante para colegirlo de Carlos Davids , de quien asegura el interprete respondió lo mismo que los otros , ¿por qué no lo colige igualmente de ellos , y determina se bauticen *absolutè*?

161. Todos los teologos convienen , que para bautizar *absolutè* se requiere tener certeza moral de que el sujeto no ha recibido el bautismo ; no se adquiere esta por conseqüencias arbitrarias , por ilaciones sin antecedentes, y por racionios re-

pug-

pugnantes , sino es por razones sólidas , principios claros y convencimientos que excluyan toda duda , ¿ y son estos un *se colige del otro* , que es la unica razon del Anónimo ? ¿ Bastará esto para fundar una certeza moral de que Carlos Davids no está bautizado , asegurando lo contrario el mismo de quien lo colige ? Esta Teologia solo se halla en la pluma del Anónimo. Si éste digera que le había examinado , y le había respondido no estaba bautizado contra lo que había dicho á su Catequista , ya presentaba alguna razon ; pero aun en este caso no se debía bautizar *absolutè ni sub conditione* , sino es hacer con él otro mas prolijo examen , inquirir el origen de esto para asegurarse de lo cierto de su conversion ; pues estas contradicciones pudieran hacerla sospechosa ; esto es lo que dicta la prudencia.

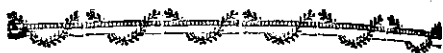
162. No podemos dejar de hacer esta reflexion por la que se verá

rá que el Anónimo en este *se colige*, se contradice en todo lo que ha dicho contra el P. Cura hasta aquí. Ya hemos visto las burlas, sátiras y desprecios con que le ha tratado, porque dijo con bastante fundamento, „ ¿ cómo ha de bautizar en el „ nombre del Padre, y del Hijo y „ del Espiritu Santo el que no cree „ este misterio? Dúdo con fundamento de estos ministros porque „ es consiguiente no obrarán contra lo mismo que creen, „ y ahora por otro *es consiguiente*, que eso quiere decir se colige, que no tiene mas fundamento que el que le da su fantasía, asegura y determina el Anónimo un bautismo *absolute*: porque como el ininterprete se equivocó en el uno, es consiguiente se equivocase en el otro: reflexionense los fundamentos de uno y otro *es consiguiente*, y se verá hasta donde pudo llegar la preocupacion del Anónimo y la fé que le merece un Interprete, Religioso,
Sa-

Sacerdote y de virtud.

163. Concluimos la respuesta á el Anónimo. Si obstinado aún en su juicio no se aquieta á estos convencimientos , le abandonamos desde luego á su preocupacion y á los lisongeros engaños de su amor propio. Si aún quiere que prevalezca su juicio , deslumbrando tal vez á los menos sensatos por otro escrito no menos modesto que el que ha hecho de nuestra impugnacion, esté seguro , no merecerá otra respuesta que la del desprecio. Pero como nuestro ministerio y ocupacion es corregir á el que yerra, amonestarle los caminos que debe seguir , y hacerle presente las obligaciones de Christiano , no podemos terminar esta respuesta sin cumplir este deber , dando á el Anónimo un buen consejo para que arregle su conducta, y abrazando en su corazon la caridad christiana , trate á el proximo con aquel respeto , veneracion y modestia en
SUS

sus expresiones que manda la ley santa de Jesu-Christo. Mas considerando que por ser nuestro no lo apreciará como corresponde , le repetirémos el que dió aquel gran varon Dominicano , grande á la verdad en ciencia y en virtud , el P. Fr. Vicente Dinelli en ocasion semejante á el P. Geronimo Lagormasino. „ *Tamen nos pro salute animi tui*
 „ *sempiterna te hortamur, & si vis pro-*
 „ *pè etiam monemus , ut paulò plùs*
 „ *Christianæ modestiæ , & charitatis*
 „ *tuis in scriptis adhibeas. Memento,*
 „ *te non ita Theologum esse oportere, ut*
 „ *christianum esse obliviscaris. Cogita*
 „ *te non esse solum Theologum , sed re-*
 „ *ligiosum virum, & quidem ejus scilicet*
 „ *familiæ alumnum , quæ in adversa-*
 „ *rios suos infinita , ut ferunt , dedit*
 „ *exempla mansuetudinis , atque boni-*
 „ *tatis. “*



CAPITULO X.

Proponense los argumentos , y se responde á ellos.

164. **L**A decantada historia de San Cipriano y San Esteban es uno de los argumentos contra nuestra resolucion que hemos oido ponderar: nosotros hemos dado el sentido genuino de esta disputa en el capitulo III. num. 19. y nos parece no tener que añadir para demostrar quanto dista el caso de San Cipriano del nuestro. No obstante porque la proposicion de San Esteban *de quacumque hæresi*, que digámos con el P. Natal y el P. Mansi se debía entender de los hereges que guardaban la verdadera forma del bautismo, inquieta á algunos espíritus escrupulosos, manifesta-

rémos claramente qual es y ha si-
 do la doctrina de la Iglesia en este
 punto. Esta proposicion „ todos los
 „ hereges que se convierten á nues-
 „ tra santa Religion , se deben re-
 „ bautizar “ , es falsa y heretica.
 La misma calificacion tiene la si-
 guiente : „ ningun herege que ab-
 „ jura su secta y viene á la Igle-
 „ sia debe rebautizarse *sub conditio-*
 „ *ne.* “ La doctrina verdadera , ortho-
 doxa y que siempre ha enseñado la
 Iglesia nuestra madre es la conte-
 nida en esta proposicion : „ el bau-
 „ tismo conferido con la materia y
 „ forma instituidas por Jesu-Chris-
 „ to con intencion general de ha-
 „ cer lo que hace la Iglesia , es vá-
 „ lido y verdadero , ya lo adminis-
 „ tre el Catolico , el Judio , el In-
 „ fiel , el Turco , &c. “ Este es el
 dogma de la Religion , ésta es la
 doctrina de la Iglesia , y éste es el
 sentido en que se debe entender la
 proposicion de San Esteban *à qua-*
unque hæresi por lo que nada prue-

ba contra nuestra conclusion lo determinado por este Santo Pontifice contra el sentir de San Cipriano.

ARGUMENTO II.

165. Razon mas poderosa al parecer contra nuestra determinacion presenta la respuesta del Sr. S. Pio V., consultado por los Obispos de Francia sobre el bautismo de los Calvinistas. Disputabase en aquel reyno si era válido el bautismo que estos hereges administraban ; siendo el motivo de la disputa , que ellos no tenian intencion de conferir este Sacramento para remitir por él los pecados. Dividieronse los Prelados de aquella monarquía en contrarios pareceres , y queriendo terminar la duda por una decision que aquietase los espiritus , propusieron el caso al Papa S. Pio V., quien respondió no debían bautizarse aún *sub conditione* los bautizados por estos Calvinistas , como lá-

tamente trae el Concilio Ebroicense ; (1) de donde se sigue por consecuencia legitima , que ni aún á los Ingleses de nuestro caso se les debió conferir condicionalmente el bautismo ; pues siendo estos de la Iglesia Episcopal , que como de-
 V 3 mos

(1) Antea inter doctos , ac pios viros dubitatum fuit an baptismum à Calvinistis administratum pro vero credi deberet , quoniam non haberent intentionem baptizandi in remissionem peccatorum , aut si baptizati parvuli ab ipsis repræsentantur Ecclesiæ , iterum essent aqua perfundi , saltem sub conditione assueta , *si tu non es baptizatus*. Ante decisionem Apostolicæ sedis Romæ sicut fortasse cuique in suo sensu abundare ; verum quoniam post habitam de hac facultate disputationem , & inquisitionem felicis recordationis Pius V. definivit verum esse baptismum quo utuntur Calvinistæ adhibentes formam , & materiam institutam à Christo , cum intentione generali faciendi quod Christus instituit , licet errarent in particulari interpretatione , & singulari intentione , ut alii ferè omnes hæretici errarunt , vel circa intelligentiam formæ baptismalis , vel circa aliquem ejus effectum ; ob id baptizatos ab ipsis Calvinistis non iterum tingendos sub conditione *si tu non es baptizatus* , ego te baptizo , quoniam ista clausula esset introducta , quando justè dubitatur de facto baptismi , quod nec publicè fieret , nec sufficientes testes haberet. *Apud Grancolas en el antig. Sacramentar. de la Igles. part. 2. del Sacram. del Baut.*

mos ya establecido en el capítulo V. abrazó en todo el dogma de Calvino, tiene los mismos errores acerca de las partes esenciales del bautismo, y se conforma en todo con la doctrina de este heresiarca, exceptuando el culto exterior y gerarquía de ministros; prohibiéndose por el Sr. S. Pio V. bautizar aún bajo de condicion á los Calvinistas, no se puede aún así conferir este Sacramento á los Anglo-Calvinistas sin contravenir al mandato de este sumo Pontifice.

166. Este argumento sin más trabajo que el de leer la relacion del Concilio de Evreux, queda enteramente desvanecido. El caso es tan diverso, que nos admiramos al ver que hombres que están reputados por sábios quieran compararlo con el nuestro, objectandonos el decreto del Sr. S. Pio V. como un baluarte inexpugnable á nuestra determinacion, y un testimonio irrefragable que manifiesta á todo el mundo

do el error de nuestra conducta. Es preciso tener cerrados los ojos á la luz que él nos presenta para no distinguir el un caso del otro. El Sr. S. Pio V. fue consultado por los Obispos de Francia , si era válido el bautismo que administraban los Calvinistas de este reyno sin intencion de conferirlo en remision de los pecados. ¿ Qué connexion tiene este caso con el nuestro ? ¿ Por qué se nos objeta con tanta admiracion , y se nos imputa de contraventores á la determinacion de este Santo Pontífice ? Es necesario confesar que los que así hablan ni entienden el caso de la Consulta de los Franceses, ni el que hace el objeto de nuestra disputa.

167. Prohibió S. Pio V. se bautizasen aún *sub conditione* los bautizados por estos Calvinistas , de quienes supone la consulta lo habían conferido con la debida materia y forma é intencion general de hacer lo que hace la Iglesia ; por-

que el error particular que los ministros tenían acerca de la inteligencia de la forma , ó de algunos de sus efectos , no invalidaba el bautismo que administraban. Esto mismo confesamos nosotros , y jamás hemos propuesto como motivo de nuestra duda el que fomentó la de los Franceses. Decimos con el Concilio de Evreux , que refiere este hecho , que los Ingleses de quienes hablamos deben bautizarse bajo de condicion , porque dudamos si han sido bautizados , y no hay suficientes testigos que depongan de la realidad de su bautismo , para cuyo caso advierte el mismo Concilio fue introducida la forma condicional. No así los Calvinistas de la Consulta , de los que consta ciertamente fueron bautizados. Dudamos asimismo de la materia , forma é intencion con que fueron bautizados nuestros Ingleses , lo que no se duda en el bautismo de los Calvinistas de la Consulta : antes por el

el contrario se supone concurrieron en él todas las partes esenciales segun la institucion de Jesu-Christo. Finalmente la decision del Sr. Pio V. habla del derecho, y nosotros del hecho. Por lo que la Bula del citado santo Pontifice lejos de ser contraria á nuestra resolucion la comprueba, y corrobora las razones de dudar que hemos propuesto.

ARGUMENTO III.

168. El P. Fr. Matías Hernandez del Orden de Predicadores expuso á la sagrada Congregacion, que los Curas de la ciudad de Navarra, y de otros lugares de la diocesis de Santiago de Cuba de las Indias occidentales, bautizaban bajo de condicion ya á los infantes que en caso de necesidad se bautizaban en las casas, ya á los hereges que se convertían á nuestra religion, aunque afirmasen estaban bautizados con la materia y forma prescriptas por

por la Iglesia ; dandoles motivo á este modo de proceder el que ignoraban con que intencion habían sido bautizados. La sagrada Congregacion en el dia 27. de Marzo de 1683. respondió ; que ni en uno ni en otro caso se debía reïterar este Sacramento aún *sub conditione* , á menos que no hubiera una duda probable de su valor.

169. Esta determinacion , de cuya verdad no se puede dudar ; pues el Sr. Benedicto XIV. afirma (1) la escribió con su propria mano quando tubo el honorífico empleo de Secretario de la sagrada Congregacion , es un argumento convincente contra nuestra resolucion. En ella se decide no deberse bautizar *sub*

con

(1) *Instit. LXXXIV.* Pro certo habeas Sac. Congregationis decreta , quæ proferimus , non desumpta ex iis scriptoribus , qui ipsa commemorant , licet nunquam ea subjecta oculis habuerint ; Nos illa in actis perspeximus , & manu nostra pariter descripsimus , cum perhonorifico Secretarii munere fungeremur.

conditione los hereges que se convierten á nuestra fé, si en su secta han sido bautizados con la materia y forma debidas, aun quando se ignore la intencion que tubieron los ministros quando conferían este Sacramento, y esto es lo que sucede en nuestro caso. Los Ingleses declaran que han sido bautizados segun el rito de su secta, que usa de la misma materia y forma que la Iglesia Catolica Romana, luego aunque se ignore la intencion que tubieron sus ministros, no deben bautizarse aún *sub conditione*, segun lo determinado por la sagrada Congregacion.

170. Reservamos la respuesta al §. 22. del Anónimo á este lugar para darla con mas claridad y extension. Dos son los casos propuestos en la Consulta, y el segundo que se nos objeta se resuelve por el primero, de que no se hace mencion. En este se dice que los Parrocos de la ciudad de Navarra en la

la Isla de Cuba bautizaban bajo de condicion á todos los infantes que en caso de necesidad habían sido bautizados en sus casas ; no por otra razon y motivo que por que este Sacramento no había sido conferido en la Iglesia parroquial ; de modo que segun lo que ofrece la Consulta , aun quando el bautismo hubiese sido administrado por ellos mismos en caso de necesidad en las casas , lo volverian á reiterar bajo de condicion en la Parroquia, aunque estubiesen ciertos que nada de lo esencial había faltado en el que antes habían conferido. De donde se sigue , ó que estos Parrocos estaban falsamente persuadidos que el bautismo administrado fuera de la Iglesia era á lo menos dudoso , aun quando se confiriese con todo lo necesario para su valor , y por tanto serles preciso reiterarlo bajo de condicion en la Parroquia ; ó que teniendo alguna duda , que recayese sobre las partes

esen-

esenciales de este Sacramento así conferido , no supieron exponerla para su resolución.

171. Quien así pues procede con tan poco conocimiento de lo que es esencial al bautismo , teniendo por suficiente motivo para conferirlo bajo de condicion el no haber sido administrado en la parroquia , no es mucho errase también en los motivos que tenía para conferirlo bajo de condicion á los hereges que se convertían ; y por esto hemos dicho , que el caso segundo que se nos objeta se resuelve fácilmente por el primero de que no se hace mencion ; pues conocido por este el carácter é instrucción de aquellos parrocos en una materia tan obvia , como es que el lugar , sea el que fuere donde se confiere el bautismo , nunca inválida ni hace dudoso este Sacramento , no es extraño el inferir no serían mas prudentes sus dudas respecto de la intencion del ministro, que

que es la materia del caso segundo.

172. Viniendo pues á su respuesta inmediata decimos: que los Curas del Sagrario, lejos de tener por seguro y suponer como cierto que el bautismo conferido á los Ingleses de nuestro caso haya sido *servatâ formâ, & adhibitâ materiâ ab Ecclesia præscripta*, como se dice en la consulta de los hereges convertidos en la Diócesis de Santiago de Cuba, por el contrario constantemente dudan que la materia del bautismo de estos Ingleses sea cierta, que la forma haya sido la que instituyó Jesu-Christo, y que su aplicacion haya tenido aquella union moral que prescribe la Iglesia, y es necesaria para que este Sacramento sea válido. Los raciocinios que dejan formados, los sentimientos y doctrinas de los Teólogos que alegan, y los documentos que presentan sobre este punto, convencen claramente lo fundado y prudente de su duda; ésta y la nin-

ninguna que expone la consulta sobre la materia y forma de aquellos bautismos, nos manifiesta evidentemente la diversidad que hay del caso de la Diócesis de Santiago de Cuba con el de los Ingleses, que hace el objeto de nuestra disputa.

173. Pero contrayendonos á sola la intencion que es lo que particularmente se nos objeta, decimos: que nosotros no tenemos por razon de dudar el que ignoramos la intencion con que han sido bautizados estos Ingleses; porque lo mismo nos sucede con el bautismo de otro qualquiera, y si esta ignorancia fuera bastante razon para dudar de lo válido de este Sacramento, se seguiría por consiguiente que se debían bautizar bajo de condicion todos aquellos que no habían sido bautizados por cada uno de nosotros, ó á lo menos de aquellos de cuyos ministros ó parrocos no nos podíamos certificar de su intencion; y no juzgamos tan des-

con-

concertado el juicio del Anónimo, que nos atribuya semejante desvarío. Lo que sí afirmamos es que hay muchas razones y motivos para tener una sospecha muy fundada de que la intencion de los ministros Protestantes en la colacion del bautismo no sea conforme á la intencion que prescribe la Iglesia como necesaria , y que por esta razon *ad cautelam* deben ser bautizados *sub conditione* los hereges de nuestro caso.

No es este modo de discurrir arbitrario : no es pensamiento nuestro el que acabamos de proponer. Los Catolicos de los Países bajos de Flandes han adoptado esta maxima , y el P. Fr. Francisco Van-Rants del sagrado orden de Predicadores , que con tanto empeño se dedicó á combatir las heregias, nos la propone en su obra *Historia Hæreticor. & hæres.* al fol. 59. de la Edicion de Venecia del año de 1759. como una práctica frecuentemente

usada en aquellas Provincias. „ *Hæ-*
 „ *die*, dice, *ob suspitionem non infun-*
 „ *datam de mente hæreticorum in colla-*
 „ *tione baptismi ab intentione Ecclesiæ*
 „ *aliena, plerumque in nostro Belgio. in*
 „ *cautelam baptizati ab hæreticis sub*
 „ *conditione baptizantur.* “ Movidos
 de esta sospecha que han tenido
 por muy fundada los Obispos y Cu-
 ras de Flandes, bautizaban bajo de
 condicion á los que han sido bau-
 tizados por los hereges. Vease pues
 si la que han tenido los Curas del
 Sagrario acerca de la no recta in-
 tencion de los ministros Ingleses
 en la colacion del bautismo carece
 de fundamento, quando á esta au-
 toridad y práctica tan recomenda-
 ble se agregan todas las razones
 que han expuesto. De lo que re-
 sulta quan ageno de nuestro caso
 es el que se nos objeta de los par-
 rocos de la ciudad de Navarra de la
 Isla de Cuba, quienes tenian por
 unico pretesto para rebautizar *sub*
 X *con-*

conditione el que ignoraban con que intencion habían conferido el bautismo á aquellos hereges.

174. No es esto lo que ha movido á los Curas del Sagrario para su determinacion , sino es lo mismo que á los catolicos de Flandes, ha dado ocasion para conferirlo frecuentemente bajo de condicion; obrando en esto conforme á la declaracion de la sagrada Congregacion que pide para bautizar *sub conditione* una duda probable del bautismo antes recibido , la que han manifestado los Curas hay en este caso con bastante solidéz , y con la misma han satisfecho la réplica del Anónimo , como él mismo verá , si obstinado no cierra los ojos á la luz de esta doctrina , y en lugar de desprenderse de sus preocupaciones y de su amor propio para abrazarla se irrita lleno de furor contra los sábios Obispos , y zelosos parrocos de las provincias de
Fla

Handes , y los calumnia con sátiras indignas como ha hecho con los Curas del Sagrario.

ARGUMENTO IV.

175. El argumento que vamos á proponer mira á la práctica , y se funda en el Ritual que usan los Anglo-Calvinistas , y en el que se previene y advierte cómo se debe administrar el bautismo en la Iglesia Anglicana. Dos de estos Ritua-
les hemos visto ; el uno impreso en Oxford en el año de 1774. No pudimos averiguar del otro donde estaba impreso , ni el año de su impresion por faltarle la primera hoja; mas uno y otro estaban contestes en las cosas que pertenecen al bautismo. Expondremos aqui lo que conduce al asunto segun la traduccion que de ello nos hizo uno de los Catequistas. Su titulo dice asi : „ libro de los
„ rezos comunes ó publicos con la
„ administracion de los Sacramen-
X₄ „ tos

„ tos y otros Ritos y Ceremonias
 „ de la Iglesia conforme á la prác-
 „ tica de la Iglesia Anglicana con el
 „ Salterio ó Salmos de David seña-
 „ lados segun se deban cantar ó re-
 „ zar en la Iglesia.“ Dá principio por
 estas palabras. „ De la administracion
 „ del bautismo público de los pár-
 „ vulos , que se debe hacer en la
 „ Iglesia. “

376. Advierte que si el bau-
 tizando es niño , debe haber dos
 padrinos y una madrina , y si es ni-
 ña dos madrinas y un padrino. Con-
 tinúa con algunas preguntas y ora-
 ciones previas al bautismo , y lle-
 gando ya al acto de conferirlo , di-
 ce : „ luego el ministro toma el
 „ niño en sus brazos , y dice á los
 „ padrinos y madrinas : nombrad
 „ este niño , y nombrandole des-
 „ pues de los padrinos (si estos le
 „ aseguran que el niño podrá su-
 „ frirlo) le meterá blandamente en
 „ el agua , diciendo : yo te bautizo
 „ en el nombre del Padre , y del
 „ Hijo.

Hijo y del Espiritu Santo. Amen.
 Pero si aseguran los padrinos que
 el niño está endeble, bastará ver-
 ter agua sobre él, diciendo la di-
 cha forma : luego dice el minis-
 tro : recibimos este niño en la
 Congregacion del rebaño de Chris-
 to, y le signamos con la señal
 de la Cruz en la frente, dicen-
 do palabras devotas, y concluye
 con algunas oraciones y exhorta-
 ciones.

177. Despues continúa dicho li-
 bro con el bautismo que se hace
 en las casas. „ Siendo, dice, el niño
 nombrado por alguno de los pre-
 sentes, el ministro vertiendo agua
 sobre él, dice la ya dicha forma,
 y no hay que dudar que el niño
 asi bautizado está válida y sufi-
 cientemente bautizado, de modo
 que no se debe rebautizar. Si
 otro que el ministro le bautizó,
 se informará de ello el ministro
 menudamente con varias pregun-
 tas, y si resulta de las preguntas

„ que todas las cosas fueron observa-
 „ vadas como es debido , no le re-
 „ bautizará , sino le recibirá en el
 „ rebaño de Christo ; pero si resul-
 „ ta alguna duda , le bautizará ba-
 „ jo de esta forma : sino estás bau-
 „ tizado , yo te bautizo , &c. “ Ul-
 „ timamente previene dicho ritual,
 „ que es muy conforme que el bau-
 „ tismo se celebre solamente en los
 „ Domingos y otros dias solemnes,
 „ quando haya mayor número de
 „ gentes congregadas para que el
 „ Pueblo pueda testificar del bau-
 „ tismo. “ Y si por necesidad los
 „ bautizasen en las casas , advierte:
 „ que si sobreviviere , es conve-
 „ niente llevarle á la Iglesia para
 „ que conste al Pueblo está legiti-
 „ mamente bautizado por el testi-
 „ monio que de ello dará el minis-
 „ tro de su parroquia de haberle
 „ bautizado ; y si otro le bautizó,
 „ le recibirá en el rebaño de Chris-
 „ to. “ Esto es lo que previene y
 „ manda observar el ritual de la Igle-

sia Anglicana en punto del bautismo , y su relacion ofrece el mas eficaz argumento contra la rebautizacion *sub conditione* de estos Ingleses.

178. Hemos establecido como doctrina verdadera y orthodoxa que el bautismo conferido con la debida materia , forma é intencion general de hacer lo que hace la Iglesia , aunque sea herege el que lo administra y tenga muchos errores acerca del bautismo , es válido , y no se puede reiterar *sub conditione* sin incurrir en las penas establecidas por el derecho contra los rebautizantes : dudar que los Anglo-Calvinistas lo confieren de este modo parece temeridad. Su ritual que es la ley que determina sus operaciones , no solo asigna la materia y forma segun la institucion de Jesu-Christo , sino tambien advierte las mas menudas circunstancias , é instruye á los ministros en los casos que pueden ocurrir. Esta es la regla que ellos tienen para

obrar en esta materia, y segun lo que en ella se previene administran el bautismo. La intencion á lo menos general la debemos suponer. ¿Quién sino pasandose al extremo de ridiculo, dudará y querrá averiguar la intencion con que se hace una accion santa, como es la de este Sacramento? No hay pues fundamento alguno para dudar de los bautismos conferidos por estos ministros Episcopales, por lo que no se deben aún bajo de condicion reiterar.

179. Este argumento considerado á primera vista y sin un conocimiento á fondo de la secta Anglicana, de la libertad de sus ministros, y del valor que para ellos tienen sus rituales y confesiones de fé, parece tener alguna fuerza; mas el Lector por lo que dejamos referido en el cap. V. num. 52. habrá ya formado alguna idéa que le presente á la vista lo débil de esta objecion. El Anónimo la magnifica

sobremanera , porque careciendo de estos conocimientos , se persuade que los hereges tienen la misma observancia de su ritual que los Catolicos del suyo , y esto le hace embrollarse á cada paso , proponiendo comparaciones indignas que no se pueden leer sin horror. No hay duda que si estubieramos ciertos que ellos habían observado en estos bautismos lo que previene su ritual , y que por otra parte habían tenido la intencion general de hacer lo que Christo instituyó , sus bautismos serían válidos, y no se podían reiterar aún *sub conditione*.

180. No es este el punto que tratamos , esto mira al derecho , y la duda está en el hecho ; esto es , si efectivamente lo han recibido , si usaron de la verdadera materia en su colacion , si ésta guardó aquella union moral con la forma que la Iglesia prescribe para que sea válido el Sacramento. Su libertad en
 bau-

bautizarse ó no , consecuencia del
ningun efecto que atribuyen al bau-
tismo en orden á la salvacion , la
comprueban algunos de los Cate-
cumenos de nuestro caso , que sien-
do Protestantes ó de la Iglesia An-
glicana digeron no estaban bauti-
zados. Su variacion en la materia
la hemos hecho visible no solo
en las doctrinas que hemos alega-
do , sino tambien en los testimo-
nios que exponemos en el Apendi-
ce I. y II. y que no admiten la me-
nor contradiccion. Su ningun cuida-
do en la union moral de la materia
con la forma , lo acredita el docu-
mento que damos á la letra del
Vicario de Mahon en el Apendice
II. ¿ Qué importa pues que su ri-
tual designe la verdadera materia
y forma para conferir el bautismo,
si la experiencia en tantos casos
acredita no se conforman con él?
¿ No han dejado de observar por
deposicion conteste de todos los
Catecumenos la immersion ó infusion
con

con que expresamente manda su ritual se administre este Sacramento, usando en su lugar de la aspercion de la que no se habla en todo él una palabra? ¿Pues por qué no podremos dudar con bastante razon y fundamento si habrán hecho lo mismo con la materia usando de aguas de olores como hacen frecuentemente? Y aún en esta parte no se opondrian al ritual; pues éste designando el agua como materia de este Sacramento, nunca previene que haya de ser natural, ¿por qué no podremos decir lo mismo de su aplicacion en la forma quando sujetos recomendables nos aseguran el ningun cuidado que tienen en esta parte? ¿Por qué no dudaremos si los errores que tienen contrarios á la forma los llevarán á la práctica? ¿Quién pues nos asegurará no ha habido algunas de estas variaciones en estos bautismos, como acredita la experiencia

perencia la hay frecuentemente en otros muchos?

181. El prevenirlo su Ritual ya vemos es de ninguna consideracion; pues no obstante esto executan lo contrario. Además que como dejamos dicho en el cap. V. n. 50. segun el articulo 34. de su Confesion de fé, aunque no le es permitido á ningun particular variar lo dispuesto en el Ritual, pero sí se le concede facultad á las Iglesias nacionales ó particulares para mudar lo ó abolirlo. ¿Y quién nos asegura que en las Iglesias donde estos Catecumenos han sido bautizados, no han usado de esta autoridad, mudando ó aboliendo lo que en esta materia previene su Ritual? Nada pues importa para deponer nuestra duda que el libro de las Oraciones comunes advierta y designe la verdadera materia y forma para conferir el bautismo, quando dejamos ya evidentemente demostrado su ninguno.

guna observancia en las cosas que el Ritual expresamente previene, y no se nos objeta aquella escandalosa comparacion que no puede oírse sin ofender los oídos piadosos: „ Aunque haya alguna variedad en „ quanto á los accidentes, como „ la hay en nuestras Iglesias Cato- „ licas; “ porque en estos hereges todo es accidente para conservar el ídolo de su libertad que tanto adoran.

182. Hemos satisfecho á nuestro parecer plenamente el argumento que ofrece el Ritual; pero para que se vea que lejos de huir las objeciones que nos proponen contra nuestra determinacion, por el contrario las esforzamos, les damos mas vigor, y aumentamos su dificultad para hacer con la solucion mas patente la verdad, y desvanecer con ella las objeciones que puedan ocurrir, harémos dos reflexiones que ciertamente presentan á la vista mayor dificultad que todas las que ha
pro-

propuesto el Anónimo , y que si hubieran venido á su imaginacion hubiera llenado algunas paginas con sus interrogantes , con sus admiraciones , y con sus graciosidades. Mas nosotros , que no solo aspiramos á manifestar la verdad , sino tambien á dar á conocer en nuestras expresiones la modestia y circunspeccion que es propia de nuestro ministerio , y que justamente exige la materia tan sagrada de que se trata, las expondrémos con aquella sencillez y candor con que un corazon libre de preocupaciones , y desprendido del amor propio manifiesta sus sentimientos.

183. Sea la primera el juramento de *test* que hacen los ministros de practicar y observar todo lo contenido en el libro de las Oraciones comunes , que es el Ritual : él dice así : „ Yo N. declaro aqui sin disimulacion que apruebo y consiento , sea en general , sea en particular , todo lo que está comprehendido en el

„ *henn*

"hendido en el libro intitulado : li-
 "bro de las Oraciones de la admi-
 "nistracion de los Sacramentos , y
 "de los exercicios y ceremonias de
 "la Iglesia, segun el uso de la Iglesia
 "Anglicana. " Este juramento lo
 "exigen los Reyes de Inglaterra de
 "todos aquellos que han de obtener
 "algun cargo ó ministerio en la Igle-
 "sia , como consta de la ley penal,
 "que dice asi : „ (1) Todos los Dea-
 "nes , Canonigos , Prebendados,
 "Maestros , Cabezas &c. , no serán
 "admitidos á sus empleos sino ha-
 "cen este juramento. " De donde
 "se sigue que los ministros como
 "cabeza de su feligresía deben pre-
 "cisamente hacerlo antes de entrar
 "al goce de su empleo ; y no se pue-
 "de decir sin una grande temeridad
 "que no observan lo contenido en
 "el ritual en orden á la administra-
 "cion

(1) *Encyclop. v. Test.*

cion de los Sacramentos , á lo que se obligaron por medio de un juramento ; porque aunque sean hereges no ignoran que el juramento promisorio ata , y precisa al cumplimiento de lo que se ofreció , y que faltar á él es hacerse reos de la mayor iniquidad. Esta verdad tan constante en ellos , que el Rey no encuentra otro medio mas seguro para obligarlos á guardarle fidelidad y reconocerle por cabeza de la Iglesia , que el juramento que les hace prestar quando les confiere algun cargo , ya sea secular ó eclesiastico. En cuya suposicion debemos creer observan puntualmente lo que previene su ritual en la administracion del bautismo por lo que de ningun modo se puede dudar de su valor.

184. Digámos que las reflexiones que ibamos á hacer , ofrecian á la vista mayor dificultad que las que se nos habían objetado , y estando á lo que ésta ofrece , no hay
di-

duda que la aparenta bastantemen-
te; pero haciendose cargo del tiempo
en que se exigia este juramento , las
variaciones que ha tenido , y el que
al presente se hace , queda entera-
mente desvanecida. Este juramento
nunca ha sido en sus terminos es-
table. Enrique VIII. dice el Autor
de la Enciclopedia despues de ha-
berse separado de la Iglesia Roma-
na , obligó á hacer este juramento
de *test* , cuyo formulario varió en
algunas cosas en los reinados de
Eduardo VI. , de Isabél , de Jacobo
I. y de Carlos I. En 1662. Carlos
II. revocó el juramento de *test* , y
concedió la libertad de conciencia,
la que fue renovada en 1669 ; y
en 1672 Jacobo II. que le suce-
dió hizo lo mismo ; pero despues
de la revolucion que le privó de la
corona , fue restablecido nuevamen-
te el juramento de *test* , aunque con
algunas alteraciones siendo una de
ellas no hacerse mencion en él del
Libro de las oraciones comunes.

Mas como los parlamentos tienen autoridad para hacer leyes y abrogarlas aún en materias Eclesiasticas segun el sistema actual del Reyno; en el año de 1689. en tiempo de Guillermo III. anularon este juramento llamado tambien de *Alegiance*, & de *suprematie*, y substituyeron el presente que es el que en el dia se observa.

186. „ Yo prometo sinceramente y juro que yo seré fiel á S.
 „ Ms. el Rey Guillermo, y la Reyna Maria : asi Dios me ayude. Yo
 „ juro que con todo mi corazon
 „ aborrezco, detesto, y abjuro como ímpia y heretica esta damnable doctrina y maxima, que los
 „ Principes excomulgados ó depuestos por el Papa, ó por otra alguna autoridad de la Silla de Roma, pueden ser depuestos, ó muertos por sus subditos, ó por otros
 „ sean los que fueren. Declaro que
 „ ningun principe, persona, estado
 „ ó potentado extraño no tiene, ni
 „ de-

„ debe tener ninguna jurisdiccion ,
 „ poder , superioridad , preheminencia ó autoridad eclesiastica ó espiritual en este Reyno. Asi Dios me ayude. “ Veanse los Fastos de la Gran-Bretaña de la edicion de París año de 1769. tom. I. fol. 174. . Por lo dicho se vé claramente que los ministros de Inglaterra , sin contravenir á juramento alguno , pueden no observar lo contenido en el Libro de las oraciones comunes ; pues en el que al presente se exige no se hace mencion alguna de dicho libro , con lo que se desvanece enteramente la instancia que fundaba en este juramento toda su dificultad.

La segunda reflexion que vamos á hacer la presenta aún mayor , y se funda en lo mismo que dice el Ritual hablando del bautismo administrado por otro que el ministro en caso de necesidad : „ Si otro
 „ que el ministro , dice , le bautizó ,
 „ se informará de ello menudamen-

„ te el ministro con varias pregun-
 „ tas , y si resulta de las preguntas
 „ que todas las cosas fueron obser-
 „ vadas como es debido , no le
 „ rebautizará , sino le recibirá en el
 „ rebaño de Christo ; pero si resul-
 „ ta alguna duda le bautizará bajo
 „ de este forma : sino estás bauti-
 „ zado , yo te bautizo &c. , “ de don-
 de se infiere que los ministros de
 la Iglesia Anglicana reconocen en
 el bautismo algunas cosas que esen-
 cialmente lo constituyen ; de mo-
 do que faltando alguna de ellas,
 dudan de su valor , y pasan á reite-
 rarlo *sub conditione* : estas no pueden
 ser otras que el agua , y las pala-
 bras de la forma que señala su ri-
 tual , porque además de designarlas
 éste, consta por la deposición de los
 Catecumenos que fueron bautiza-
 dos con agua , y las palabras de la
 forma que alguno de ellos repitió
 enteramente , y por otra parte no
 se nos asigna algun monumento ó
 autoridad que señale otras que las
 di-

dichas. Siendo esto así , los ministros Ingleses siempre confieren el bautismo con estas dos cosas , las que juzgan necesarias , que faltando ó variando alguna de ellas , dudan de su valor : porque de otro modo á qué efecto aquella escrupulosa investigación de si fueron todas las cosas observadas en el bautismo, que alguno menos instruido confirió, para en caso de duda reiterarlo bajo de condicion , si ellos no las juzgan necesarias para administrar válidamente este Sacramento ? Es pues constante que no tienen por accidentales el agua y las palabras de la forma, y por consiguiente que siempre lo confieren con estas dos cosas como partes esenciales de este Sacramento.

186. Para responder á esta reflexión bastaria traher á la memoria lo que digimos en el cap. IV. hablando de los errores que tienen los Calvinistas acerca de la materia del bautismo. Es innegable que todo aquel que confiesa este Sacra-

mento ha de reconocer en él partes que lo constituyan , y sin las quales no pueda denominarse tal; pero quales sean estas en el juicio de los Anglo-Calvinistas es la dificultad , y hablando de la materia no lo es para con ellos el agua natural precisamente; pues con el agua de olores se confiere en su dictámen válidamente el bautismo , y lo mismo sucede con otro qualquier licor que pueda servir de baño como dejamos dicho en el lugar citado ; de donde se sigue que ellos no reconocen para administrar este Sacramento parte alguna esencial determinada en individuo; pues siendo la esencia de una cosa aquello sin lo qual no puede existir ni ser , verificandose en su juicio esencialmente el Sacramento del bautismo sin que concurra el agua natural , ésta no puede ser parte esencial que lo constituya , y lo mismo decimos del agua de olores , y de otro qualquier licor determinada-

damente ; por lo que estando á su doctrina , solo parece reconocer por parte esencial de este Sacramento un liquido que pueda bañar , siendo accidental para ellos que sea éste , aquel ó el otro , pues con qualquiera de ellos se confiere válidamente el bautismo. Y lo mismo decimos de la forma en atencion al testimonio de Calvino , el que no asigna determinadas palabras ; porque afirma que las que constituyen la forma del bautismo son concionatorias , y no consecratorias (1).

187. Pero siendo esto así se nos dirá de qué se informa el ministro menudamente quando otro que no él ha conferido el bautismo por ne-

Y 4

ce-

(1) *Lib. IV. Instit. cap. XIV. §. 4.* Verbum intelligere debemus , non quod sine sensu , & fide insusurratum , solo strepitu , velut magica incantatione , consecrandi elementi vim habeat , sed quod prædicatum intelligere nos faciat , quid visibile signum sibi velit. Quod ergo sub Papæ tyrannide factitatum est , non caruit ingenti mysteriorum profanatione.

cesidad , para sino han sido todas las cosas observadas reiterarlas bajo de condicion ? El Ritual no las señala ; pero estando á su doctrina formamos esta conjetura. A ningun particular le es lícito variar ó abolir las ceremonias asignadas en el Ritual para la administracion de los Sacramentos. Esto solo se concede á la Iglesia particular ó nacional ; pueden tal vez estar persuadidos que el bautismo no conferido segun el uso y rito de su Iglesia es á lo menos dudoso , y como esto puede facilmente suceder quando se administra en caso de necesidad por uno que no tiene toda la instruccion necesaria , de aqui se sigue que el ministro investigue en este caso como se confirió este Sacramento, para si todas las cosas que están en uso no fueron observadas reiterarlo bajo de condicion.

188. Digámos que el Ritual no señala las cosas de que el ministro debe actuar ; pero aún quando

do las señaláse , y estas fuesen de las necesarias ; evacuarían nuestra duda ? No por cierto. El ministro nunca podía aspirar á otra cosa que á certificarse que aquel bautismo había sido administrado segun y conforme él lo conferia en igual necesidad ; teniendo pues nosotros las justas razones de dudar que hemos expuesto contra los bautismos administrados por estos ministros quando confieren este Sacramento , las mismas tenemos contra los que por mal administrados en su juicio les suplieron alguna cosa en cumplimiento de lo que dice su Libro de las oraciones comunes , si esto que les faltaba , y ellos suplían , no los hacía de mejor condicion que aquellos que los mismos ministros conferían ; por lo que nada prueba contra nosotros lo que previene el Libro de las oraciones comunes , ó porque ellos no obran conforme á él , ó porque si obran y no se extiende á mas de lo que hacen segun

gun se nos ha dado á conocer quando lo administran , justa y prudentemente dudamos de sus bautismos. Hemos respondido con razon y verdad: si ella no persuade , y aún se continúa vituperandola diremos con un discreto : *Vera dixi & cum causa , vera autem & cum causa dicere , qui malè dixere existimat , is nescit quid sit benè dicere.*

189. Las razones de dudar que hemos propuesto , las varias doctrinas que en el discurso de esta Obra hemos producido , las sabias instrucciones de nuestros Prelados que á la letra referimos en el Apéndice III. , las distintas consultas que en esta ciudad y fuera de ella hemos hecho á las personas y cuerpos de mas conocida literatura , y las respuestas con que hemos ocurrido á los argumentos , son los fundamentos que nos asisten para decir con bastante confianza en nuestra conclusion , que los Curas del Sagrario obraron prudentemente admi-

ministrando el bautismo bajo de condicion á los Ingleses que digeron en su exâmen , sabían estaban bautizados , sin dar otra razon que la de haberselo oido decir á sus padres. Estos mismos fundamentos fueron los que propuso el P. Cura en su escrito : la angustia del tiempo , y la precipitacion con que se formó no le permitieron exponerlos con toda estension , viendose obligado á citar en comun los Autores y no señalar el lugar donde particularmente tocaban el punto ; por cuya causa se vió en la precision el Anónimo de andar á matadas con los libros como él mismo se expresa : en el presente le ahorramos este trabajo , pues le citamos puntualmente los Autores , referimos fielmente sus pasages , y temerosos por el buen concepto que le merecen los Curas del Sagrario , no dúde de su verdad en los documentos que alegan de Universidades , Teólogos &c. , le preveni-

nimos estamos prontos á manifestarcelos originales , siempre que quiera certificarse de la rectitud de nuestro procedimiento. Si todos estos no bastan para convencer su juicio , nos hará presentes las razones que tenga en contrario , las que como sean mas eficaces que las que hasta aquí ha propuesto , y manifiesten la certeza moral del bautismo de los Ingleses de nuestro caso , cederémos dóciles á su dictamen , le daremos las gracias por habernos sacado de nuestro error, y entonces creeremos no que somos vencidos , sino que hemos conseguido la victoria. Hablamos con los pensamientos Teologicos del P. Nicolas Jamin cap. XIV. de *Controversiis Theologicis*.

190. Si se originan entre nosotros , dice , disputas en la fé , apartémos de nosotros el espíritu de parcialidad. Busquémos la verdad con una paz catolica , no por el deseo de vencer , sino por el deseo de

de hallarla. Siempre prontos á dejar nuestro parecer si se nos muestra otro mejor , tengamos entendido que quando alguno nos saca de la ignorancia , no somos vencidos sino instruidos , sea la que se fuere la persona que nos hace esta buena obra : *Non enim vincimur* , (dice San Cipriano Epist. LXXI. ad Quirinum) *quando offeruntur nobis meliora , sed instruimur*. Pero cuidado con lo que dice San Agustin : *Non intratur in veritatem nisi per charitatem*. El obstaculo mayor que halla el hombre para descubrir la verdad, quando una vez se ha apartado de ella , es el amor propio que no le permite bajarse á hacer una confesion humilde de que ha errado, porque ésta á su parecer le humillaría. Engaño de nuestro amor propio. Esta confesion humilde es la que mas nos exalta , esta es la que nos hace vencedores , y que consigamos mayor triunfo ; pudiendo decir á nuestro contrario lo que un Lucife-

ferano decía á un Orthodoxo , como refiere San Geronimo Dialog. adv. Lucif. tom. IV. Part. II. „ Non
 „ *solum te vicisse existimes : vicimus*
 „ *utrique , uterque nostrum palmam re-*
 „ *fert , tu mei & ego erroris.* “ Si en
 él estamos , sáquenos de este error el Anónimo , y le daremos muchas gracias ; porque nos pone en las manos la palma de la victoria. Pero advierta que será para él triunfo ignominioso si entre las dulzuras de la verdad mezcla las amarguras de la calumnia : si quiere, conseguido este trofeo , obtener las alabanzas y los aplausos de los hombres de juicio , tíre los rasgos de su pluma con aquella moderacion christiana que prescribe el Evangelio ; considére los preceptos de la religion en este punto , y verá que están acriminando su conducta ; reflexione la materia tan sagrada que se trata , y advertirá quan agena es de investigarse con sátiras y cuchufletas ; y finalmente si se tiene por
 hom-

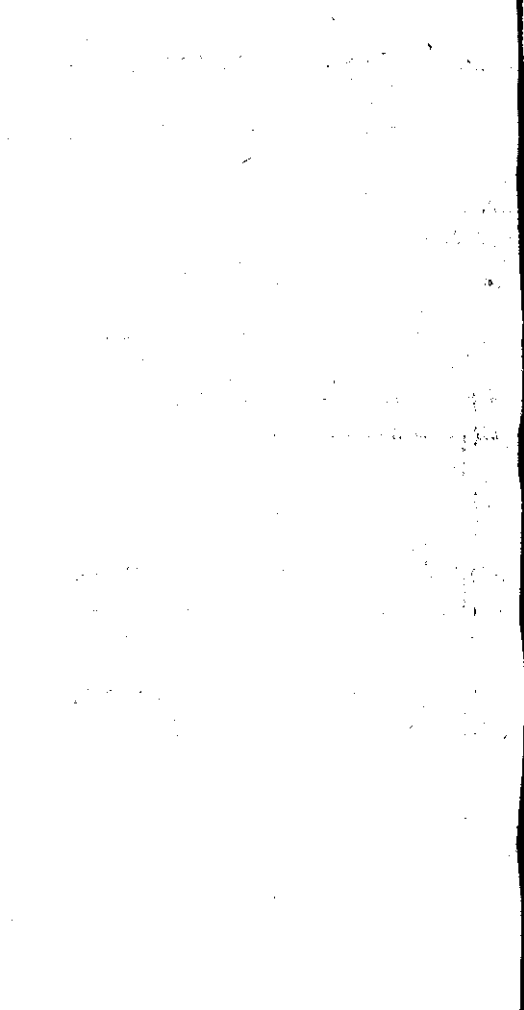
hombre sábio y erudito , tenga presente y no olvide lo que dice Muratori en su obra de Ingeniorum moderatione in religionis negotio. cap. III. lib. 2. hablando de la Calumnia. „ *Equidem* , dice , *siqui sunt* „ *inter Catholicos quibus adhuc hujus-* „ *modi genus pugnandi placeat* , non solum nullas à me laudes expectent , sed „ *multam potius vituperationem. Viros* „ *liberalitèr eruditos* , nedum christianos , *ista non decent.* “

Dr. D. Francisco de
Paula Baquero=

Dr. D. Juan Romero de Mendoza=

Dr. D. Juan Dominguez de Castilla=

Dr. D. Agustin Moreno y Garino=



APENDICE PRIMERO.

POR relacion del P. Fr. Pedro Peñuelas , Lector dos veces jubilado en la provincia de S. Diego , y conventual en S. Pedro Alcantara de esta ciudad de Sevilla, y contextacion de la R. S. D. Ana de la Encarnacion, Religiosa de coro en el convento de S. Leandro de la dicha ciudad , hija de D. Tomás Summerhay , consul de Inglaterra en esta ciudad , y de Doña Paciencia Ware , vecinos de ella en la parroquial del Sagrario que vivían en calle de Abades en compañía de D. Juan Galvaly , Irlandés , Catolico que al presente vive en la misma casa , consta el siguiente suceso.

En el año de 1755. poco despues del terremoto el dicho Fray Pedro Peñuelas tomó á su cargo catequizar á Doña Ana Maria Summerhay Anglo-Calvinista , que

deseaba agregarse al gremio de nuestra santa Religion Catolico-Romana. Instruida que fue en todo lo necesario , abjuró sus errores y fue absuelta de las censuras. Tratóse de su bautismo , y pareció no debía bautizarse ni *sub conditione* , por lo que solo le fueron suplidas las ceremonias en atencion á que constaba estar verdadera y legitimamente bautizada. Asi se executó. El dicho P. Peñuelas su director , advertía que no eran felices los progresos de su direccion , viendo la grande turbacion de aquella alma agitada continuamente con las funestas dudas del bautismo que le suponían válido , sin que pudiesen conseguir su quietud y sosiego los dictámenes de las personas mas graves y doctas , respondiendo siempre que mas apreciaba la nota de temeraria que arriesgar su salvacion por las opiniones de los hombres ; que ninguna injuria se hacía al Sacramento , poniendole la condicion.

Vien-

Viendo esta inquietud y desconsuelo en que se hallaba aquella criatura , no omitieron diligencia alguna que pudiese conducir á su remedio ; mas hallandola inflexible en sus dudas acerca del bautismo que le habían conferido en la Iglesia Anglicana volvieron á tratar este punto , y resolvieron que se le administrase el bautismo bajo de condicion. Dió el Ordinario licencia á un Sacerdote secular Irlandés , para que ocultamente la administrase el bautismo bajo de condicion ; lo que se egecutó el año de 1756. en las casas de D. Tomás Butheler, reservandolo de sus padres. Satisfechos los deseos de Doña Ana , notó en ella su director una alegría extraordinaria acompañada de una grande docilidad con que preparaba su alma para recibir y practicar los consejos evangelicos. Tubieron noticia los padres de Doña Ana de su resolucion , quienes con alhagos y amenazas solicitaban rescatar á su

querida hija (como ellos decían) del cautiverio de Babilonia. Pero estubo tan constante y firme en su vocacion , que lejos de dar oídos á las súplicas de sus padres se retiró al convento de S. Leandro de seglar, donde tomó el hábito de religiosa el año de 1758. y el siguiente profesó de velo negro, y vive al presente observando y guardando con la mayor exactitud la regla que profesó.

La pesadumbre y disgusto que causó á Don Tomás y á Doña Paciencia la resolucion de su hija, les obligó á retirarse por algun tiempo á la Puebla junto á Coria. No oía con disgusto Don Tomás las conversaciones que en su presencia se movían tocantes á nuestra religion ; pero no contestaba á ellas quando su muger se hallaba presente por no disgustarla ; porque Doña Paciencia dominaba á su marido , y miraba el Catolicismo con el mayor horror. Enfermó D. Tomás en este tiempo , y viendo que se-

seguía la enfermedad sin experimentar alivio alguno, se volvió á su casa buscando el remedio. Agravóse la enfermedad de forma que se perdió la esperanza de que pudiese vivir. Noticiosa Doña Ana del estado deplorable en que se hallaba su padre, le escribió haciendole presente y dandole á conocer que la verdadera religion era la que ella había abrazado; siendo sus razones tan sólidas y eficaces que en sentir del Sr. Marqués de la Peñuela, Canonigo y Dean que fue de esta santa Iglesia de Sevilla, varon de virtud y literatura, Dr. y Catedrático que fue de Teologia de esta Universidad, y del P. Fr. Pedro, su director, venían del cielo. Quedó D. Tomás convencido, y no permitió la mas leve demora; porque llegó la gracia con que el Señor le prevenía. Pidió el bautismo, advirtiendo quería que le bautizasen, como lo habían hecho con su hija, manifestando al mismo tiempo la

desconfianza y bien fundados temores que tenía del bautismo que le habían administrado en la Iglesia Anglicana. Lo que claramente daba á conocer con estas bien fundadas razones. „ En la Iglesia Anglicana decía se acostumbra con „ las personas de alguna distincion „ bautizar sus hijos por modo de „ obsequio con aguas olorosas ó „ mezcladas con vária diversidad „ de aromas , y habiendo yo hecho „ bautizar á mi hija con estas aguas, „ presumo con fundamento que de „ las mismas usarían en mi bautismo. “ En fuerza de esta sencilla confesion , evacuadas las precisas diligencias , se le administró el bautismo bajo de condicion en la cama. A pocos dias de haber recibido el bautismo murió , y se enteró en el Sagrario de la santa Iglesia el dia 15. de Junio de 1757.

*Fé de bautismo de Tomás , de la
señta Anglo-Calvinista , hijo de
D. Tomás Sommerhay , y de Do-
ña Paciencia VVare.*

EN la Villa de Moron de la Fron-
tera en ocho dias del mes de Di-
ciembre de mil setecientos y cin-
quenta y cinco años : yo D. Chris-
toval Romero , Presbítero , con li-
cencia de D. Pedro de la Peña , y
Acevedo , Cura propio de la Igle-
sia de esta villa , despues de estar
instruido en todos los misterios de
nuestra santa fé , creyendolos y con-
fesandolos bautizé *sub conditione* á
Tomás Antonio Josef Maria de la
Concepcion del Santisimo Sacra-
mento , adulto y vecino al presen-
te de esta villa , hijo de D. Tomás
Amarez , y de Doña Paciencia Ubea,
naturales de Londres , Reyno de In-
glaterra , y vecinos de la ciudad
de

de Sevilla. = Fueron sus padrinos D. Juan Antonio Romero y Doña Teresa Gutierrez su muger, á quienes advertí la cognacion espiritual, y la obligacion de enseñar la doctrina christiana, y en fé de ello lo firmamos = D. Pedro de la Peña y Acevedo = Don Christoval Romero.

Relacion que como testigo de vista dió por escrito á los Curas del Sagrario D. Baltasar Rabachero, persona muy conocida en esta ciudad por su integridad y verdad, tenedor de libros que fue en la casa de D. Luis Habet de Fuento.

ANA Larquesiens de nacion Inglesa y Protestante, vino á Sevilla y estuvo sirviendo en casa de Mr. Carpenter, comerciante Inglés

y Protestante , que vivía en calle Pajaritos : una mañana se salió de la casa sin dar noticia á su amo , y se fue á la de D. Luis Antonio Habet , que vivía en la misma calle, diciendo á voces que quería ser Católica , y que en su casa no podía conseguirlo. El dicho D. Luis en vista de esta santa resolución la admitió , y por quitarla de la cercanía de la casa de su amo la puso en la de una señora llamada Doña N. de Sandoval , persona muy recogida y de toda satisfaccion, á quien encargó que la enseñára la doctrina christiana. De todo lo hecho dió cuenta al Sr. Arzobispo Salcedo que aprobó lo executado. Luego que estuvo suficientemente instruida en los misterios de nuestra santa fé , con la misma aprobacion fue llevada á la Inquisición donde abjuró sus errores , y habiendose dudado de lo válido de su bautismo , porque se dijo que en Inglaterra se hacían algunos bautismos
con

con aguardiente , y ella no sabia con que se había hecho el suyo, mandó el Sr. Arzobispo que para quitar dudas en un punto de tanta importancia se bautizase *sub conditione* , y así se executó , poniendole por nombre Luisa de la Concepcion , y fue su padrino el dicho D. Luis Habet , la que despues fue religiosa profesa de velo blanco en el convento del Espiritu Santo de esta ciudad de Sevilla donde murió en buena opinion de virtud.

APENDICE II.

El P. Fr. Francisco Egan, Irlandés , Carmelita calzado , Capellan del regimiento de Ultonia, que estubo de paso en esta ciudad respondió por escrito á lo que se le preguntó en orden á los bautismos de los Anglo-Calvinistas.

A La pregunta en orden á las ceremonias que observan los Protestantes en la administracion del Sacramento del bautismo , solo puedo responder que un Clerigo Mahonés de mucha erudicion y curiosidad me aseguró haber presenciado un acto semejante en dos ocasiones , y que en lugar de ablucion se sirvió el ministro Protestante de aspersion, mojando el dedo en el agua , y ro-
cian-

ciando la criatura sin guardar aquella conformidad de tiempo entre esta accion y la pronunciacion de las palabras de la forma que necesariamente se requiere para lo válido de este Sacramento. Tambien me aseguró practicarse entre ellos en el bautismo de los hijos de familias esclarecidas el administrarlo con agua de olor ; por lo que una niña Inglesa , nacida en Mahon , que se catequizó despues de la conquista de dicha Plaza , fue rebautizada. De todo puede dar razon individual el Vicario de Exercito D. Dionysio Muñóz actualmente en Mahon.

En vista de lo que dice el P. Fr. Francisco Egan se escribió á D. Dionysio Muñóz , preguntandole lo que allí se practicaba en orden al bautismo con los Protestantes Ingleses que se convertían á nuestra santa Religion , y cómo los ministros Protestantes conferían el bautismo, de quien tubimos la siguiente

*Respuesta de D. Dionysio Muñóz
Nadales Vicario de los reales
Exercitos de S. M. C. en la Is-
la de Menorca , en orden á lo
que allí se practicaba con los An-
glo Calvinistas que se convertian
á nuestra santa Religion.*

MUY Señor mio : La de Vm.
fecha en 25. de Diciembre proximo
pasado me deja lleno de admira-
cion , viendo que á pesar de tantas
aguas que nos dividen solicite en-
contrar en esta Isla lo mismo que
en su propia casa tiene ; porque á
no ser así ¿ cómo es que se han
hecho en esa ciudad tantos bautis-
mos de quienes me habla ? Esta es
una verdad aún mas notoria á Vm.
que á los que nos hallamos tan dis-
tantes , y sin embargo de todo quan-
to se sirve exponerme, los sujetos
que

que han manejado los supuestos casos , debe V. creer que sacudiéndose (por los medios establecidos y á todos notorios) de semejantes dudas , han obrado con rectitud ; ¿ cómo es que no con estos consulta , y solo se ciñe á un dictamen tan endeble como el mio ?

Yo sé que no solo los sujetos que han manejado los supuestos casos , sino otros muchos en esa ciudad pueden satisfacer á quantas dudas y preguntas V. se sirve hacerme. Si V. habla solamente por lo que aquí se ha hecho , solo puedo decirle que se ha obrado bajo las reglas generales que los Autores escriben , los Concilios previenen , y ordenan las Decretales ; y como que todo esto lo puede V. tener en su mano , me parece estar escusado de darle una dilatada noticia que sin fatigarse mucho la pueda encontrar.

Lo único que puedo añadir es que segun consta á todos es-
tos

tos naturales , los hereges administraban el bautismo en las casas, mezclando aguas olorosas con la natural , y aunque esto se hacía regularmente en casa de los ricos, tambien se solían practicar en otras no de tanta opulencia : pero quando así no se practicase , es igualmente cierto que unos ministros mojaban el dedo index ó plex en agua, y con él hacían una cruz en la frente á la criatura ; otros mojaban todos los cinco dedos unidos , y despues abriendolos de golpe rociaban la cara de la criatura ; y otros finalmente tomaban un poco de agua en la palma de la mano , y la aplicaban á la cabeza ó frente del que se había de bautizar. Esto es en quanto á la materia.

En quanto á la forma es igualmente notorio á estas gentes que jamás la pronunciaban hasta que se había pasado algun tiempo de la aplicacion de la materia ; esta práctica es general entre todos los

los ministros ; en lo que suelen diferenciarse es no solo en lo accidental pronunciandolas unos en latin , ó en el idioma corriente ó nativo , sino es que algunos las decían en alta voz , y se podía creer era la misma que se usa en la Iglesia Católica ; otros tan en silencio que nada se entendía , y como que aquí ha habido de todas clases de hereges , y que entre sí mismos se diferencian , es imposible decir lo que estos hacen ; porque ignorándose la secta del ministro no se puede juzgar del hecho.

Sobre este supuesto se añade que ni aún los mismos hijos pueden en el modo posible deponer de sus bautismos ; porque como es libre en una misma familia seguir cada uno la secta que le acomoda, ni los padres se empeñan en instruir á sus hijos en la que ellos siguen , ni aún en otra alguna , ignorando los mismos hijos la secta de sus padres segun la qual serían bauti-

tizados; ni estos ni nosotros podemos saber cómo, de que forma, con que materia y palabras se ha administrado el bautismo, ignorando la secta que el ministro seguía.

Por estas reglas, que no tan solo debo á esta Isla, sino es á los Autores y á alguna ya antigua experiencia, puede V. discurrir para la satisfaccion de sus dudas, creyendo que yo solo he producido estas razones, no porque me persuada que ahí son forasteras, mas sí para dar á V. el gusto de oír estas especies, que aunque comunes en la teorica, y aquí sin metodo ni forma expuestas, siempre parecen nuevas si se habla de ellas como por novedad ó hechos; debiendo V. en los casos que le ocurran sujetarse en todo al dictamen de los muchísimos sujetos hábiles que hay en ese pueblo, que sin duda pondrán á V. á cubierto, y obrará con rectitud.

Apetezco muchas ocasiones en que obedecer sus preceptos , y pido á Dios guarde á V, muchos años. Mahon y Enero 26. de 1783. B. L. M. de V. su mas atento servidor y Capellan Dionysio Muñóz Nadales = Sr. Dr. D. Francisco de Paula Baquero.



APENDICE III.

Instruccion para remediar quanto con la divina gracia fuere posible que ninguno de los negros que vienen de Guinéa , Angola y otras provincias de aquella costa de Africa carezca del sagrado bautismo. Por mandado del Illmo. Sr. D. Pedro de Castro y Quiñones , Arzobispo de Sevilla. Impresa en Sevilla por Alonso Rodriguez Gamarra , en la calle de la Muela , año de 1614. La misma del Illmo. Sr. D. Diego de Guzman , Patriarca , Arzobispo de Sevilla. Impresa en Sevilla por Juan de Cabrero , frontero del Correo mayor , año de 1627. Los quales dos egemplares se hallan en la Libreria Colombina de la santa Iglesia de Sevilla.

Primeraamente encarga con especialidad á los Curas del Sagrario

Aa 2 el

el cuidado de buscar y empadronar los negros extravagantes y forasteros : y añade tambien pertenece á los Curas del Sagrario el cuidado de las armazones de negros que fueren de aqui adelante viniendo de nuevo para tratar de su remedio espiritual , pidiendo á su Señoría Illma. el socorro de operarios que fuere menester.

Examen 1. Si en su tierra, ó al salir del puerto le echaron agua diciendole las palabras del bautismo; 2. Si por medio de algun interprete que supiese su lengua y la nuestra les digeron algo del fin , utilidad ó significacion del bautismo; 3. Si entendieron entonces algo de lo que se les dijo acerca de esto siquiera tosca y groseramente conforme á su capacidad ; 4. Si dieron entonces verdaderamente su libre consentimiento con la voluntad para recibir lo que sus amos y el Cura pretendía darles con aquel lavatorio corporal, ó solamente su-
frie-

frieron á mas no poder lo que sus
amos hacían : de suerte que aunque
no contradixeron exteriormente , ó
aunque fingieron que tenían volun-
tad determinada de recibir el bau-
tismo ; pero en su corazon ó no
tenían tal voluntad determinada ,
ó decían entre sí que no consen-
tían.

Y sea regla general , que habien-
do faltado uno solo de estos pun-
tos sustanciales , qualquiera que
sea , aunque hayan concurrido los
demás , será menester bautizar de
nuevo al negro. Y si constáre con
certeza moral que hubo falta en al-
guno de ellos será bautizado sin
condicion.

Habiendo hecho las preguntas
que á su parecer bastáren , si de
ellas y sus respuestas constáre con
certeza moral que tubo verdadera-
mente los quatro puntos sustan-
ciales , escriban en un Memorial que
para esto tendrán diciendo : fulano
libre ó cautivo de fulano , en tal

parroquia fue examinado tal dia, mes y año, y se averiguó que su bautismo había sido válido, y que de esto no había bastante razon para dudar.

Si de las preguntas y respuestas constáre con certeza moral que les faltó alguno de los dichos quatro puntos sustanciales, escríbalo en el Memorial diciendo los nombres del cautivo y de su amo, y de la parroquia; y que habiendo sido examinado se halla que no está válidamente bautizado, y que se debe bautizar sin condicion.

Si el Examinador no pudiere averiguar cosa cierta y quedáre con alguna duda probable, aunque le parezca ser mas probable que está bautizado, escriba en el Memorial que por examen constó que el dicho fulano examinado debe ser bautizado *sub conditione* por haber duda probable si fue válido su bautismo.

Advierta el Examinador que dejar de bautizar al que verdaderamen-

mente no ha sido bautizado, es de mayor peligro que bautizar *sub conditione* al que está ya verdaderamente bautizado. Y por tanto para determinar que no se bautize no basta el parecer de un Examinador, sino se ha menester que otro vea si le parece lo mismo. Si concordaren ambos en que está ya válidamente bautizado, no se bautize. Pero si discordan, sigase el parecer del que digere que se bautize *sub conditione*.

En todo el examen es menester ir con mucho espacio y paciencia, dandoles tiempo de pensar lo que dicen, porque vienen turbados y son de corta capacidad, y facilmente se arrojarían á responder sí ó no sin saber lo que se dicen. Avísenles que les vá la salvacion en decir verdad, no sea que la honrilla vana les haga decir lo que no es. No les aprieten mucho de manera que se aflijan; pero con todo eso no

se contenten con que les respondan una vez ó dos que están ya bautizados , y que así lo entendieron y quisieron. Y despues de moderadas y suaves preguntas sino hubiere claridad, ponganlos en el numero de los que se han de bautizar *sub conditione*.

En virtud de estas instrucciones, y en cumplimiento y observancia de lo que en ellas se ordena, consta por los libros de Bautismos de este Sagrario de la santa Patriarcal Iglesia de Sevilla , que desde el dia 24. de Enero del año 1714. hasta el dia 13. del mismo mes y del año 1778 , se bautizaron *sub conditione* ciento y noventa adultos. De estos, los nueve Calvinistas , seis Ingleses, tres Luteranos, y los ciento y setenta y dos Esclavos negros y pardos.

APENDICE IV.

Diſtámenes y resoluciones de algunos Cuerpos literarios , asi de esta ciudad de Sevilla , como tambien de otras ciudades de este Reyno y fuera dél , en orden á los bautismos conferidos sub conditione á los Anglo-Calvinistas.

Diſtamen del Colegio de S. Francisco de Paula Orden de Minimos de Sevilla.

ESta Apología persuade eficazmente su intento , sin amargura en sus expresiones , sin confusion en su metodo , y sin hinchazon en su estilo ; y nada contiene que no sea sólido , edificante , conforme á nuestra santa fé y buenas costumbres,

bres , y digna de la luz pública. Asi lo sentimos en el Colegio de N. P. S. Francisco de Paula de Sevilla en 2. de Noviembre de 1782. Dr. Fr. Geronymo de Castro Cor- rector = Dr. Fr. Francisco Xavier Gonzalez = Dr. Fr. Lorenzo Zambrano = Fr. Joseph Ballesteros Lec- tor Jubilado = Fr. Patricio Pereyra Regente de Estudios = Fr. Antonio Gil Lector de Prima = Fr. Juan Romero Lector de Visperas = Fr. Juan Nepomuceno Camacho Lector de Visperas. =

Parecer del Colegio del Santo An- gel de Carmelitas Descalzos de esta dicha ciudad.

POdemos decir de esta Apolo- gía los infrascriptos : Que está he- cha con juicio , verdad y sólida doctrina. La moderacion que ha- bla en toda ella , el acierto con que

que se explica , y la firmeza con que decide , manifiestan en grado superior aquellas tres calidades. Por esto , y porque nada contiene contrario á nuestros sagrados dogmas y buenas costumbres , la pensamos muy merecedora de la prensa para la instruccion comun. Sentimos asi en este Colegio del Santo Angel de la Guarda , Carmelitas Descalzos de Sevilla en 12. de Noviembre de 1782. Fr. Juan de S. Gregorio Rector = Fr. Juan Evangelista Lector de Teología = Fr. Juan del Carmelo Lector de Teología = Fr. Francisco de S. Juan Bautista Lector de Escritura = Fr. Domingo de la Concepcion Ex-Lector de Teología. =

*Consultas hechas á las Universi-
dades de Valencia , Salamanca
y Cerbera con sus respuestas.*

SEñor Rector de la Universidad de Valencia. Muy Sr. mio: Con el motivo de hallarse en esta ciudad de Sevilla muchos Ingleses prisioneros de guerra , y abjurar sus errores, se ha excitado la disputa si se deben bautizar *sub conditione*, ó suplirles las ceremonias de la Iglesia, principalmente con los que dicen ser Protestantes , que son los que siguen la Iglesia Anglicana, llamados Conformistas ó Episcopales. Se han hecho todas las diligencias posibles para inquirir si verdaderamente están bautizados. Examinados todos , resulta de sus declaraciones , que el bautismo no es necesario para salvarse, por lo que son libres en bautizarse ; pues en sus ministros no hay

au.

autoridad para poderlos obligar á que reciban el bautismo. Y si se bautizan pueden hacerlo en sus casas , en la del ministro , ó publicamente en su Iglesia ; debiendo el ministro bautizar donde quieren los padres. Todos declaran que están bautizados , lo que saben por haberlo oído decir á sus padres. Algunos afirman que el bautismo lo recibieron en su Iglesia , y añaden que conocieron á sus padrinos , y al ministro que los bautizó. Los mas de ellos dicen que han visto bautizar en sus Iglesias , y que bautizan sus ministros mojando los dedos en agua , asperjando con ellos al infante ; y algunos afirman que bautizan mojando el dedo pulgar en agua , y con él hacen la señal de la cruz en la frente diciendo : yo te bautizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

En estas mismas declaraciones que han hecho los Episcopales fun-

fundan la razon de dudar. Lo I. porque siendo libres en bautizarse no hay testimonio fidedigno que deponga estar bautizados; pues sus declaraciones son referentes á sus padres á quienes se lo oyeron decir; y aunque los mismos padres personalmente lo depusieran, no son testigos fidedignos por ser hereges.

Lo II. por lo irreligiosos que son los ministros Protestantes que suelen seguir otra secta, ó errores contrarios á la Iglesia Anglicana como nos enseñan sus escritos. Niegan la necesidad del bautismo, lo que induce á una grave sospecha que no pongan la intencion necesaria en la administracion del bautismo.

Lo III. por el modo de aplicar el agua asperjando con los dedos, dejando la duda sí tocó al infante la cantidad de agua que se requiere para que se diga lavado; pues muchos y graves AA. afirman que no
bas-

básta que algunas gotas de agua toquen al infante , sino que es necesario cantidad que fluya para que se diga lavado.

Lo IV. por la libertad en que vive la Nacion Inglesa en punto de religion , teniendo libertad de conciencia para seguir lo que su capricho les dicta.

Y hallandome Cura mas antiguo del Sagrario de esta Santa Patriarcal Iglesia de Sevilla , á quien el Ordinario comete estos exámenes para oir el dictamen y determinar ; deseando hacer lo mas acertado en negocio de tanta importancia, he de merecer á V. S. me haga el favor de hacer presente esta consulta al Claustro de Teología de esa Universidad, para que á continuacion de ésta exponga su dictamen y parecer, y firmado y sellado de forma que haga fé me lo remita : el que me servirá para deponer toda duda , y obrar seguro en asunto tan grave. Espero merecer á V. S. este favor , como el que me
man-

mande quanto fuere de su agrado:
 Sevilla y Abril 24. de 1782. B. L.
 M. de V. S. su seguro servidor y
 Capellan Dr. D. Francisco de Paula
 Baquero. =

*Respuesta del Sr. Rector de la
 Universidad de Valencia.*

MUY Sr. mio : En vista de la carta de V. S. que se sirvió escribirme como á Rector que soy de esta Universidad literaria de Valencia, junté el Claustro de Teología en el dia de ayer, y examinado con la madurez que corresponde todo el asunto, á continuacion de la misma, como V. S. lo previene, se ha puesto la resolucion de dicho Claustro, y se ha legalizado por el Secretario de la misma Universidad para que todo conste con la mayor formalidad. He apreciado la satisfaccion que V. S. ha hecho en negocio

cio de tanta entidad de este Claustro de Teología, el que como yo desearémos ocasiones de servir á V. S. por lo que le suplico no me tenga ocioso en quanto valga asi por razon del oficio como de la persona. Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia y Mayo 7. de 1782. B. L. M. de V. S. su mas atento servidor y Capellan Dr. y Canonigo D. Francisco Cebrian y Valda, Rector de la Universidad = Sr. Dr. D. Francisco de Paula Baquero, Cura, &c.

Testimonio de la resolucion del Claustro.

Junta del Claustro particular de Sagrada Teología de la Universidad literaria de la ciudad de Valencia, celebrada en la Capilla de nuestra Señora de la Sapiencia de ella, el día 6. de Mayo de 1782. á

Bb

que

que asistieron el Sr. D. Francisco Antonio Cebrian y Valda, Canonigo de esta Metropolitana Iglesia, Rector del Estudio, que preside esta Junta, y los Señores Pabórces D. Sebastian Salés, D. Manuel Miralles, D. Diodoro Esteve, D. Luis Adamdrat, los Doctores. D. Vicente Periz, y D. Francisco Pasqual Tudela, los RR. PP. MM. Fr. Pedro Pasqual Carbonel, del Orden de Predicadores, Fr. Agustin Cabades de nuestra Señora de la Merced, y Fr. Facundo Sidro Villarroig, del gran P. San Agustin, y el Dr. D. Carlos Beneito, Catedraticos todos de Sagrada Teología en esta dicha Universidad: juntos, mediante convocacion hecha de orden de dicho Sr. Rector por Antonio Morera Bedel de la misma por cedula impresas segun estílo, manifestó dicho Sr. Rector que el motivo del presente Claustro era la carta antecedente que había recibido por el correo; y vista y leida, tra-

rado y conferido sobre su contenido, de conformidad es de dictamen este Claustro de Teología :

Que no bástas suplir las ceremonias de la Iglesia ; porque no consta ciertamente que el bautismo fuese válido en el caso propuesto , antes resulta una duda prudentísima, no solo por las quatro razones juiciosas y oportunamente insinuadas en la propuesta , sí tambien porque gravísimos AA. afirman son diversos los modos de administrar el bautismo que practican los ministros ó Predicantes Ingleses, y aunque los de nuestro caso afirmen positivamente han visto bautizar en sus Iglesias mojando los dedos en agua y rociando con ellos al infante , ò bien con el pulgar mojado en agua hacer la señal de la cruz en la frente diciendo : yo te bautizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espiritu Santo ; mas no podrán asegurar del modo que se practicó con ellos , ni que no lo hicie-

ron los ministros con agua de olor como acostumbran, ó rociando solamente el vestido como suelen hacerlo, ó pronunciando el ministro las palabras, y rociando otro al infante como acostumbran tambien practicarlo. Nada de esto pueden asegurar los dichos Ingleses, aun los que afirman fueron bautizados en sus Iglesias y que conocieron á sus padrinos y al ministro que los bautizó. Estamos por tanto en el caso de dudar del valor de este bautismo, y consiguientemente de observar la sabia regla que el Santo Pontífice Benedicto XIV. nos dió en la constitucion XXVIII. que empieza: *Postremo mense* de 28. de Febrero de 1747. tom. II. de su Bulario en la que al num. 52. establece que siempre que *in facto aut in jure* resulte duda sobre el valor del bautismo deba este darse *sub conditione*. Y si este sabio Pontífice dice al num. 55. que para quitar la duda sobre el valor del bautismo no basta un testi-

go

go, á no ser bien claras y nada dudosas las conjeturas é indicios en que se funda; ¿quánto mas aumentará aquella en nuestro caso el no haber alguno? Es por otra parte cierto que en asuntos dudosos de esta especie siempre se ha de elegir la parte mas segura. A mas haciendose cargo el Claustro de haberse practicado todas las diligencias posibles, como insinúa la carta de la Consulta, y que no se ofrecerá hacer otra para salir de la duda, juzga por tanto no hay libertad para dejar de bautizar á dichos Ingleses *sub conditione*. Tanto mas que de practicarlo así, no se sigue irreverencia alguna al Sacramento del bautismo como es patente. Este es su parecer, y todo requirió á mí el presente Secretario de dicha Universidad lo notase por acuerdo y deliberacion, en cuya virtud firmandolo tambien el Sr. Rector, lo certifico, firmo y sello para los efectos contenidos en la citada carta:

Dr. y Canonigo D. Francisco Antonio Cebrian y Valda = Rector de la Universidad de Valencia Francisco Hilario Caballer. =

Respuesta del Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

MUY Sr. mio : Remito á V. los dictámenes de los Doctores á quienes se encargó la respuesta de la consulta que V. dirigió por mi mano al Claustro de Teólogos de esta Universidad ; porque éste tiene acordado no responder á personas particulares. Con este motivo me ofrezco á la disposicion de V. para quanto guste mandarme. Nuestro Sr. guarde á V. muchos años. Salamanca y Mayo 14. de 1782. B. L. M. de V. su mas atento y obsequioso servidor Carlos Lopez Altamirano = Sr. D. Francisco de Paula Baquero.

Re

Resolucion del Mro. Dr. Gaspar Sanz , y de Fr. Ignacio Sanchez Recalde Catedratico Jubilado.

Respondiendo á los casos propuestos parece debe decirse que si alguno de los Ingleses que están en Sevilla digere haber oído constantemente á sus padres ó padrinos , ó á otros algunos que se hallasen presentes á su bautismo , ya se celebrase en la Iglesia , ó ya fuera de ella , que fue muy mojado , ó que le rociaron mucho la cabeza ú otra expresion semejante , debe ser tenido por verdaderamente bautizado , y no debe darsele el bautismo aun *sub conditione* ; pues no hay suficiente fundamento para dudar , y lo hay para asegurar que hubo verdadera materia proxima , y por otra parte la misma Consulta afirma que nun-

ca hay defecto sustancial por parte de la forma. Mas si (como es muy regular) ninguno de los dichos Ingleses ha oido á sujetos de las referidas circunstancias que fue mojado en aquella forma, en tal caso deberán ser bautizados *sub conditione* segun la practica de los Rituales. Asi lo siento salvo &c. en este convento de S. Esteban de Salamanca, Orden de Predicadores á 14. de Mayo de 1782. Mro. Dr. Gaspar Sanz = Fr. Ignacio Sanchez Recalde Cate-dratico de Prima Jubilado. =

Respuesta del Dr. D. Fernando Luis de Ayala, y del Mro. Fr. Francisco Garcia.

LA unica y suficiente razon de dudar prudentemente del valor del bautismo de los Ingleses prisioneros en Sevilla es la que se toma del modo de ablucion con que fueron

ron bautizados ; pues testificando unos que ésta se acostumbra hacer en sus casas ó Iglesias , rociando ó asperjando (segun expresa la Consulta) con los dedos mojados en agua , ó como certifican otros mojando solo el pollice ó dedo pulgar en la misma , y haciendo con él la señal de la cruz en la frente al tiempo de aplicar la forma : Yo te bautizo en el nombre del Padre &c. , es incierto ó dudoso si habrá tocado la porcion de agua necesaria para verificar una verdadera ablucion á los que han recibido el bautismo de esta suerte , y en esta parte convengo con lo que dice la Consulta de que muchos y graves AA. , que por lo mismo omito repetir , son de sentir que no bastan algunas gotas de agua , sino que es necesaria aquella cantidad con que se verifique el que fluya. En consideracion á la duda tomada del modo de ablucion , al decreto del Concilio Mek-
li-

liniense , dictamen de Silvio , y á lo que siente el Cardenal de Lugo acerca de esta materia , citados por Benedicto XIV. en el lugar antecedentemente dicho y otros graves AA. , y á la suma necesidad del bautismo para conseguir el reyno de los Cielos , juzgo que al no haber mayor certeza acerca de la ablucion competente para la integridad del bautismo (sobre la que se debe inquirir sin perdonar la menor diligencia) se puede y debe aplicar el bautismo bajo de condicion á los Ingleses prisioneros existentes en Sevilla. Este es mi dictamen , que firmo en este mi Colegio de N. Sra. de la Vega á 14. de Mayo de 1782. Dr. D. Fernando Luis Ayala = Maestro Fr. Francisco Garcia. =

N O T A.

De estas respuestas á la Consulta solo se ha puesto la resolucion.

cion. Son dilatadas tocando y refiriendo las doctrinas que contiene la Apología , y por evitar repeticiones solo se hace relacion de lo que determinan y resuelven ; esto mismo se hará con otras que siguen , que fundan difusamente su parecer.

Respuesta de la Universidad de Cervera.

M. S. N.: Habiendo el Claustro de Teología de esta Universidad examinado á fondo las razones alegadas en la nueva controversia suscitada en Sevilla sobre el bautismo de los prisioneros Ingleses , y con mucha madurez reflexado sobre todas las circunstancias del caso , que Vm. se ha servido consultarle por carta de 24. de Abril proximo pasado , vistas de una parte las declaraciones tan diminutas de los Ingleses

gleses , y considerando de otra , que toda la certeza ó duda de hecho en el caso pende principalmente de saberse como en el dia administran en Inglaterra los Episcopales el bautismo , mayormente si la aspersion ó santiguacion se practica con tanta porcion de agua que pueda verificarse el bautismo ; ha acordado no dar resolucion sobre el caso propuesto , ni explicar su dictamen hasta quedar por Vm. mas informado de las dichas circunstancias. Las quales , si ya no están plenamente averiguadas , podrá Vm. facilmente averiguar por carta dirigida á los ministros Catolicos de Inglaterra , donde hemos de considerar cotidianos muchos casos de ésta ó semejante naturaleza. Con estas diligencias quizá se logrará tambien saber si hay resolucion de la Santa Sede para allanar dudas de derecho , que con motivo de las variaciones de la Iglesia Anglicana se hayan suscitado sobre el

el bautismo de los Conformistas. Y habidas Vm. estas noticias, se dará prontamente curso á la Consulta. Nosotros tenemos el honor de participar á Vm. este acuerdo de la sagrada facultad, y con esta ocasión ofrecernos á la disposicion de Vm. para quanto sea servido mandarnos, rogando á Dios guarde á Vm. muchos años: Cervera, Mayo 15. de 1782. B. L. M. de Vm. sus mas atentos seguros servidores Dr. Fr. Sebastian Agustin Prats del Orden de Predicadores, Catedrático de Prima = Dr. Fr. Francisco Daniel del Orden de Menores = Sr. D. Francisco de Paula Baquero.

Respuesta de la facultad de Teología de la Sorbona á la Consulta que le hicieron los Curas del Sagrario acerca del bautismo de los Ingleses de nuestro caso.

„ **P** Arisiis die 19. Julii 1782. Pastores vigilantissimi, epistolam, quam ad venerandum nostræ facultatis Decanum transmitti voluistis, mihi ejusdem facultatis Syndico tradita est; cum per ætatem, & infirmitates non possit Decanus officii sui partes adimplere. Eam ordini nostro prima Julii communicavi, quam pro more suo quatuor selectis Magistris expendendam commissi: illi autem rem maturè & sedulò discussa, ideam responsionis ad quaesita vestra adornarunt; hanc eandem communi omnium Magistrorum

„ rum

„rum suffragio munitam ad vos
 „mitto singulari plenus in unum-
 „quemque vestrum observantia &
 „veneratione = Riballier Sac. fal-
 „cult. Paris. Doctor. Theolog. Sac.
 „Sorb. & Syndicus.

Acompañaba á esta carta del
 Sindico la respuesta de la facultad es-
 crita con bastante estension , pro-
 poniendo las razones y fundamen-
 tos por una y otra parte sin incli-
 narse á ninguno , y concluyen resol-
 viendo : „ Cæterum nulla tutior &
 „ab omni periculo injiciendæ An-
 „glicano ministerio suspicionis de
 „distrahendis majoris Britannia sub-
 „ditis remotior via suppetit , quam
 „si per epistolam rogetur vir om-
 „nimodè commendandus Londi-
 „nensis Catholicus Episcopus , ut
 „quæ necessaria sint præsentí in
 „negotio testimonia eliciat pro
 „sua sapientia & pro sua charitate
 „suppeditet ; ad ipsum ergò mit-
 „tenda sunt nomina , cognomina
 „illorum ex Anglis , quorum bap-
 „tis-

„ tismus , spectatis , quæ hætenus
 „ exposuimus , legitimum vocaretur
 „ in dubium , tum nomina patrum ,
 „ ac matrum illorum , Diœceseon
 „ quoque , ac Parochiarum , oppor-
 „ tuna ut investigatio adhiberi pos-
 „ sit. Lectum, & probatum in congre-
 „ gatione generali extraordinaria ha-
 „ bita die Martis decimasexta men-
 „ sis Julii anno reparatæ salutis
 „ 1782. de Bar. S. F. Scriba. “

*Consultas hechas en Roma por ma-
 no del M. R. P. Fr. Francis-
 co de S. Antonio , Compañero ,
 Procurador General del Orden
 Descalzo de S. Agustin , exis-
 tente en Roma.*

A Migo y Sr. mio D. Juan Do-
 minguez : recibí la de V. con la in-
 clusa consulta en la critica coyun-
 tura de estar disponiendo mi viage
 para España ; sin embargo hecho
 car-

cargo de su empeño en todas sus circunstancias , redoblando trabajo no he perdido tiempo alguno , ni omitido quanto podía contribuir al lógro de su efecto : si solo se solicitáse el simple parecer de estos Teólogos á posta corriente podía haberle satisfecho ; mas como se me encarga su autenticidad , era necesario gran tiempo para que sujetos de tanta autoridad como los consultados pusiesen su nombre y firma en un negocio público de tanta importancia por su materia y circunstancias.

Finalmente hice diversas copias de su consulta en idioma Italiano, las que distribuí á los consultados y á otros muchos sujetos á fin de que se ventilase el caso en varios cuerpos y comunidades, con cuya dispersion se hizo público el punto en esta capital ; de modo que sirvió de materia discusiva en academias , comunidades , conversaciones , y entre famosos Teólogos

particulares. Contemporaneamente intenté llevarlo por la via de las Congregaciones. De facto comencé á dar algunos pasos; mas noticiándolo al R. P. Fr. Josef Poveda, uno de los consultados, Teologo Casanatense, antes Regente de Estudios de la Minerva, cuyas calificaciones autorizan su merito, me dijo nada se conseguiría ni adelantaría, mediante que la congregacion del Concilio en distintas ocasiones había respondido á semejantes dubios, como al presente respondería en los mismos terminos: esto es, si *adest probabile dubium*; y á la verdad es respuesta propia y obvia en un caso de hecho. Este R. P. M. para asegurar su juicio se ha tomado el trabajo de consultar al Prefecto de los Neófitos, al P. M. del Sacro Palacio, suieto conocido en el orbe literario por sus obras, y á sus concólegas Casanateses, hombres de distinguido merito: bástala por testimonio su eleccion

cion. El P. M. Vasco , sujeto que ha tirado las mayores atenciones por su infatigable estudio y vasta literatura , todos son concordes en que las producidas dudas son muy prudentes y muy bien fundadas. De modo que su carta-consulta por su solidéz ha merecido general aceptacion , y con especialidad de este R. P. M. pues dijo en la conversacion de Monsr. Acedo, Auditor de la Sacra Rota , en la que yo tengo el merito por bondad de dicho Sr. de intervenir , que de quantas consultas habían llegado á sus manos , ninguna otra había leído mas bien concebida y puesta.

En San Agustin por favor del P. M. Expluves , mi cordial amigo, fueron consultados el P. M. Jorge, Procurador General y Consultor de distintas congregaciones , bien conocido en Roma é Italia por su vasta Teología ; su Secretario , de un gran talento y penetracion , y un P.

M. del mismo orden, Catedrático de la Sapiencia, muy versado en todas sectas y heregías, á quienes estrechandoles con eficacia qué harían si se hallasen en el caso, respondieron uniformemente no se podía negar era la presente consulta bien hecha, sus dudas muy racionales y bien fundadas, en cuyas expresiones nos resuelven el caso. El dictámen de estos RR. PP. le digo á V. no lo puedo obtener *in scriptis* á causa del perentorio tiempo que V. nos dá; pues como sujetos de tanta autoridad, é implicados en tantos negocios literarios, era necesario gran tiempo.

Por la amistad y favor que debo á los RR. PP. arriba mencionados he recibido hoy del P. M. Vasco su dictámen; mas por contener quatro folios en pliego, no puedo copiarlos para remitirselo en esta posta. V. tendrá paciencia por ocho dias mas, dentro de los quales el P. M. Fr. Josef Poveda me ha pro-

me-

metido el suyo , y así irá todo de una vez , y contemporaneamente la aprobacion de algunos PP. MM. conocidos y amigos , como me lo han prometido ; pues todos son á favor de su consulta , interin pido á Dios le prospere y felicite &c. Su verdadero amigo y servidor que S. M. B. Fr. Francisco de S. Antonio.

Resolucion del M. R. P. M. Fr. Josef de Poveda , Teologo Casanatense , Regente que fue de Estudios en la Minerva.

MI P. Fr. Francisco y muy Sr. mio : tiene para mí el caso que V. me propone tantas y tan graves dificultades , que por mas vueltas que le he dado , siempre me quedo con las mismas dudas. Parece á lo que Vd. me dice , que sucede otro tanto en Sevilla , quando hay quien dice que sí y quien dice que no aún

entre las personas mas doctas , lo que es señal que la cosa no es cierta. Ello es que el caso es de tal naturaleza que de sí mismo , si no me engaño , se resuelve con esta variedad de pareceres.

El caso me lo propone Vmd. en estos terminos : el zelo de algunos PP. Irlandeses que se hallan en Sevilla ha contribuido con el favor del Señor á la conversion de muchos Ingleses prisioneros á nuestra santa Religion. Despues de practicadas todas aquellas religiosas diligencias que prescribe el Ritual á fin de asegurarse de su vocacion, se pasó, segun las reglas Canónicas, á informarse de su bautismo , ó del modo con que habían sido bautizados. A estas preguntas respondieron algunos , que siendo Anabaptistas, y acostumbrados entre ellos á no bautizarse hasta llegar á una cierta edad , no habiendo ellos todavía llegado á ella , por consiguiente aún no habían sido bautizados. Di-
ge-

geron otros : que parte eran de los Presbiterianos , y parte de los Episcopales , y tanto de unos , como de otros , algunos digeron que no podían dar otra prueba de su bautismo que haberlo oído de boca de sus mismos padres ; otros añadieron que conocían á sus compadres , y aún á los ministros que los habían bautizado , y en fin depusieron que estaba en las manos de cada uno el recibir ó no el bautismo.

Preguntados despues de la manera con que se administraba entre ellos este Sacramento, digeron que los ministros metían los dedos en el agua , y sirviendose de ellos , como de un hisopo , salpicaban con esta agua al niño , profiriendo al mismo tiempo la forma. Otros aseguraron que sus ministros metían solamente el dedo grueso en el agua , y haciendo despues con el dedo así mojado la señal de la cruz sobre la frente del bautizando , pro-

nunciaban al mismo tiempo las palabras. Algunos aseguraban de no haber jamás visto la administracion del bautismo ; y aún uno expuso que nunca había entrado en la Iglesia. Por ultimo algunos nada mas decían sino que eran Protestantes; pero apretandoles á ver si sabían el concepto que formaban de esta voz *Protestantes*, nada respondieron. Esto es todo (concluye Vd.) quanto se ha podido sacar del examen que se les ha hecho : y por consiguiente desea saber de mí qué se deberá hacer con estos , si valdrá el bautismo , ó se les deberá bautizar á lo menos *sub conditione*.

Encerrandose como se encierra en este caso un monton de cosas, á fin de proceder con orden y mayor claridad , empecémos por separar lo cierto de lo dudoso. Primeramente es cosa clara que aquellos Anabaptistas, que absolutamente digeron no estar bautizados por no haber cumplido aquel tiempo que

que prescribe su secta , es cierto digo , que estos deben ser bautizados absolutamente sin condicion ni restriccion alguna. En segundo lugar me parece que los que hayan sido bautizados por aspersion , de modo que suficientemente les haya tocado el agua en la frente ó en la cabeza , no deben ser bautizados por esta parte , si consta por otra que nada ha faltado de lo sustancial de la forma , y de la intencion del ministro. Tambien no dudo que aquellos que nada mas dicen sino que no saben si están bautizados , y aún que jamás han visto administrar este Sacramento, deben ser bautizados á lo menos *sub conditione*.

La dificultad está en aquellos que dan por prueba de su bautismo el haberlo oido decir de boca de sus mismos padres , y aún añaden que conocen á los compadres, y á los que los han bautizado , mayormente siendo de la religion ó

Pres-

Presbyteriana ò Episcopal, las quales sienten en orden á este particular como siente la verdadera religion Catolica.

Estoy seguro que si Vd. hubiera hecho esta pregunta á la Congregacion del Concilio, le hubiera respondido como respondió en caso semejante el dia 21. de Marzo de 1682. es á saber: „ *non esse rebaptizandos nisi dubium adsit probabile* „ *invaliditatis baptismi.* “ Y con razon, pues ésta ha sido la práctica constante, no interrumpida de la Iglesia, cuyos monumentos podrá ver Vd. en los Autores, y señaladamente en el gran Benedicto XIV. lib. 7. de Synod. Dioces. cap. 6. Quedémos pues en que el bautismo solo puede tener lugar *in illis de quibus re diligentèr perquisita, dubium relinquitur, an baptismum ritè susceperint*; como dice el Catecismo Romano.

En esta suposicion, si Vd. me pregunta ¿y estos Ingleses de quienes

nes vamos hablando estarán bautizados? Qué sé yo, diré francamente. Eso Dios lo sabe. Por una parte ellos dicen que sus padres así se lo han dicho, que además conocen á los que los han bautizado y hasta á sus padrinos. Añaden que son de una secta en la qual se bautiza como en la Iglesia Romana. Sé tambien que la Iglesia, mayormen-
te desde la famosa disputa de San Esteban con San Cipriano, ha determinado que no se bautizen de nuevo *ex quacumque hæresi venientes*, fulminando terribles penas contra los contraventores. Me consta con qué circunspeccion ha procedido la misma Iglesia quando se trata de casos semejantes, declarando que no bástá qualquier duda, sino que se requiere una duda probable; es á saber, prudente y fundada; pues de otra suerte, como sienten los Autores de mayor peso, se expone el Sacramento á una gravísima irreverencia, y los que lo administran
por

por qualquiera duda , bien que ligera, incurrén en las penas.

Por otro lado ¿ qué sé yo si estos padres por respetos humanos por contemporizar y congratularse con la secta dominante no habrán hecho escrupulo de echar esta mentira? No sea así; ¿ pero quién podrá asegurarnos que aquellos ministros habrán tenido intencion de hacer lo que hace la Iglesia? ¿Quién sabe si por juego ó por chacota habrán executado esta santa accion? ¿Quién nos podrá decir si han corrompido las palabras de la forma, especialmente si eran Socinianos? ¿Quién nos asegurará si han bautizado con aguas compuestas, de modo que haya perdido este elemento su sér simple y natural? ¿Quién si uno ha echado el agua y otro ha pronunciado la forma? Como dice el Concilio de Malinas del 1606. que frecuentemente lo practicaban los modernos hereges. Ello es que son abona-

dos

dos para hacer esto y mucho mas; y en atencion á los errores que tienen y enseñan en punto de los Sacramentos , la ninguna eficacia que les conceden , y el descuido en estos puntos , y sobre todo el tolerantismo dominante en aquellas partes , y tanta variedad de sectas, ninguno podrá decir que estos recelos no sean muy justos.

Vea Vd. por qué le dixe yo al principio que este caso era tal que se resolvía por sí mismo , esto es por las dudas que se ofrecen por una y otra parte , y de consiguiente por la variedad de pareceres. En esta suposicion ¿quién podrá asegurarnos que se dá una certeza moral qual se requiere de que estos están bautizados? ¿No hay variedad de pareceres entre las personas doctas de Sevilla ? Este es un argumento de una duda prudente. ¿No dicen unos que sí y otros que no ? Con que no hay una certeza moral. Ni basta decir
que

que los que juzgan que no deben ser bautizados, por consiguiente son de parecer que las dudas en contrario son sin fundamento; porque yo no quiero creer que sean tan tercos en sus modos de pensar, que juzguen que los de contrario dictamen no estén asistidos de razon para pensar diferente de lo que ellos piensan. Quanto y mas que para el caso presente importa poco se encuentren algunos de esta casta: basta á quien piensa á sangre fria, para saber si se dá certeza moral de un hecho, el reflexionar que no se dá ésta quando hay variedad de dictámenes en orden á un mismo hecho entre personas doctas, prudentes y timoratas.

Si doy una ojeada á los hechos que nos presenta la historia de la Iglesia, veo que no era tanta la duda á mi parecer, y con todo se determinó que fuesen de nuevo bautizados. En orden á los Clínicos, de quienes fue preguntado San Ci-

Cipriano , seguramente no era caso tan dudoso , antes bien con el andar del tiempo estos decumbentes así bautizados se han tenido por bien bautizados ; y con todo el Santo Martir no tenia reparo en que se rebautizasen. Aquellos niños de quienes fueron preguntados los PP. del Concilio V. de Cartago sin ningun escrúpulo fueron bautizados ; y no es nuestro caso muy desemejante á este. Vease tambien la respuesta del Papa Gregorio II. al Obispo Bonifacio , y se verá que no había tantas dudas , ni tan fundadas como en nuestro caso. Sobre todo para mí menos fundada es la duda sobre si los niños expositos en el Hospital de Sancti Spiritus de Roma deban ser de nuevo bautizados, aunque traigan la cedula de haberlo sido , y no obstante la Sagrada Congregacion del Concilio respondió que debían ser bautizados *sub conditione*.

Por ultimo, amigo mio , lo cierto

to es que los Sacramentos los instituyó Jesu-Christo para la salud de los hombres , este es el fin , y aquellos son medios ; y así quando se trata de ésta , hemos de hacer de ella mas caso que de una imaginaria (en este caso) irreverencia del Sacramento. Así lo pide la razón de fin , y los medios para conseguirlo. Con que atendidas y bien pesadas todas las circunstancias , yo soy de dictamen (y del mismo son algunos de estos doctos PP. á quien he hablado) que los tales prisioneros deben ser bautizados *sub conditione*.

Perdone V. sino le he servido como deseaba y merecía el caso; pues esto vá así corriendo y de prisa. Si le puedo servir en alguna otra cosa , ya sabe que puede mandar sin cumplimiento , y con esto quedese con Dios que le guarde muchos años.

De este Colegio de Casanata
en la Minerva de Roma á 22. de
Ene-

Enero de 1783. Fr. Josef Poveda =
 Mi padre Fr. Francisco de San Antonio.

Parecer del P. Josef Vasco, de los Clerigos Regulares Menores, Lector jubilado, Prefecto de Estudios de sus Colegios de Malaga, y del de San Vicente y Anastasio de Roma, Examinador Sinodal del Obispado de Malaga, y Arzobispados de Granada y Napoles, Censor de la Academia Teológica del Archigymnasio de la Sapiencia de Roma, Consultor de la Sagrada Congregacion del Indice, Calificador de la suprema y universal Inquisicion de Roma, y actual Vicario General del mismo Orden.

ESta Consulta se ha hecho con gran solidéz de doctrina y erudicion

Dd

cion teologica que convence de
 berse responder : que unos y otros
 hereges convertidos deben ser bau-
 tizados *sub conditione*. Fúndo este pa-
 recer en autoridad y razon ; porque
 solo debe admitirse el bautismo ad-
 ministrado por los hereges quando
 haya un testigo de vista grave y
 catolico , que asegüre se adminis-
 tró el bautismo observando todas
 las circunstancias esenciales que
 prescribe la Religion Catolica so-
 bre union moral de la legitima
 forma con la materia legitima *cum*
intentione seria faciendi quod facit Ec-
clesia ; como se estableció el año
 de 1606. por el Concilio Meklinen-
 se , aprobado despues por Paulo V.
 cosa que falta ciertamente en el
 caso nuestro ; pues no hay catoli-
 co digno de fé , ni otro alguno que
 asegure haberse observado en el
 bautismo de que hablamos lo esen-
 cial para que sea válido. Coheren-
 temente se manda en el cap. *cum*
itaque de Consecrat. dist. 4. que no
 bas

basta el testigo *Paganus vel Judæus*; que no merecen fé , como no la merecen en esta materia los padres hereges de dichos Ingleses. Lo mismo enseña Billuart *dub. 1. de bap. art. 5.* y la razon es la misma que dió el Emperador Adriano á Junio Rufino , Proconsul de Macedonia, referida por Callistrato *in leg. testimonium 3. ff. de testibus non testimoniis*: esto es : *Non debemus rem adeò gravem committere fidei personæ ignotæ.* Cuyas calidades , como advierte el mismo Callistrato *ibidem* no podemos indagar , segun sucede en nuestro caso, en el que ignoramos, sin poder salir de esta duda, las circunstancias de los padres de dichos hereges.

Sigue probando con bastante extension su parecer , así con autoridad como con razones solidas , y acaba con la consulta que se hizo , y resolucion de la sagrada Congregacion del día 18. de Diciembre de 1723. sobre lo que debía hacer el Cura con los niños expositos,

que en gran numero llegan al hospital de Roma , llamado Sancti Spiritus in Saxia , y concluye diciendo.

Aora pues si la sagrada Congregacion manda que se bautize el niño , aunque haya testigo que por escrito asegure que ya está bautizado , bien que sea probabilisimamente catolico quien lo asegura asi quando envia el dicho niño al hospital ; porque no conoce la persona , ni puede asegurarse ni certificarse que sea digno de fé , ¿ con cuánta mayor razon deberán bautizarse nuestros Ingleses , aunque haya un testigo herege (como es el padre de cada uno de ellos) que diga de palabra que fueron bautizados , no pudiendo certificarnos que el tal testigo sea digno de fé , y que habla de bautismo con la debida forma , materia é intencion ? Concluyo pues que tales hereges deben ser bautizados bajo de condicion. Asi lo siento , salvo , &c. Roma 14. de Enero de 1783. Josef Vasco,
de

de los Clerigos Regulares Menores.

Sigue inmediatamente el parecer del P. Fr. Antonio de S. Josef, Carmelita Descalzo, actual Procurador General, y Autor del Compendio Salmaticense.

SOY del mismo parecer que el R. P. Vasco, cuya grande erudicion y copiosa amenidad de textos, autoridades y razones fundan á lo menos duda prudente del bautismo de dichos hereges, y excluyen la certeza moral que se requiere en la materia; por lo qual se deben bautizar *sub conditione*, y como enseña el Angelico Doctor 3. p. q. 66. art. 9. ad 4. Asi lo siento (salvo meliori) Roma y Enero 23. de 1783. Fr. Antonio de San Josef = Carmelita Descalzo.

Parecer del R. M. Giorgio, Consultor de las sagradas Congregaciones del Indice y de la de Ritos, actual Procurador general de todo su orden de Augustinos observantes, el mayor Teologo que hoy conoce la Italia, de quien dijo el Papa Benedicto XIV. era el Teologo de Roma. De su Secretario hombre verdaderamente sabio. De otro Maestro actual, Catedrático de Teologia en la Sapiencia de Roma, versadisimo en los dogmas hereticos, y de un Maestro Veneciano versadisimo en todas letras; todos Augustinos, cuyo dictamen no estienden por la angustia del tiempo.

LAS dudas propuestas son muy razonables, y que en caso de ver-

se obligados á bautizar , dudarian siempre del valor del bautismo recibido de unos ministros que abrazan varias sectas y que no son constantes aún en su mismo error. Por lo que toca á los que son de la secta de los Episcopales y Presbiterianos no parece que sea tan difícil el resolver ; siendo así que siguiendo constantemente los dogmas de su secta , debían usar de la forma del bautismo que usan los Catolicos ; pero atendidas las deposiciones de los bautizados , y la variedad que se ha introducido en Inglaterra de tantas y tan implicadas sectas, queda la misma razon de dudar; porque no puede tenerse una certidumbre moral del valor del Sacramento , ni la deposicion de los padres será suficiente prueba para formar certeza moral , quando consta por otra parte , que ellos suelen engañar y fingir , segun las circunstancias que mas ó menos les hacen al caso para los empleos honorificos

de la Republica , siguiendo á el exterior la Religion dominante ; y lo mismo se podrá presumir de las confesiones de los mismos bautizados con que dicen conocer sus padrinos. En conclusion : dudan bien los Teologos de España sobre la propuesta materia.

APENDICE V.

Despues de concluida esta Apor-
logía pudieron , por un ra-
ro accidente , adquirir los Curas
del Sagrario dos Rituales ó Ma-
nuales de Parrocos para la admi-
nistracion de los Sacramentos en las
Provincias de la Alemania , los que
conservan en su poder. En las Igle-
sias Catolicas de estos Países tie-
nen conocimientos prácticos de las
sectas modernas por estar rodea-
das de toda especie de Protestan-
tes ; saben muy bien el poco ó
ningun aprecio que hacen de los
Sacramentos que confiesan , cómo
los confieren , y como y de que
modo administran el bautismo. Si
ponen todas las cosas necesarias pa-
ra su valor , ó acaso en su modo
de administracion dejan fundamen-
to para dudar prudentemente de
que verdadera y realmente bauti-
zan , de forma que sea necesario
re-

rebautizarlos bajo de condición. Son estas santas Iglesias testigos de vista , y como la resolución de estos casos se funda en la práctica , sus determinaciones deben servir de regla á las Iglesias de otros países , donde solo se profesa la Religion Catolico-Romana , como son los reynos de España , en los que no solo no se permite exercicio de ninguna secta , pero ni aún los libros que de ellas tratan. Siendo pues ciertas y seguras las doctrinas de aquellas Iglesias , veamos que es lo que mandan observar acerca del bautismo con todos los modernos sectarios.

El primero Manual es el de las Iglesias de la Flandes Catolica. Dice su titulo : *Manuale Pastorum compendiose complectens Canones & Ritus ecclesiasticos pro administrandis Sacramentis juxta praxim usitatam in Belgio , & signanter per totam Provinciam Mechliniensem. Antuerpiæ apud Henricum & Cornelium Verdussen. Anno 1704.*
Cons-

Consta que este Manual es de todas las Iglesias de Flandes , porque en la advertencia á el lector dice: *Manuale hoc dividitur in tres partes. Prima pars continet Canones , & ritus ecclesiasticos , qui ad debitam Sacramentorum administrationem pertinent , prout ea administrari solent in Diocesi non tantum Mechliniensi , sed & Antuerpiensi , Gandensi , Buscoduncensi , Brugensi , Iprensi , & Ruzemondensi.* Aunque parece impreso este Manual en Bruselas el año de 1704 ya en el siglo pasado se había publicado en el año de 1680. , como se advierte á el fin. Y aún ésta no sería su primera edicion , pues con gravísimo fundamento se cree en este el Ritual que se mandó observar , y formar despues de celebrado el Concilio de Malinas el año de 1607.

Tratando del Sacramento de bautismo , y dando las reglas que se han de observar y guardar en su administracion , habla de la materia

ria y dice: *Materia hujus Sacramenti est aqua vera & naturalis, ideoque sciat Parochus nullum alium liquorem adhiberi posse: eam vero adhibeat baptizans in notabili quantitate, sicut ablutio, non aspersio meritò censeatur, sitque sollicitus ut ablutio non tantum fiat in capillis, sed & in cute.*

Prosigue tratando de la forma, y despues de asignar qual es la absoluta y qual la condicionada, y de referir los casos en que se debe bautizar bajo de condicion, añade. *Et quia nostri temporis hæretici, Sacramentorum formas plerumque invertunt, materiam contemnunt, aut legitimam intentionem non habent, merito baptismus ab eis collatus, de nulitate suspectus haberi debet. Proinde ab iis baptizati, sub conditione baptizentur, ac omissæ cæremonie suppleantur.*

El segundo Manual es de las Provincias interiores de la Alemania. Su titulo es: *Manuale Parochorum sive institutiones, & praxes tum vi-*
ta

æ tum officii Pastoralis &c. Confluentie apud Joann. Francisc. Krabben. Anno 1725. Esta edicion de la ciudad de Coblentz en el Electorado de Treveris parece es la ultima que se ha hecho. Ya en el siglo pasado se había hecho otra edicion en Viena de Austria el año de 1651. como consta de su censura y aprobacion.

El dicho Manual , part. 2. cap. II. *Instructiones circa baptismum , & confirmationem n. VI.* donde trata de baptizatis ab Hæreticis dice asi. *Fide quidem constat , hæreticos validè baptizare , si debitam intentionem , materiam , & formam adhibuerint : sed an adhibuerint hic , & nunc , sæpe relinquitur incertum : præsertim in locis , ubi Catholici publicam religionis suæ professionem non habent. Deprehensum aliquando , nobilium infantes ab hæreticis aqua rosacea baptizari , aliquando aquam ita neglectim aspergi , ut dubium sit , an aliquam infantis partem attigerit : ministrum alicubi in concione de loco superiori protulisse formam ,*
aliam

aliū ē plano infantem abluisse. Ali-
 qui Calvinistæ , cum teneant ad in-
 fantium justificationem sufficere verbum
 concionatorium , an aqua tangerent , tin-
 gantve , nihil aut parum curant : Au-
 divi ex viro fidedigno , fuisse ex illis,
 qui habita concione affundere aquam
 nulla prolata verborum forma : aliū
 qui spuriōs à baptismo repelleret : adeo
 parū sunt illi solliciti de necessitate hu-
 jus Sacramenti. Anabaptistæ vero par-
 vulos ne baptizant quidem : quæ ratio-
 nes monent , ut ab hæreticis baptizati,
 mērito sub conditione rebaptizentur , id-
 que in Belgio usurpant aliqui , & ge-
 neratim præscribitur in pastoralī Ar-
 chiepiscopatus Mechliniensis ; si tamen
 adulti illi sunt baptismus episcopo de-
 ferri solet.

E I N.